



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO -FGAA  
PERÍODO AUDITADO 2011-2012**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013**

**SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

**Octubre de 2013**

## AUDITORÍA A LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

Contralor de Bogotá, D. C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Director Sectorial	Jairo Hernán Zambrano Ortega
Subdirector Sectorial	Alexandra Ramírez Suarez
Asesor	Nubia Stella Rodríguez
Gerente	Nelson Germán Velásquez Pabón
Equipo de Auditoría:	Yudis Nayibe Sierra Dunann Lidia Rubiano Ruíz Jaime Romero Neuta Ernesto Salamanca Fernández

## CONTENIDO

1	<b>DICTAMEN DE AUDITORIA INTEGRAL</b>	6
2	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	15
2.1	<b>EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	15
2.1.1	Subsistema de Control Estratégico	15
2.1.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Subsistema de Control Estratégico.	15
2.1.2	Subsistema Control de Gestión	16
2.1.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Subsistema Control de Gestión.	17
2.1.3	Subsistema Control de Evaluación	18
2.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Subsistema de Evaluación. Deficiencias Oficina de Control Interno	19
2.2	<b>EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL BALANCE SOCIAL</b>	21
2.2.1.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información del cumplimiento de metas, en la vigencia 2011 y 2012	29
2.2.1.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información e incumplimiento en la metodología para diligenciar el Balance Social en forma y contenido	45
2.3	<b>EVALUACION ESTADOS CONTABLES</b>	47
2.3.1	Hallazgo Administrativo. Contabilización Edificación Pendientes de Legalizar	48
2.3.2	Hallazgo Administrativo. Inconsistencia reporte SIVICOF	48
2.3.3	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Entrada de Almacén sin ingresar los elementos	49
2.3.4	Hallazgo Administrativo. 63,25% de las obras de arte se encuentran en el almacén	51
2.3.5	Hallazgo Administrativo. Inconsistencias encontradas contrato 078 de 2011, sin efectuar las correctivos	53
2.3.6	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Por valor de \$4.585.500,00, boletería compartida sin sustento legal.	53
2.3.7	Hallazgo Administrativo. Publicaciones no contabilizadas	56
2.3.8	Hallazgo Administrativo. anticipos contabilizados directamente al gasto	60
2.3.9	Hallazgo Administrativo. Legalizaciones sin el lleno de los requisitos, falta informe de supervisión	62
2.3.10	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$4.255.000. Pago de arriendo para realizar los talleres por no encontrarse la casa nueva prestando los servicios para lo cual se compro	63
2.3.11	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Notas a los Estados Contables sin información complementaria	67

	útil.	
2.3.12	Hallazgo Administrativo. No hay acciones de mejora ni plan de mitigación en el área financiera	68
2.3.13	Hallazgo Administrativo. En las vigencias auditadas no se realizaron auditorías internas al área financiera.	69
2.3.14	Hallazgo Administrativo. Comité Técnico de Sostenibilidad contable, labor poco eficiente.	70
2.3.15	Hallazgo Administrativo: por no realizar toma física de inventarios en las vigencias 2011 y 2012, generando incertidumbre en estas cuentas y su correlativa de patrimonio.	70
2.3.16	Hallazgo Administrativo. Por clasificación contable errónea de los bienes de la fundación, que fueron declarados como Bienes de Interés Cultural desde 1994.	71
2.4	<b>EVALUACION DEL PRESUPUESTO</b>	73
2.4.1	Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$35.644.500- con presunta incidencia disciplinaria e Información exógena presentada en forma extemporánea	78
2.4.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por Gastos efectuados en Festival Centro sin CDP – CRP y consignación extemporánea de ingresos	81
2.4.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por carencia de concurso de mérito para seleccionar intermediario de seguros.	83
2.4.4	Hallazgo administrativo. Actas de Junta Directiva 70	86
2.4.5	Hallazgo administrativo. Evaluación control interno área presupuesto	86
2.4.6	Hallazgo administrativo. Procesos y procedimientos MECI	87
2.4.7	Hallazgo administrativo. Compras realizadas sin uso y pasados más de 8 meses en almacén.	87
2.4.8	Hallazgo administrativo. Deficiencia en la planeación del anteproyecto de presupuesto	88
2.4.9	Hallazgo administrativo. Falta de homogeneidad en el registro de ingresos y gastos.	89
2.4.10	Hallazgo administrativo. Sanciones tributarias y pago extemporáneo en servicios públicos	89
2.4.11	Hallazgo administrativo. Desconocimiento de la clasificación presupuestal frente a la labor contratada.	90
2.4.12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal. CRP con fecha posterior a las modificaciones.	90
2.5	<b>EVALUACION DE LA CONTRATACION</b>	92
2.5.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias de control y fallas administrativas en la contratación.	92
2.5.2	Hallazgo Administrativo, con incidencia fiscal en cuantía de \$19.639.237, presunta incidencia disciplinaria - Convenio 041/2012	93
2.5.3	Hallazgo Administrativo, con incidencia fiscal en cuantía de \$12.801.812 con presunta incidencia disciplinaria y - Contrato 026/2012	99

2.5.4	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y con incidencia fiscal en cuantía de \$31.172.769 - Contrato 047/2011	102
2.5.5	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y con incidencia fiscal en cuantía de \$4.000.000 – Contrato 017/2011	107
2.5.6	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y con incidencia fiscal en cuantía de \$64.676.520 – Contratos Nos. 149/2011, 067/2012, 119/2012, 023/2013 y 044/2013 celebrados para realizar: estudio de valoración integral para el cambio de uso del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2-62	109
2.5.7	Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$3.600.000 y presunta incidencia Disciplinaria– Contrato No. 069 de 2012	115
2.5.8	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de elaboración de informes de supervisión.	116
2.5.9	Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$24'122.900 y presunta incidencia disciplinaria, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una persona jurídica con la que no existe una relación contractual, los cuales corresponden a cuentas de obro presentadas por personas naturales	117
2.5.10	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$81.880.000 y presunta incidencia disciplinaria, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una persona natural con la que no existe una relación contractual, los cuales corresponden a pagos de un contrato celebrado con una persona jurídica.	119
2.5.11	Hallazgo administrativo presunta incidencia disciplinaria y penal, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una contratista vinculada fuera del termino de convenio que origina su contratación, para actividades no relacionadas con el objeto del mismo.	121
2.6	<b>EVALUACION GESTION AMBIENTAL</b>	122
2.6.1	Hallazgo Administrativo. Reportes en SIVICOF	122
2.7	<b>SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	124
2.8	<b>SEGUIMIENTO A LAS ADVERTENCIAS FISCALES</b>	125
2.9	<b>CONCEPTO SOBRE REVISION DE LA CUENTA</b>	125
2.10	<b>ACCIONES CIUDADANAS</b>	125
2.10.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal. Servicios de Delima Marsh Corredores de Seguros aún cuando no tenga contrato con estos	126
	<b>CUADRO DE HALLAZGOS</b>	128

## 1. DICTAMEN DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

Doctora  
**ANA MARIA ALZATE RONGA**  
Directora General  
Fundación Gilberto Álzate Avendaño  
Calle 10 No. 3-16  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** DICTAMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE  
INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Doctora Ana María:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad Regular a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2011 y 2012, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales; la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestaciones de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del

control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

### Concepto Sobre Gestión y Resultados

La evaluación de la gestión y resultados de la FGAA en la vigencia 2011 y 2012, que adelantó la Contraloría de Bogotá, con el objeto de definir y soportar el concepto que conduzca al fenecimiento o no de la cuenta, se fundamenta en la aplicación de la metodología para la evaluación de la Gestión y Resultados definida por la Contraloría de Bogotá en el procedimiento para la elaboración del Memorando de Asignación de Auditoría, adoptado de la Resolución 015 de abril 15 de 2013, cuyo resultado fue el siguiente:

VARIABLES	ELEMENTO EVALUADO	CALIFICACIÓN AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN TOTAL
<b>Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico</b>	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (Objetivo, justificación, población objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones).	60	3	1,8
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	60	4	2,4
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	48	5	2,4
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio.	40	5	2
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	50	3	1,5
<b>Balance Social</b>	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	40	3	1,2
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos	50	4	2
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	60	3	1,8
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	40	3	1,2
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	40	3	1,2

VARIABLES	ELEMENTO EVALUADO	CALIFICACIÓN AUDITOR	PORCENTAJE	CALIFICACIÓN TOTAL
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia.	40	3	1,2
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	40	3	1,2
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia.	40	3	1,2
<b>Contratación</b>	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. (Tabla 3-1)	45	9	4,05
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales. (Tabla 3-2)	45	6	2,7
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	46	2	0,92
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión	11	3	0,33
<b>Presupuesto</b>	1. Cierre Presupuestal	90	3	2,7
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	70	2	1,4
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos y gastos, (No Aplicó en la SED para deuda e inversión).	70	2	1,4
	4. Análisis a las autorizaciones de giro	40	2	0,8
	5. Revisión de la ejecución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	70	2	1,4
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	30	2	0,6
	7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del Plan de Metas y Resultados PMR.	35	2	0,7
	8. Análisis del portafolio de inversiones			
	9. Manejo de la Deuda Pública			
<b>Gestión Ambiental</b>	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital – PIGA.	70	5	3,5
	2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA's	70	5	3,5
<b>Sistema de Control Interno</b>	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del Sistema de Control Interno.	35	2,5	0,875
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC	35	2,5	0,875
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	35	2,5	0,875
	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	35	2,5	0,875
	<b>SUMATORIA TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>48,6</b>

VARIABLE	PONDERACION
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico	10.1
Balance Social	11.0
Contratación	8.0
Presupuesto	9.0
Gestión Ambiental	7.0
Sistemas de Control Interno	3.5
<b>SUMATORIA</b>	<b>48.6</b>

Fuente: Evaluación a los diferentes componentes de auditoría.

### Rango de Calificación para obtener el Concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
---------------------	------------



FAVORABLE	Mayor o igual a 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
<b>DESFAVORABLE</b>	<b>Menor a 60</b>

Síntesis de la evaluación por componente de Integralidad, que sustenta y soporta la valoración del sistema de control interno y el concepto de la gestión y resultados.

### **Concepto al sistema de Control Interno**

Se ha identificado por parte de este Ente de Control Fiscal, que el Sistema de Control Interno de la FGAA, en términos generales, es deficiente, en consecuencia, requiere implementar mecanismos para llevar a cabo acciones correctivas que garanticen la mejora en la gestión de procesos y procedimientos.

El Mapa de riesgos no contempla todas las situaciones que pueden poner en peligro los recursos de la entidad, tales como los evidenciados en la contratación, las deficiencias en los estados contables, falta de controles en el recaudo de venta de boletería, distribución de la taquilla sin mediar nada legal, no contabilización del total de ingresos, gastos efectuados sin CRP ni CDP, Plan de desarrollo y Balance Social, Presupuesto, entre otros.

La información remitida al Equipo Auditor, se observó que las carpetas de los contratos no se están dejando soportes suficientes de la labor del contratista, soportes sin el lleno de los requisitos, giros diferente de la persona jurídica con quien se celebra el contrato, pagos realizados a cooperativas y las cuentas de cobro a nombre de terceros, realización de contratos después de haber terminado el contrato inicial, y no se exige el informe del supervisor, entre otras deficiencias.

Por último, la entidad no realizó las acciones a que se comprometió dentro del plazo establecido en el Plan de Mejoramiento, tal como se indica de manera detallada en el capítulo de resultados.

#### *Evaluación Contratación*

Se evidenciaron observaciones administrativas con presunta incidencia, fiscal y disciplinaria, en cuantía de \$293.282.838,00.

Auditando la muestra de contratación se comprobó que los supervisores recibieron de parte de los contratistas erogaciones en cuantía de \$22.000.000 y \$2.073.178, respectivamente, para un total de \$24.073.178, con el fin de atender gastos de último momento, los cuales son previsibles y limitan la independencia e idoneidad de los supervisores, transgrediendo lo normado en el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior deja en entredicho la necesidad real de contratar servicios con terceros y transferir funciones administrativas y operativas para el logro del objetivo misional del ente auditado, cuando los supervisores que éste delega deben efectuar actividades que le corresponden al contratista.

La auditoría evidenció en la generalidad de los contratos auditados la carencia de informes detallados de supervisión, deficiencias en los soportes de egresos tales como facturas, soportes de actividades específicas, precios unitarios, cantidades de obra, presupuestos adicionales, entre otros, situación que transgrede lo normado en el Manual de Contratación de la entidad, ley 80 de 1993 y artículos 1º y 2º, de ley 734 de 2012.

#### *Evaluación Plan de Desarrollo y Balance Social*

La evaluación a este componente se efectuó a través del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva en la vigencia 2011, a través de los proyectos de inversión 475, 477, 656, 677 y 7032, encontrándose que se presentan diferencias importantes entre lo reportado (resultado obtenido) en el cumplimiento de las metas por parte de la entidad y lo verificado por la auditoría, lo que afecta la veracidad de la información e impide evaluar de manera objetiva la gestión de la entidad.

Situación similar se presenta en el análisis realizado en la vigencia 2012, en donde se evaluaron los Planes de Desarrollo: Bogotá Positiva y Bogotá Humana, a través de los proyectos de inversión 475, 477, 656 y 7032, en donde se evidencia, que la entidad soporta la participación de la oferta cultural y artística carente de soportes que permitan verificar la idoneidad de la información suministrada, ocasionando sobrevaloración en los indicadores en sus informes de gestión, lo que puede inducir a errores en el análisis que se realice por parte del ente de control fiscal.

Todo lo anterior, se ve reflejado en las cifras que se reportan como beneficiarias de un servicio, ya que dicha información debe ser el resultado de un proceso que se ajuste a los principios básicos de transparencia, en forma veraz, clara y objetiva en los informes del Balance Social, en donde, como se pudo establecer a través de las actas de visita fiscal que se realizaron, no se cuenta con los documentos soportes que demuestren el cumplimiento de las metas trazadas.

#### *Evaluación Concepto de Presupuesto*

Con relación al presupuesto se evidenció deficiente planeación del anteproyecto junto a un manejo anti técnico de los ingresos operacionales por servicios vendidos – Festival Centro, Actividades Estelares, Clubes y Talleres artísticos.

Se evidenció manejo de gastos que no se sustentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal en cuantía de \$22.014.261,84.

Se constató que la entidad no tiene un corredor de seguros legalmente constituido para la adquisición de ellos. El ente auditado no contó con la oferta más favorable del mercado, al no permitir la concurrencia de que trata el espíritu de la norma, lo cual transgrede lo normado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

No se evidenció certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el contrato de seguros (póliza 1001022) tomada con la compañía Chartis Seguros Colombia S.A., cuyo valor de la prima asciende a \$29.781.352, suma que excede en gran magnitud al valor de la mínima cuantía.

Se pudo observar pagos por intereses de sanciones y moras, algunos resarcidos por los funcionarios responsables en la liquidación de impuestos y un valor de \$35.644.500 por la presentación extemporánea de información que constituye presunto hallazgo fiscal al haber sido pagado por el ente auditado, según Resolución No. 322412013000081 de fecha 20-03-2013 proferida por la DIAN.

Así mismo, se evidenció modificaciones de Contrato de prestación de servicios profesionales No. 027 del 28-02-2011, suscrito entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y Leda Inés Arbeláez Buitrago, con el objeto de “...prestar los servicios profesionales en el proceso de sistematización de la biblioteca de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así como la gestión de posicionamiento, fortalecimiento y divulgación de la biblioteca especializada en Historia Política”.

Según modificación del 2 de mayo de 2011 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 382 se refrenda el 03 de mayo de 2011, folio 58 de la carpeta contractual, situación que evidencia la firma de una adición por \$15.000.000 contraviniendo las normas presupuestales sobre la refrendación de acuerdo de voluntades sin previa suscripción de CRP.

De otra parte, en el folio 75 y 76 de la carpeta en comento, se suscribe adición el 24 de junio de 2011 por \$1.000.000; en el folio 77 obra Certificado de Registro Presupuestal No. 578 por \$1.000.000 suscrito el 29 de junio de 2011. Se contraviene igualmente las normas presupuestales sobre la refrendación de acuerdo de voluntades sin previa suscripción de CRP.

#### *Evaluación Gestión Ambiental*

La FGAA realizó avances en la gestión ambiental interna de acuerdo a sus objetivos ambientales, encaminadas a promover la racionalización y ahorro del consumo del agua, energía y de residuos reciclables; sin embargo, se presentaron diferencias en la información que se reportó en SIVICOF, por concepto de pagos y consumos de agua y energía en las vigencias 2011 y 2012, frente a los informes presentados.

#### **Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta**

Efectuada la verificación de la forma, método, término y el análisis de la información reportada a través de SIVICOF, la información anual correspondiente a la vigencia 2011 y 2012, que está relacionada con el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de diciembre de 2009 – Métodos y Procedimiento para la rendición de la cuenta y presentación de informes - se pudo establecer que la FGAA presenta inconsistencias con los formularios y documentos electrónicos establecidos por la Contraloría de Bogotá y enviados a través de SIVICOF.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

Los Estados Contables de la FGAA correspondiente a la vigencia 2009, fueron dictaminados con salvedades. En la vigencia 2010 estos no fueron auditados.

Para la vigencia 2011 y 2012, en nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Fundación y los resultados de sus operaciones terminadas en dicha fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación. **OPINION NEGATIVA.**

Hechos que respaldan la opinión: Sobrevaloración de las cuentas: valorizaciones, El valor del patrimonio a diciembre 31 de 2012, presenta un valor de \$12.406.6 millones al cancelar las valorizaciones por valor de \$9.099.6 millones, queda un saldo real de \$3.307.0 millones, afectando la cuenta correlativa superávit del patrimonio en el 73,34%. Para el 2011 se afecta ésta cuenta en un 76,62%

En lo que tiene que ver con las contingencias o pasivos contingentes, la auditoría evidenció que a diciembre 31 de 2012 dicho valor se encontraba sobrevalorado en cuantía de \$1.340.0 millones, en razón a que las demandas en contra del ente auditado fueron falladas a favor durante la vigencia 2012.

Con relación al control interno administrativo y contable se evidenciaron las siguientes falencias, entre otras:

- Falencias en los soportes de legalización.
- Deficiente comunicación de los supervisores y el área jurídica con el área contable.
- No contabilización de las publicaciones y boletas de cortesía.
- Entradas de almacén reportando elementos que realmente no ingresaron.
- Inventario físico parcial para las vigencias 2011 y 2012.
- Notas a los estados contables deficientes.
- Fraccionamiento del recaudo en la venta de boletería sin soporte legal.

- No contabilización del 100% de los gastos de las actividades artísticas (Festival Centro, entre otros), demorando hasta 49 días el depósito de dinero recaudado por parte de las gerencias.
- Deficiente control del recaudo en eventos, tales como festival centro, clubes y talleres artísticos, entre otros.
- Deficiente manejo de los anticipos afectando directamente el gasto.
- Legalización de gastos de inversión con soportes sin el lleno de los requisitos y sin los descuentos tributarios de ley, (Retefuentes), entre otros.

### Evaluación al Sistema de Control Interno

La calificación se basó en la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, clasificando los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo como resultado de las prácticas de prueba del proceso auditor para la fundación una **calificación de 2.4**, ubicándose en un **rango de gestión del Sistema de Control Interno MALO, con riesgo ALTO, permitiendo concluir un bajo nivel de calidad, eficiencia y confianza del sistema.**

Rango de Calificación para obtener el Concepto:

**CUADRO 2**  
**CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

CALIFICACION		RANGO PORCENTUAL	
1,0 a 2,5	<i>malo</i>	0 al 51 %	<i>alto riesgo</i>
2,51 a 3,75	<i>regular</i>	52 al 75 %	<i>mediano riesgo</i>
3,76 a 5,0	<i>bueno</i>	76 al 100%	<i>bajo riesgo</i>

**Fuente:** Resolución 30 de 2012 Contraloría de Bogotá - Anexo No 5.

### Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No.1, se establecieron 46 Hallazgos administrativos, de los cuales 11 tienen incidencia fiscal en cuantía de \$293.282.838,00, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, 24 de ellos tienen presunto alcance disciplinario, serán trasladadas a la Personería Distrital y 4 con presunto alcance penal que serán trasladados a la Fiscalía General de la Nación.

Por las falencias encontradas en ingresos y egresos, y la falta de descuentos en los contratos celebrados con terceros de las retenciones de ley, el informe se trasladará a la DIAN, Secretaría de Hacienda Distrital y la Veeduría Distrital.

### Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto DESFAVORABLE emitido en cuanto a la gestión realizada, el incumplimiento de la normatividad, el bajo nivel de calidad, eficiencia y confianza

del Sistema de Control Interno y la opinión NEGATIVA expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, **las Cuentas Rendidas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, correspondientes a las vigencias 2011 y 2012, NO SE FENECEN.**

### **Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

En el Plan de Mejoramiento consolidado a presentar, se deberán retirar las observaciones cerradas del Plan de Mejoramiento objeto de seguimiento en la presente auditoría y se deberán incluir las que se encuentran abiertas, las cuales tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

### **Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de auditoría**

Durante la ejecución de esta auditoría, no se presentaron insumos por este concepto.

### **Beneficios dentro del proceso auditor**

Se establecieron cinco (5) beneficios directos en el proceso auditor en cuantía de \$3.263.638,00

Bogotá, D. C, Octubre de 2013

**JAIRO HERNÁN ZAMBRANO ORTEGA**

Director Sector Educación,  
Cultura, Recreación y Deporte

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1. EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

El Modelo Estándar de Control Interno MECI, se compone de tres subsistemas los cuales serán descritos a continuación:

Las aéreas evaluadas fueron: Presupuesto, Contabilidad, Contratación, Gestión Ambiental, Acciones Ciudadanas, Control Interno y Planeación, obteniendo una calificación de 2.4, ubicándolo en un **rango Malo** y un nivel de **riesgo Alto**.

#### 2.1.1. Subsistema de Control Estratégico

Este subsistema está integrado por un conjunto de elementos relacionados entre sí y direccionados a la orientación estratégica y organizacional, buscando generar mecanismos que apunten a un ambiente de control, direccionamiento de riesgos y actividades de control.

Durante las vigencias 2011 y 2012, se realizaron algunas sensibilizaciones por parte de contratistas y funcionarios de la entidad, buscando generar conciencia de la importancia de la aplicabilidad de las normas y promover acciones preventivas que tiendan al eficiente cumplimiento de las actividades de todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Este Ente de Control evidenció que se presentan debilidades en las aéreas evaluadas, en lo referente a la identificación, análisis y valoración de riesgos, afectando las políticas trazadas en la administración del riesgo; lo expuesto devela fallas administrativas por parte de la FGAA.

La estructura organizacional de la Entidad es plana, lo que conlleva a que se presente una concentración de funciones y una mínima delegación, como se refleja en el número de contratos asignados a un solo funcionario para su supervisión, situación que genera falta de controles efectivos y un seguimiento inadecuado a la ejecución de las actividades establecidas en los contratos.

##### 2.1.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Subsistema de Control Estratégico.

En general se ha identificado por este Ente de Control que el Sistema de Control interno de la FGAA, es deficiente por lo tanto requiere implementar los mecanismos de acciones correctivas que garanticen la mejora de gestión de procesos y procedimientos.

El Mapa de riesgos de la FGAA, tiene identificados algunos riesgos para la diferentes dependencias, sin embargo, de acuerdo a los resultados en la auditoría realizada a las vigencias 2011 y 2012 se observa que no se han adelantado acciones efectivas tendientes a eliminarlos y/o minimizarlos como tampoco a evitar que ocurran nuevamente.

Lo anterior, presume el incumplimiento de las normas de control interno, Ley 87 de 1993, Artículo 2. Las presuntas deficiencias descritas, pueden llegar a constituir infracciones de orden disciplinario, conforme la Ley 734 de 2002.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.4.

#### Análisis de la Respuesta.

La intencionalidad del MECI, para este componente, es contar con una revisión permanente que le permita a la entidad controlar la forma de operación de los procesos, la administración del riesgo, el direccionamiento estratégico, preparando de esta manera a la entidad para una gestión eficaz, eficiente y efectiva en la prestación de los servicios.

Estas deficiencias tienen origen en el incumplimiento por parte de quienes deben promover y hacer cumplir a los servidores públicos y colaboradores de la administración las normas que los rigen, generando una posible pérdida de la memoria institucional, incumplimiento de normas y riesgos de pérdida de recursos, al no existir procedimientos definidos y debidamente adoptados.

Por todo lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en Plan de Mejoramiento.

#### 2.1.2 Subsistema Control de Gestión

Este subsistema corresponde a los niveles de autoridad y dirección que garantiza la ejecución de los procesos, planes y programas que buscan su cumplimiento, direccionados a la misión institucional, lo que permite la consecución de resultados de metas y objetivos trazados a través de las políticas públicas.

Al evaluar este punto, se encontró que FGGA presenta falencias en el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, tomados como muestra para este estudio, los cuales presentan las mayores apropiaciones de recursos a ejecutar.

En este punto se evidenció que la entidad no cuenta con una planeación efectiva, situación que se observa en los problemas de programación, seguimiento y control en la ejecución de los proyectos de inversión.

Las metas planteadas para llevar a cabo los proyectos en cumplimiento de lo normado en el plan de desarrollo, no apuntan a solucionar o no desarrollan el propósito presentado.

##### 2.1.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Subsistema Control de Gestión.



En el componente de contratación, se encontraron falencias, específicamente los celebrados con fundaciones, que presentan incumplimiento a normas de gestión documental, hecho evidenciado en los soportes de ejecución contractual de la mayoría de los contratos revisados, donde la transferencia documental es escasa a la Oficina que tiene la custodia del archivo contractual, la información no está organizada, existen documentos en fotocopias, comprobantes de egreso sin numeración, no realizan los descuentos tributarios, entre otros aspectos. Es de aclarar que las carpetas fueron solicitadas por escrito pidiendo que contuvieran todos y cada uno de los soportes producidos en las tres fases del contrato, en original, pero la mayoría de soportes se obtuvieron en las áreas o en las sedes de las fundaciones contratadas.

Lo anterior, presume el incumplimiento de las normas de control interno, Ley 87 de 1993, Artículo 2. Las presuntas deficiencias descritas, pueden llegar a constituir infracciones de orden disciplinario, conforme la Ley 734 de 2002.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.4.

#### Análisis de la Respuesta

La norma MECI1000:2005, presenta gran cantidad de numerales de aspectos comunes que permiten evidenciar el conjunto de componentes de Control, que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la entidad pública, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

En la muestra realizada se evidencia deficiente la información en los registros documentales, no hay soportes de ejecución en las carpetas (algunos se anexaron en la respuesta del informe preliminar, aduciendo que se extraviaron en la auditoría contratada por la FGAA en 2012 y por lo tanto se solicitaron al contratista allegar nuevamente los soportes faltantes – contrato 047 de 2012), no precisan la realización de las actividades claves (no se puede evidenciar el producto objeto del contrato), no se establecen puntos de control y los que están, se han establecido en su mayoría sin el rigor técnico requerido.

En el Convenio No. 223 de 2012, presenta falencias delicadas como son:

- Los soportes encontrados en la carpeta no coinciden con los soportes allegados al informe preliminar, afirmando que “cambiaron los comprobantes de egreso iniciales los cuales estaban a nombre de la persona natural representante legal de la Fundación Arteria, presentándolos ahora a nombre de la fundación, no se determina quien cobra los cheques. Observando que la información contable no cumple con las características de confiabilidad.

- Se evidencian giros a la cooperativa CTA GA COOP, la cual nunca facturó a Mambo los supuestos servicios prestados, siempre dichos cobros los presentaron las personas naturales que prestaron el servicio, no se entiende como los pagos salen a nombre de la cooperativa y no de las personas que prestaron el servicio.

En el Convenio No. 041 de 2012, se evidenció compra de tarjetas de regalo por valor \$1.800.000, las cuales no tienen relación de causalidad con el estudio de necesidades y el objeto del contrato, evidenciándose un deficiente control en los soportes presentados.

Convenio 045 de 2011, se giraron recursos después de liquidado el convenio y para una actividad no relacionada con el objeto del mismo.

La entidad no está exigiendo a los supervisores de contratos los informes y soportes legales, de lo ejecutado por el contratista, así como los gastos incurridos durante la ejecución.

La entidad no ha implementado herramientas que garanticen la ejecución soportada y documentada, con bases de datos debidamente actualizadas de manera constante y confiable.

Evaluada la respuesta frente al resultado de la auditoría que de manera integral evaluó las líneas de Plan de Desarrollo y Balance Social, Contratación, Presupuesto, Contabilidad, Acciones Ciudadanas, siendo el resultado negativo y con observaciones disciplinarias, fiscales y penales, es consecuente establecer hallazgos en el componente de control interno.

Por todo lo anterior se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en Plan de Mejoramiento.

### 2.1.3 Subsistema Control de Evaluación

A través de este subsistema, la FGAA busca evaluar la operatividad del Sistema de Control Interno de la entidad, determinando la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos implementados de sus planes y programas.

Se pudo determinar que persisten deficiencias en el control de la labor ejercida por los supervisores en la contratación suscrita en las vigencias 2011 y 2012, situación que obedece, en algunos casos, al exceso de contratos asignados para su supervisión, como ya se indicó, condición que afecta el cumplimiento de otras labores fijadas dentro de la Entidad.

Si bien es cierto, la entidad no cuenta con suficiente personal que ejerza las funciones de control de manera efectiva, también lo es, que se debe advertir y especificar las responsabilidades de acuerdo con los cargos que desempeñen; de

esta forma existirá una mejor estructura organizacional que fortalezca el sistema control interno, generando una cultura de autocontrol y eficiencia.

En lo referente a los planes de mejoramiento, es importante el cumplimiento de las acciones formuladas en los plazos estipulados, situación que se evidenció en la presente evaluación, ya que la mayoría de las acciones no se cumplieron en los tiempos establecidos.

#### 2.1.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Subsistema de Evaluación. Deficiencias Oficina de Control Interno

La Oficina Asesora de Control Interno, ha adelantado algunas auditorias, sin embargo no está presente el seguimiento de las acciones con ocasión de las deficiencias encontradas, es decir continúan presentando las mismas fallas, lo cual afecta la gestión integral de la entidad en cuanto la función administrativa asignada.

Efectivamente el organismo de control encontró diversas situaciones irregulares presentadas en áreas como: Contratación; estados contables donde es evidente la incertidumbre generada en los saldos reportados a través de la no realización de inventario físico de bienes, no se ha realizado la reclasificación de los inmuebles de la fundación, que actualmente se encuentran en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, declarados como Bienes de Interés Cultural desde 1994, elaboración de entradas de almacén sin ingresar los bienes, la no contabilización de las publicaciones, no se realizan seguimiento a los anticipos, no contabilizan los ingresos brutos, gastos sin certificado ni registro de disponibilidad presupuestal, no existe control de los dineros recaudados para los diferentes eventos, presentando demoras en las consignaciones hasta más de 48 días.

Las anteriores situaciones tienen como causa, el incumplimiento de las normas de control interno, el manual de funciones, normas contables, sistema de control interno contable, Resolución 1 del 2001, sobre manejo y control de los bienes.

Por último, la entidad presentó incumplimiento de la mayoría de las acciones consignadas en el Plan de Mejoramiento propuesto.

Lo anterior, presume el incumplimiento de las normas de control interno, Ley 87 de 1993 literal g), Artículo 2. Las presuntas deficiencias descritas, pueden llegar a constituir infracciones de orden disciplinario, conforme la Ley 734 de 2002.

Este subsistema obtuvo una calificación ponderada de 2.4.

#### Análisis de la Respuesta

No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que no desvirtuó lo manifestado en ésta observación ni en las demás irregularidades señaladas en este informe, las cuales denotan una deficiente evaluación y seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

De igual forma en el año 2012 no se evidencia ningún tipo de pruebas de control en el almacén. **Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

La calificación del sistema de control interno, se basó en la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo como resultado de las prácticas de prueba del proceso auditor para la Fundación de 2.4, lo cual corresponde a un rango de gestión del Sistema de Control Interno MALO, con riesgo ALTO.

Rango de Calificación para obtener el Concepto:

**CUADRO 4  
CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

CALIFICACION		RANGO PORCENTUAL	
<b>1,0 a 2,5</b>	<i><b>malo</b></i>	<b>0 al 51 %</b>	<i><b>alto riesgo</b></i>
2,51 a 3,75	<i>regular</i>	52 al 75 %	<i>mediano riesgo</i>
3,76 a 5,0	<i>bueno</i>	76 al 100%	<i>bajo riesgo</i>

**Fuente:** Resolución 30 de 2012 Contraloría de Bogotá - Anexo No 5.

La Fundación ha dispuesto recursos para contar con un sistema de gestión de calidad; sin embargo, ha faltado compromiso y gestión por parte de la alta Dirección para concluir esta actividad.

Es deber de todo servidor público poner en conocimiento actuaciones presuntamente irregulares en el marco de sus deberes y no se puede confundir con la potestad sancionatoria disciplinaria, que es atribuida a autoridades por disposición constitucional y legal a la Procuraduría General de la Nación, las Personerías y las oficinas de Control Disciplinario de las entidades.

En consecuencia, la Contraloría considera que no está dentro de su alcance y competencia determinar los alcances y calificación de las conductas por incumplimiento normativos y otros, principios de legalidad y tipicidad, por considerar que corresponden al operador disciplinario cuando revisa el mérito de las presuntas irregularidades.

Los presuntas observaciones que se configuran como hallazgos, fueron el resultado de la evaluación durante la auditoria con una afectación en la gestión fiscal en el cumplimiento de la misionalidad y fines de la entidad, en la medida

que no se está ciñendo a principios y normas que demanda la actividad administrativa y por esta razón se deben remitir a las instancias respectivas.

Cabe mencionar la Sentencia C-030 de 2012 en el marco disciplinable. :

*“4.3 De otra parte, la jurisprudencia constitucional ha resaltado la relación de conexidad normativa que debe existir entre las normas positivas de carácter disciplinario y el quebrantamiento fáctico del deber funcional, el cual se haya relacionado con la falta de diligencia, cuidado y corrección en el desempeño de las funciones asignadas a los servidores del Estado, y que por tanto, solo el quebrantamiento de los deberes, obligaciones, mandatos o prohibiciones relacionados con la función pública, pueden conducir a la aplicación de la consecuencia jurídica prevista por las normas disciplinarias, esto es, puede constituir infracción disciplinaria respecto de un deber funcional...”*

*4.4 Respecto de los componentes del derecho disciplinario, la jurisprudencia constitucional ha explicado que éste se encuentra integrado por todas aquellas normas sustantivas y adjetivas que exigen de los servidores públicos y de ciertos particulares, un específico comportamiento en el ejercicio de las funciones públicas, como la disciplina, la obediencia, la diligencia, el cuidado, la corrección y el comportamiento ético en el desempeño de las funciones asignadas y encomendadas a los servidores públicos, con el fin de asegurar la debida prestación y buena marcha de la función administrativa, en desarrollo de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 Superior. Por tanto, las infracciones al cumplimiento de dichos deberes, obligaciones, mandatos y prohibiciones constitucionales y legales para el adecuado e idóneo desempeño de la función pública, deben ser sancionadas disciplinariamente...”*

*Así las cosas y de conformidad con las reglas jurisprudenciales desarrolladas por esta Corporación, el sistema normativo que configura el derecho disciplinario se refiere a (i) las conductas o hechos (positivos o negativos) que pueden configurar falta juzgable disciplinariamente, por la violación de los deberes, obligaciones, mandatos, inhabilidades o incompatibilidades, a que están sujetos los funcionarios y empleados públicos; (ii) a las sanciones, de conformidad con la entidad de la falta y sus circunstancias; y (iii) al procedimiento disciplinario.”*

*“Por consiguiente, el derecho disciplinario puede concebirse entonces como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. Así, según lo ha definido la jurisprudencia constitucional, el derecho disciplinario constituye un derecho-deber que “comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo”*

## 2.2. EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL

Plan de Desarrollo 2008-2012

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor”, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño “FGAA” participó de los siguientes objetivos estructurantes, programas y proyectos de inversión:

### CUADRO 1 PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA POSITIVA” 2008 – 2012

**PROYECTOS DE INVERSIÓN**

OBJETIVO ESTRUCTURANTE	PROGRAMA	META PLAN	PROYECTO DE INVERSIÓN
Gestión Pública Efectiva y Transparente	Desarrollo Institucional Integral	Implementar el Modelo Estándar de control interno en el 100% de los sectores y entidades de la administración distrital.	475: Fortalecimiento Institucional
		Implementar el Sistema de Gestión de Calidad en el 100% de los sectores y entidades de la administración distrital.	
Participación	Ahora Decidamos Juntos	Elevar las destrezas y conocimientos de 143.000 personas para la participación y la organización democrática. la convivencia y la paz.	477: Formación para la Democracia
Ciudad de Derechos	Bogotá Viva	Apoyar 2000 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica entre otros, para proyectos en formación, investigación, creación y circulación artística.	656: Realización de actividades artísticas y culturales
		Alcanzar 3.520.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales con criterios de proximidad, diversidad, pertinencia y calidad para promover la convivencia. la apropiación cultural de la ciudad y el ejercicio del derecho a la cultura.	
Derecho a la Ciudad	Bogotá Espacio de Vida	Reforzar estructuralmente, adecuar o diversificar 24 equipamientos deportivos y culturales.	677: Adquisición de Instalaciones Físicas
		Reforzar estructuralmente, adecuar o diversificar 24 equipamientos deportivos y culturales.	7032: Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física. técnica e informática

Fuente: Área de Planeación / FGAA - Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

**CUADRO 2**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN - "BOGOTÁ POSITIVA" - FGAA - 2008 a 2012**

VIGENCIA	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
2008	83.95%
2009	90.30%
2010 <sup>1</sup>	93.03%
2011	83.40%
2012 <sup>2</sup>	99.20%

Fuente: Área de Planeación / FGAA

<sup>1</sup> Para esta vigencia y respondiendo a la Reforma Administrativa mediante el Acuerdo 257 de 2006, por la cual el Concejo de Bogotá "...dicta normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, D.C., y se expiden otras disposiciones..." la cual tiene como objeto la de "...establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital...", el sector cultura, recreación y deporte, empezó el trámite para la creación del nuevo Instituto Distrital para las Artes "IDARTES", que acogería a partir del 2011 las gerencias de literatura, audiovisuales, artes plásticas y visuales, que administró la FGAA entre los años 2008 y 2010.

<sup>2</sup> En esta vigencia se da el proceso de armonización presupuestal y en el primer semestre del 2012 los proyectos de inversión presentaron una ejecución presupuestal del 99.2%.

En resumen, los proyectos de inversión ejecutados por la Fundación Gilberto Álzate Avendaño "FGAA" en cumplimiento de este "Plan de Desarrollo" presentaron una ejecución total del 89.56% dejándose de ejecutar el 10.44% del presupuesto asignado.

A partir de la armonización presupuestal 2012-2016, en la vigencia 2012 en el Plan de Desarrollo BOGOTÁ HUMANA, la ejecución presupuestal fue del 81.81%

Fuentes de Financiación: Las fuentes de financiación durante las vigencias 2011 y 2012, del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva, en todos los casos corresponde a recursos del presupuesto del Distrito (Otros Distrito)

### 2.2.1. Plan de Desarrollo

#### *“Bogotá Positiva: para vivir mejor” - 2011*

En ejecución del Plan del Desarrollo: *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”* en la vigencia 2011, la “FGAA” desarrolló los siguientes proyectos de inversión:

Durante la vigencia 2011 la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, con un presupuesto disponible de \$6.197.6 millones de pesos, asignó para gastos de inversión \$3.500.0 millones, es decir el 56.47%, de los cuales \$3.111.754.342 millones de pesos fueron asignados para los proyectos de inversión de ésta vigencia, que representan un (88.9%).

#### ► *Proyecto de Inversión 475: “Fortalecimiento Institucional”*

Este proyecto presentó como objetivo general: *“Diseñar, implementar y mantener 1 Sistema Integrado de Gestión”* y como objetivos específicos *“Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad”* y *“el Modelo Estándar de Control Interno”*.

Meta del Proyecto: *“Diseñar, implementar y mantener 1 Sistema Integrado de Gestión en la Fundación”*. Con las actividades realizadas a través del proyecto 475 y los soportes revisados, se da cumplimiento a la meta pactada en la vigencia 2011.

#### ► *Proyecto de Inversión: 477: “Formación para la Democracia”*

Este proyecto tuvo como objetivo general: *“Promover el conocimiento de la Historia y actualidad política colombiana y proporcionar el debate en torno a los diversos temas de interés ciudadano”* y como objetivos específicos: *“Realizar espacios de debate público en temas de interés ciudadano”* y *“Prestar servicio de biblioteca en historia política colombiana”*. Para éste proyecto de inversión, se trazaron dos (2) metas.

Meta 1 del Proyecto: *“Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano”*. Por la revisión y las pruebas recaudadas mediante acta de visita fiscal realizada el 15-07-2013 al asesor de la Oficina de Planeación y a la Subdirectora Operativa, se evidencia que la entidad no cuenta con los soportes que acrediten el cumplimiento de la meta 1, como se afirma en los informes de gestión por parte de la entidad.

Meta 2 del Proyecto: *“Alcanzar 1.600 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia”*. Revisados los soportes entregados por la entidad, la auditoría evidenció que la META 2 se cumplió con 1.876 personas que se beneficiaron en asistir a consultar la biblioteca de la entidad.

► *Proyecto de Inversión 656: “Realización de actividades artísticas y culturales”*

El objetivo general fue la “realización de actividades artísticas y culturales” y en sus objetivos específicos: “Adjudicación de estímulos, becas y premios” y la “Realización de actividades de fomento al intercambio mediante la programación artística y cultural”. Para éste proyecto de inversión, se trazaron dos (2) metas.

Meta 1 del Proyecto: “Apoyar 370 iniciativas mediante estímulos, becas y premios (con la programación artística y cultural permanente y con el área de artes plásticas de la FGAA)”. Las actividades que se verificaron, permiten evidenciar el cumplimiento de la meta en la vigencia 2011 por parte de la entidad, en el número de apoyos otorgados de las iniciativas mediante estímulos, becas y premios.

Meta 2 del Proyecto: “Alcanzar 180.000 participantes en actividades artísticas y culturales en la programación artística y cultural permanente, en el área de artes plásticas y en los clubes y talleres de la FGAA”. Por la revisión y las pruebas recaudadas mediante actas de visita fiscal realizadas el 15/07/2013, 27-08-2013 y 04-09-2013 al Asesor de la oficina de Planeación y a la Subdirectora Operativa, la meta 2 no se cumplió, ya que la entidad soporta la participación en las diversas actividades que realiza, en presuntas cifras estadísticas, carente de soportes físicos y electrónicos u otros, por lo anterior, se puede afirmar que la información remitida a este ente de control no tiene sustento en realidades verificables, es decir, carece de toda fidelidad ocasionando sobrevaloración en los indicadores presentados en sus informes de gestión, lo que puede inducir al error en el análisis de la auditoría.

► *Proyecto de Inversión 677: “Adquisición de Instalaciones Físicas”*

Estableció como objetivo general “Adquirir las instalaciones físicas requeridas para el desarrollo misional”.

Meta del Proyecto: “Adquirir 1 inmueble para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad”. Esta meta no se cumplió, en razón a que la escritura de compra se suscribió el 24/05/2013 y la inscripción en la Oficina de registro de instrumentos públicos que formaliza la adquisición real del inmueble, tan sólo se realizó hasta el 23/07/2013, esto en razón, a los continuos requerimientos realizados por este ente de control.

► *Proyecto de Inversión 7032: “Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática”.*

Presentó como objetivo general “Dotar, adecuar y mantener las instalaciones físicas y la infraestructura técnica para acoger y servir apropiadamente a los usuarios y contribuir a la preservación y promoción de los valores culturales del centro histórico”. Para el cumplimiento de éste proyecto se trazaron dos (2) metas:



*Meta 1 del Proyecto: Realizar 1 mantenimiento anual para solucionar los problemas de espacio en las actividades misionales. Las actividades del mantenimiento a las instalaciones de la entidad fueron realizadas, sin embargo, es necesario tener en cuenta las observaciones encontradas en la celebración de la contratación suscrita en el componente de contratación, para el cumplimiento de ésta meta.*

*Meta 2 del Proyecto: Realizar 1 adecuación anual de la infraestructura física, técnica e informática de la entidad. Las actividades de adecuación de la infraestructura física, técnica e informática de la entidad se realizaron, sin embargo, es necesario tener en cuenta las observaciones encontradas en el componente de contratación, respecto de los contratos suscritos para el cumplimiento de esta meta.*

**PLAN de DESARROLLO: “Bogotá Positiva: para vivir mejor” - 2012**

► *Proyecto de Inversión 475: “Fortalecimiento Institucional”*

Meta del Proyecto: “Diseñar, implementar y mantener 1 Sistema Integrado de Gestión en la Fundación”. Con las actividades y los soportes revisados, se da cumplimiento a la meta pactada.

► *Proyecto de Inversión 477: “Formación para la Democracia”*

Para éste proyecto de inversión, se trazaron dos (2) metas.

Meta 1 del Proyecto: “Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano”. Por la revisión realizada y las pruebas recaudadas mediante acta de visita fiscal de fecha 15-07-2013 a la Subdirectora Operativa y al asesor de la Oficina de Planeación, se evidencia que la entidad no cuenta con los soportes que acrediten el cumplimiento de esta meta, como se afirma en los informes de gestión por parte de la entidad.

Meta 2 del Proyecto: “Alcanzar 1.700 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia”. Se evidencia que la META 2 no fue cumplida, ya que se había planeado una cobertura de 1.700 personas que consultarían el material bibliográfico de la biblioteca y tan sólo se reportan 898 asistentes.

► *Proyecto de Inversión 656: “Realización de actividades artísticas y culturales”*

Para éste proyecto de inversión, se trazaron dos (2) metas.

Meta 1 del Proyecto: “Apoyar 350 iniciativas mediante estímulos, becas y premios (con la programación artística y cultural permanente y con el área de artes plásticas de la FGAA)”. Las actividades verificadas, permiten evidenciar el cumplimiento de la meta por parte de la entidad, en el número de apoyos otorgados de las iniciativas mediante estímulos, becas y premios.

Meta 2 del Proyecto: “Alcanzar 182.000 participantes en actividades artísticas y culturales en la programación artística y cultural permanente, en el área de artes plásticas y en los clubes y talleres de la FGAA”. Con base en las revisiones y pruebas recaudadas por la auditoría mediante actas de visita fiscal realizadas el 15-07-2013, 27-08-2013 y 04-09-2013 al asesor de la Oficina de Planeación y a la Subdirectora Operativa, se evidenció que la entidad no cuenta con los soportes que acrediten el cumplimiento de la meta 2, como se afirma en los informes de gestión y puede inducir a errores en el análisis por parte de la auditoría.

► *Proyecto de Inversión 7032: “Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática”*

Para el cumplimiento de éste proyecto se trazaron dos (2) metas:

Meta 1 del Proyecto: “Realizar 1 mantenimiento anual para solucionar los problemas de espacio en las actividades misionales”. Las actividades del mantenimiento a las instalaciones de la entidad fueron realizadas, sin embargo, es necesario tener en cuenta las observaciones encontradas en la celebración de la contratación suscrita en el componente de contratación, para el cumplimiento de ésta meta.

Meta 2 del Proyecto: “Realizar 1 adecuación anual de la infraestructura física, técnica e informática de la entidad”. Las actividades de adecuación de la infraestructura física, técnica e informática de la entidad se realizaron, sin embargo, es necesario tener en cuenta las observaciones encontradas en la celebración de la contratación suscrita en el componente de contratación, para el cumplimiento de ésta meta.

### **Proceso de Armonización: 2012-2016**

El Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 “*Bogotá Humana*”, fue adoptado mediante el Acuerdo Distrital 489 del 12 de junio de 2012, con el fin dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo.

La armonización de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo: *Bogotá Positiva*, fueron ajustados a las nuevas funciones en el nuevo Plan de Desarrollo: *Bogotá Humana*, así:

La Secretaria Distrital de Planeación, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 396 de 1996, emite concepto favorable a un traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la FGAA, en el marco del proceso de armonización presupuestal 2012.

El Director Distrital del Presupuesto, emitió concepto favorable sobre el traslado al interior del presupuesto de gastos de inversión de la FGAA por la suma de \$1.457.215.304, en el marco del proceso de armonización 2012.

Los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva, 0656: *Realización de actividades artísticas y culturales*, 7032: *Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática*, 0475: *Fortalecimiento institucional* y 477: *Formación para la democracia*, continúan en el nuevo Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Con el fin de contribuir a los objetivos trazados en el nuevo plan de desarrollo: *Bogotá Humana*, la FGAA incorporó sus proyectos de inversión a los ejes, programas, proyectos prioritarios y metas del plan.

La FGAA dio cumplimiento a las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda Distrital y el Departamento Administrativo de Planeación el cual fue avalado con los respectivos conceptos de viabilidad de éstas entidades.

Cabe aclarar que las fuentes de financiación de los proyectos de inversión corresponden en su totalidad a Recursos del Distrito (Otros recursos), excepción hecha del Proyecto 656: *Realización de Actividades Artísticas y Culturales*, en el que los recursos financiados fueron de \$1.221.6 millones, con la siguiente participación: Recursos del Distrito (*Otros Distrito*) \$821.4 millones (67.24%); Recursos Administrados (*Libre Destinación*) por valor de \$400.2 millones (32.76%).

### **PLAN de DESARROLLO: “Bogotá Humana” - 2012**

La “FGAA” en la vigencia 2012 con el nuevo Plan de Desarrollo: “*Bogotá Humana*”, ejecutó los siguientes proyectos de inversión:

**CUADRO 3**  
**PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA” 2012 – 2016**  
**PROYECTOS DE INVERSIÓN FGAA**

EJES ESTRATEGICO	PROGRAMA	META PLAN	PROYECTO DE INVERSIÓN
<i>Una Bogotá que defiende y fortalece lo público</i>	<i>Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional</i>	Implementar en el 100% de las entidades del distrito el sistema integrado de gestión.	475: <i>Fortalecimiento Institucional</i>
		Implementar en el 100% de las entidades del distrito el sistema integrado de gestión.	7032: <i>Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática</i>
<i>Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo</i>	<i>Ejercicio de las libertades culturales y deportivas</i>	Lograr 5.000.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	477: <i>Formación para la Democracia</i>
		4.500 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial	656: <i>Realización de actividades artísticas y culturales</i>
		Lograr 5.000.000 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	

Fuente: Área de Planeación / FGAA

Elaboró: Dirección Sector Educación / Contraloría de Bogotá

A continuación se muestran los resultados del Plan de Desarrollo: *Bogotá Humana*, obtenidos en ejecución de los siguientes proyectos de inversión en la FGAA:

► *Proyecto de Inversión 475: Fortalecimiento Institucional*

El proyecto presentó como objetivo: “*Garantizar el buen desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de servicios*”.

Meta del Proyecto: “*Diseñar, implementar y mantener en un 100% el sistema integrado de gestión en atención a la norma NTDSIG001:2011*”. Con las actividades mencionadas y los soportes revisados, se da cumplimiento a la meta pactada.

► *Proyecto de Inversión 477: “Formación para la Democracia”*

Este proyecto presentó como objetivo general “*Promover el conocimiento de la historia y actualidad política colombiana y propiciar el debate en torno a los diversos temas de interés ciudadano*”. Para el cumplimiento de éste proyecto se trazaron dos (2) metas:

Meta 1 del Proyecto: La meta 1 no se programó, según lo manifestado por el Director de Planeación en acta de visita fiscal el día 15/07/2013, por los siguientes motivos: “*... en el primer semestre del año se ejecutó todo el recurso destinado a financiar los eventos de toda la vigencia con cargo a los recursos del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, de manera que los asistentes de los eventos del segundo semestre se reportaron con cargo Bogotá Positiva, entonces por eso la programación de la meta en “Bogotá Humana” es cero*”.

Meta 2 del Proyecto: “*Beneficiar 904 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia*”. Por la revisión realizada y las pruebas recaudadas mediante acta de visita fiscal del 15-07-2013 al asesor de la oficina de Planeación, se evidencia que la entidad no cuenta con los soportes que acrediten el cumplimiento de esta meta, en los porcentajes que informa la oficina de planeación.

► *Proyecto de Inversión 656: “Realización de actividades artísticas y culturales”*

Este proyecto tiene como objetivo general: “*Desarrollar y fomentar prácticas artísticas y proyectos creativos y mantener una oferta cultural permanente de calidad*”. Para éste proyecto de inversión, se trazaron dos (2) metas.

Meta 1 del Proyecto: “*Apoyar 189 iniciativas mediante estímulos y alianzas*”. Las actividades que se revisaron por la auditoría, permiten evidenciar el cumplimiento de la META 1 en el número de iniciativas apoyadas por la entidad.

Meta 2 del Proyecto: “*Alcanzar 97.048 asistentes a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación*”. Teniendo en cuenta lo revisado por la auditoría y pruebas recaudadas mediante actas de visita fiscal realizadas el 15-07-

2013, 27-08-2013 y 04-09-2013 al asesor de la oficina de Planeación y a la Subdirectora Operativa, se evidencia nuevamente la sobrevaloración en los indicadores presentados por la entidad, por lo tanto, no se puede acreditar su cumplimiento, como se afirma en los diferentes informes de gestión.

► *Proyecto de Inversión 7032: “Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática”.*

El proyecto presentó como objetivo general: *“Dotar, adecuar y mantener la infraestructura física, técnica e informática para acoger y servir apropiadamente a los usuarios de la entidad”.*

*Meta del Proyecto: Dotar, adecuar y mantener el 30% de la infraestructura física, técnica e informática.* Las actividades de dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática de la entidad se realizaron, sin embargo, es necesario tener en cuenta las observaciones encontradas en la celebración de la contratación suscrita en el componente de contratación, para el cumplimiento de ésta meta.

2.2.1.1. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la información del cumplimiento de metas, en las vigencias 2011 y 2012

Plan de Desarrollo, vigencia 2011

El plan de desarrollo es un instrumento de la planeación, en él se definen y prioriza la aplicación racional de los recursos de las entidades públicas buscando lograr objetivos y metas alcanzables en un período determinado.

La planeación es una herramienta que en la consecución de las metas permite minimizar los riesgos, corregir a tiempo deficiencias, ajustarlos a las necesidades sentidas de las comunidades a fin de obtener los máximos resultados de los recursos que se invierten en la consecución de los fines institucionales y estatales.

Evaluado el Plan de Desarrollo para la vigencia 2011 se evidenciaron irregularidades en la información suministrada por la entidad en el cumplimiento de las metas formuladas en los siguientes proyectos de inversión:

*Proyecto 477: Formación Democrática*

La Meta 1 del Proyecto 477 planeó: *“Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano”*, en donde se reporta por parte de la entidad una asistencia de 2.424 personas y un cumplimiento del 173%

Como se observó en el análisis de este proyecto, los soportes presentados suman 1.374, sin total certeza por parte de la auditoría, ya que se suministró una base de datos de personas que se inscribieron de 1.068, sin determinarse de ésta lista, quienes efectivamente asistieron a los eventos programados, presentándose una

diferencia en 1.050 participantes. Lo anterior evidencia inconsistencia respecto a la información reportada y el cumplimiento real de la meta, que sugiere incumplimiento de la misma.

*Proyecto 656: Realización de actividades artísticas y culturales*

La Meta 2 del proyecto 656 programó: “Alcanzar 180.000 participantes en actividades artísticas y culturales en la programación artística y cultural permanente, en el área de artes plásticas y en los clubes y talleres de la FGAA”, reportándose por parte de la entidad 181.892 personas y un cumplimiento de 101%.

Tomando como muestra la información suministrada por “*Clubes y Talleres*” donde se reportan 2.391 beneficiados en la vigencia 2011, se evidenció que asistieron aproximadamente 1.260 estudiantes a los diferentes cursos ofrecidos, presentándose una diferencia en 1.131 participantes reportados de más.

Igual situación se representó con la información que se solicitó mediante acta de visita fiscal realizada el 27/08/2013, de los visitantes de la página WEB, en donde se reportaron 157.618 visitas, sin el que existiera el soporte que permitiera corroborar estas cifras.

Como se evidenció en el acta de vista fiscal realizada el 15/07/2013 al Asesor de Planeación, al solicitarle la totalidad de los soportes para el cumplimiento de ésta meta, manifestó: “...*Generalmente no hay listados de asistencia que soportan esta meta, debido a que los eventos son de carácter masivo, y es muy difícil por logística hacer que las personas que entre al evento llenen una planilla o anoten sus datos personales. Lo que hacemos es seleccionar una muestra entre los asistentes para diligenciar una encuesta la percepción del usuario para evaluar la calidad del servicio prestado*”.

No obstante lo anterior, en acta de visita fiscal del 04/09/2013 al Asesor de Planeación, en donde se solicitan nuevamente los soportes de las 181.898 asistentes que se reportaron en cumplimiento de ésta meta, se entregaron listados con la asistencia de 16.419 personas de los diferentes eventos y actividades realizados en la FGAA, El Parqueadero, Galería Santa fe y Banco de la República.

Lo anterior, permite establecer que la información suministrada presenta diferencias sustanciales entre lo reportado y lo verificado por la auditoría que afectan la veracidad de la misma e impiden evaluar el cumplimiento de la meta y la gestión realizada por la entidad y puede inducir al error en el análisis al ente de control.

De otra parte se observa que la entidad no tiene herramientas reales de medición de las metas.

*Proyecto: 677: Adquisición de instalaciones físicas*

La Meta del proyecto 677 planteó: “*Adquirir 1 inmueble para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad*”, presentando un cumplimiento del 100%.

Se evidenció que si bien el inmueble se adquirió en el mes de diciembre de 2011, la escritura se suscribió el 24/05/2013 y se registró el 23/07/2013, sin que a la fecha se halla utilizado para cumplir con su actividad misional.

Toda información que suministre una entidad distrital a un órgano de control o a la comunidad en general debe ser confiable, verificable y veraz, por lo tanto, las anteriores irregularidades en la información suministrada por la entidad en el cumplimiento de las metas señaladas del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva en la vigencia 2011.

*Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva, vigencia 2012.*

Proyecto 477: Formación Democrática

La Meta 1 del Proyecto 477 planeó: “*Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano*”, en donde se reporta por parte de la entidad una asistencia de 2.151 personas y un cumplimiento del 154%

Como se observó en el análisis de éste proyecto, los soportes para el cumplimiento de esta meta fueron solicitados mediante acta de visita fiscal, presentándose una diferencia entre lo reportado y lo verificado por la auditoría en 1.771 participantes reportados de más.

Lo anterior evidencia inconsistencia respecto a la información reportada y el cumplimiento real de la meta, que sugiere duda del cumplimiento de la misma.

La Meta 2 del proyecto 477 programó: “*Alcanzar 1.700 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia*”, reportando una asistencia de 796 personas, con un cumplimiento del 47%.

Una vez revisada la información suministrada por la entidad, el cumplimiento de la meta fue del 52%, muy por debajo de lo inicialmente planeado.

*Proyecto 656: Realización de actividades artísticas y culturales*

La Meta 2 del proyecto 656 programó: “*Alcanzar 182.000 participantes en actividades artísticas y culturales en la programación artística y cultural permanente, en el área de artes plásticas y en los clubes y talleres de la FGAA*”, reportándose por parte de la entidad 84.952 personas y un cumplimiento de 47%.

Como se evidenció en el acta de vista fiscal realizada al Asesor de Planeación, al solicitarle la totalidad de los soportes para el cumplimiento de ésta meta, manifestó: “...*Generalmente no hay listados de asistencia que soportan esta meta, debido a que*

*los eventos son de carácter masivo, y es muy difícil por logística hacer que las personas que entre al evento llenen una planilla o anoten sus datos personales. Lo que hacemos es seleccionar una muestra entre los asistentes para diligenciar una encuesta la percepción del usuario para evaluar la calidad del servicio prestado”.*

Lo reportado por la entidad como beneficiados a los “*Clubes y Talleres*”, se basó en las personas que se inscribieron 3.167, más no en las estudiantes que realmente asistieron a la oferta académica ofrecida por la FGAA, encontrándose por la auditoría 1.729 asistentes, de los cuales 837 hacen parte del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva.

Igual situación se presentó con los soportes solicitados mediante acta de visita fiscal, con número de seguidores en redes sociales, los cuales no fueron suministrados, ya que según lo manifestado: “...*Los pantallazos de enero a julio no se encuentran impresos y a la fecha no se pueden imprimir...*”

No obstante lo anterior, en acta de visita fiscal del 04/09/2013 al Asesor de Planeación, en donde se solicitan nuevamente los soportes de las 262.330 asistentes que se reportaron en cumplimiento de ésta meta, se entregaron listados con la asistencia de 5.509 personas de los diferentes eventos y actividades realizados en la FGAA.

*Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, vigencia 2012:*

Proyecto de Inversión 477: Formación Democrática

La Meta 2 del proyecto 477 programó: “*Beneficiar 904 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia*”, reportando 916 personas, con un cumplimiento del 101%

Revisados los soportes se presentan registros de 631 asistentes, frente a 916 personas reportados por la entidad, es decir, se presenta una diferencia en 285 personas de más, evidenciándose inconsistencias respecto a la información reportada en el cumplimiento real de la meta, que sugieren baja credibilidad de la misma.

Proyecto de Inversión 656: Realización de actividades artísticas y culturales.

La Meta del proyecto 2, planteó: “*Alcanzar 97.048 asistentes a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación*”, reportando 117.378 asistentes, con un cumplimiento del 183%.

Los soportes fueron solicitados mediante acta de visita fiscal, los cuales fueron suministrados, sin embargo, no se puede afirmar que el número de encuestas aplicadas (504), lograron el propósito de “*medir el nivel de satisfacción de los usuarios a los diferentes evento y/o actividades*” y mucho menos que es



significativa, ya que tan sólo representa un 0.4% del número de personas que se reportan como beneficiarias para lograr el cumplimiento de la meta.

Igual situación se presentó con la información solicitada mediante acta de visita fiscal, del número de seguidores en redes sociales 115.461, de los cuales sólo se pudo verificar la participación de 29.323 personas, presentándose una diferencia en 86.138 seguidores, sin ningún tipo de soporte.

Lo reportado por la entidad como beneficiados a los “*Clubes y Talleres*”, se basó en las personas que se inscribieron 3.167, más no en las estudiantes que realmente asistieron a la oferta académica ofrecida por la FGAA, encontrándose por la auditoría 1.729 asistentes, de los cuales 892 hacen parte del Plan de Desarrollo: Bogotá Humana.

Como se evidenció en el acta de vista fiscal realizada al Asesor de Planeación, al solicitarle la totalidad de los soportes para el cumplimiento de ésta meta, manifestó: “...*Generalmente no hay listados de asistencia que soportan esta meta, debido a que los eventos son de carácter masivo, y es muy difícil por logística hacer que las personas que entre al evento llenen una planilla o anoten sus datos personales. Lo que hacemos es seleccionar una muestra entre los asistentes para diligenciar una encuesta la percepción del usuario para evaluar la calidad del servicio prestado*”.

No obstante lo anterior, en acta de visita fiscal del 04/09/2013 al Asesor de Planeación, en donde se solicitan nuevamente los soportes de las 262.330 asistentes que se reportaron en cumplimiento de ésta meta, se entregaron listados con la asistencia de 919 personas de los diferentes eventos realizados y actividades en la FGAA.

A pesar de todas las deficiencias señaladas que alteran la veracidad y afectan el porcentaje de cumplimiento de la meta y la gestión de la entidad, la oficina asesora de planeación en la información suministrada a éste órgano de control, le asigna un cumplimiento del 183%.

Por lo expuesto, se evidencia que la entidad soporta la participación en las diversas actividades que realiza, en presuntas cifras estadísticas, carente de soportes físicos y electrónicos u otros, por lo anterior, se puede afirmar que la información remitida a este ente de control no tiene sustento en realidades verificables, por lo anterior, carece de toda fidelidad ocasionando sobrevaloración en los indicadores presentados en sus informes de gestión, lo que puede inducir al error en el análisis que realiza el ente de control.

Toda información que suministre una entidad distrital a un órgano de control o a la comunidad en general debe ser confiable, verificable y veraz, por lo tanto, las anteriores irregularidades en la información suministrada por la entidad en el cumplimiento de las metas señaladas del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva y en

el Plan de Desarrollo: Bogotá Humana en la vigencia 2012, transgrede lo consagrado en:

- Artículo 2°, literales b), d), e), f) y g) y Artículo 3° literal e) de la Ley 87.
- Artículo 5°. "...*Moralidad, Transparencia y Publicidad...*" del Acuerdo 257 de 2006.
- Artículos 8°, 12°, 13°, 14° y 18° de la Ley 42 de 1993.
- Resolución No. 010 (Febrero 6 de 2008) "*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño*", en el que se identifican las funciones del área de Planeación, en el punto III. "...*DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES. Numerales 4, 5, 11 y 14.*"
- Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

### **Valoración de la respuesta.**

Una vez valorada la respuesta de la entidad del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva en la vigencia 2011, se concluye lo siguiente:

El Equipo Auditor no comparte lo manifestado por la Fundación en su respuesta, al afirmar que se desestimó información presentada en forma digital, muy por el contrario se tuvieron en cuenta todas las planillas de asistencia entregadas y bases de datos, de los cuales ni la entidad tiene certeza del número de asistentes a los eventos y actividades programadas, tal como se indica a continuación:

En Acta de visita fiscal realizada el 15/07/2013, se solicitó al Asesor de Planeación la siguiente información:

1. Se reportó por parte de la entidad la asistencia de 2.424 personas en el cumplimiento de la meta: "*Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano*" del proyecto 477.

a) Se entregó por parte de la entidad una base de datos con la inscripción de 1.068 personas, sin que se pudiera determinar por parte de la entidad, de éste número quienes realmente asistieron a las actividades programadas. b) Se entregaron listados de asistentes a otros eventos con la participación de 306 personas.

Sin embargo, el equipo auditor a pesar de que la entidad no determinó de manera precisa la asistencia real a estos eventos, al totalizar la inscripción digital más los listados en físico estos arrojan la suma de 1.374 participantes, encontrándose una diferencia de 1.050 asistentes, frente a las 2.424 personas reportadas por la entidad.

La Fundación manifiesta en su respuesta: "...*Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano*", en la que se reportó una asistencia de 2.424

personas y se presentaron soportes físicos por 1.374, y por tanto se sugiere el incumplimiento de la misma...”; es decir, la entidad admite que no aportó la totalidad de los documentos que soporten la asistencia de personas reportada en la meta, sin embargo, el equipo auditor no se explica por qué la entidad, pese a contar con soportes físicos por 1.374 asistentes que le representan un cumplimiento del 98,14% en la meta, reporta una asistencia de 2.424 asistentes, sobrevalorando las cifras y por ende presentando una información poco confiable.

2. Se reportó por parte de la entidad la asistencia de 181.892 personas en el cumplimiento de la meta: “Alcanzar 180.000 participantes en actividades artísticas y culturales en la programación artística y cultural permanente...” del proyecto 656.

En acta de visita fiscal del 04/09/2013 al Asesor de Planeación se solicitó la siguiente información:

a) “...Meta de participantes de población infantil y adolescentes: 65.000, que se cumplió con 63.896...”. Sírvase poner a disposición los soportes que evidencien el cumplimiento de esta información. **CONTESTADO:** *estos niños y adolescentes hacen parte de las 181.898 personas atendidas en la vigencia 2011. Los soportes existentes son las encuestas que fueron diligenciadas por los profesores que traen a los niños y que fueron revisadas por el equipo auditor. Se entregan listados de asistencia de actividades de artes plásticas en 3 carpetas...*”

b) “...Meta de beneficiarios en actividades especialmente dirigidas a localidades: 35.000, que se superó con 40.178...”. Sírvase poner a disposición los soportes que evidencien el cumplimiento de esta información. **CONTESTADO:** *esta información hace parte de los 181.898 participantes de las personas atendidas en la vigencia 2011 y los soportes existentes son las encuestas que fueron diligenciadas por los profesores que traen a los niños y que fueron revisadas por el equipo auditor. Se entregan listados de asistencia de actividades de artes plásticas en 3 carpetas...*”

Es decir; los soportes de las asistencias de los 104.614 beneficiados señalados anteriormente, se allegaron en las tres carpetas a que hace mención el Asesor de Planeación; sin embargo, es de aclarar que revisados estos documentos, tan sólo se registran en los listados 16.419 personas beneficiadas.

Vale la pena aclarar que el equipo auditor no está cuestionando ni las actividades ni las encuestas realizadas a las mismas, ya que como lo indica la entidad, éstas determinan la percepción del usuario y la calidad del servicio prestado; es decir, no son documentos válidos para soportar las asistencias a un evento porque tienen un fin diferente y se realizan de manera aleatoria entre los asistentes.

Finalmente, el equipo auditor no pudo establecer cómo hizo la entidad para determinar ese número preciso de 63.896 de población infantil y adolescente y 40.718 de asistentes en actividades dirigidas especialmente a localidades y posteriormente consolidar un total de 181.898 beneficiados.

De otra parte, para el caso de los clubes y talleres en los cuales se reporta en sus informes un total de 2.391 beneficiados, se reitera que esta información corresponde a los inscritos y no a las personas que realmente asistieron a los

cursos; por lo tanto, este equipo auditor considera que existen inconsistencias en la información que soporta el cumplimiento de la meta, más aún cuando esta actividad no está considerada como un evento masivo.

Es importante mencionar que el equipo auditor en su análisis y revisión realizó el conteo de la totalidad de los asistentes a los cursos, según planillas de asistencia suministradas por la entidad (incluidos aquellos que asistieron a 1 o 2 clases), estableciendo un total de 1.260 beneficiados aproximadamente.

Para el ente auditor es claro que una cosa es el número de personas que se inscriben y otra las personas que realmente asisten y se benefician como quedo evidenciado en el análisis que se realizó a las planillas, independiente de que hayan asistido o no a la totalidad de los cursos dictados.

Se acepta lo manifestado por la Fundación respecto a los visitantes de la página WEB, por no corresponder a las metas del Plan de desarrollo; sin embargo, toda información que se incluya en los informes de gestión de la entidad debe corresponder a cifras ciertas y verificables.

El equipo auditor entiende la dificultad para llevar un registro exacto de los asistentes a eventos masivos y sobre su asistencia no hay discusión; sin embargo, hay eventos y actividades desarrolladas en el marco de la misionalidad de la entidad como cátedras, coloquios, seminarios, conferencias y clubes y talleres, entre otros, que por su importancia también requieren el correspondiente registro de asistentes, los cuales no son llevados por la entidad y que en algunos casos se entregan bases de datos de las personas inscritas más no de los asistentes.

Además no se está cuestionando si los eventos se realizaron o no, lo que se buscó es determinar cuántas personas se beneficiaron con los recursos que invirtió la entidad en las actividades y poder determinar la relación costo-beneficio; lo cual no se pudo establecer debido a la falta de confiabilidad en las cifras reportadas.

Muy por el contrario a lo manifestado por la entidad en su respuesta, el equipo auditor si considera que el hecho de no contar con una metodología de registro de firmas en eventos que no son considerados como masivos, sí implica falencias que afectan la credibilidad de las cifras presentadas como beneficiarios y por lo tanto la gestión de la entidad.

3. Respecto a la meta “*Adquirir 1 inmueble para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad*”, se reitera el incumplimiento, toda vez que la meta no era solamente la compra de un inmueble, sino que éste tenía como objetivo el desarrollo de actividades misionales para ampliar la cobertura de los programas de talleres y clubes artísticos. Pese a haber recibido el inmueble en enero de 2012, ésta sede no ha cumplido con este fin y por el contrario la Fundación ha incurrido en gastos

de arriendos para cumplir con estas actividades, como quedó señalado en el componente de contabilidad.

Respecto a la ejecución presupuestal, evidentemente los porcentajes se tomaron sobre los giros realizados al final de cada vigencia, toda vez que estos están relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y entrega de bienes y servicios, lo cual se traduce en un beneficio real en la vigencia; por el contrario, los compromisos totales pueden incluir la suscripción de contratos sin que exista ninguna contraprestación en el mismo periodo.

Valoración a la respuesta de la entidad, del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana en la vigencia 2012, así:

1. Se reporta por parte de la entidad la asistencia de 2.151 participantes en el cumplimiento de la meta: “Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano” del proyecto 477.

Revisados los soportes entregados se encontró la asistencia de 380 personas, sin embargo, el equipo auditor no pudo determinar cómo la entidad reporta una participación de 2.151 asistentes.

2. Se acepta la aclaración por parte de la entidad, en el análisis que se realizó del cumplimiento de la meta: “Alcanzar 1.700 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia”, la cual incluye tanto el Plan de desarrollo: Bogotá Positiva, con una asistencia de 898 personas y del Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, con una asistencia de 631 personas, lo que indica un cumplimiento del 89,94%; lo que no se comparte, es el hecho que la entidad informe un cumplimiento del 101%.

3. Se reportó por parte de la entidad la asistencia de 262.330 personas en el cumplimiento de la meta: “Alcanzar 182.000 participantes en actividades artísticas y culturales...” los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva y Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, en el proyecto 656.

En acta de visita fiscal del 04/09/2013 al Asesor de Planeación se solicitó la siguiente información:

a) “...Meta de participantes programada: 182.000 personas de todas las edades, que se superó con 262.330)...”. Sírvase poner a disposición los soportes que evidencien el cumplimiento de esta información. **CONTESTADO:** Esa información corresponde a los beneficiarios en las actividades realizadas por artes plásticas y visuales, por la programación artística y cultural, por los clubes y talleres artísticos; y los soportes como se explicó en el acta realizada el día 15/07/2013: “generalmente no hay listados de asistencia que soportan esta meta, debido a que los eventos son de carácter masivo, y es muy difícil por logística hacer que las personas que entre al evento llenen una planilla o anoten sus datos personales”, sin embargo, fueron entregados los soportes existentes de los eventos como Clubes y Talleres (inscripciones y listados de asistencia) y las

*encuestas de satisfacción de los usuarios realizadas en la vigencia 2012. Se entregan listados de asistencia de actividades de artes plásticas en 2 carpetas...*

b) *“...Meta de participantes de población infantil y adolescentes: 60.000, que se cumplió con 62.264...”. Sírvase poner a disposición los soportes que evidencien el cumplimiento de esta información. **CONTESTADO:** estos niños y adolescentes hacen parte de las 262.330 personas atendidas en la vigencia 2012. Los soportes existentes son las encuestas que fueron diligenciadas por los profesores que traen a los niños y que fueron revisadas por el equipo auditor. Se entregan listados de asistencia de actividades de artes plásticas en 2 carpetas...*

c) *“...Meta de beneficiarios en actividades especialmente dirigidas a localidades: 40.000, que se superó con 81.171...”. Sírvase poner a disposición los soportes que evidencien el cumplimiento de esta información. **CONTESTADO:** esta información hace parte de los 262.330 participantes de las personas atendidas en la vigencia 2012. Los soportes existentes son las encuestas que fueron diligenciadas por los profesores que traen a los niños y que fueron revisadas por el equipo auditor. Se entregan listados de asistencia de actividades de artes plásticas en 2 carpetas...*

Una vez revisado por el equipo auditor el contenido de las dos (2) carpetas allegadas, y que según lo manifestado por el Asesor de Planeación, eran los soportes de los 143.435 asistentes reportados anteriormente, tan sólo se encontró una participación total de 6.428 personas.

Para ésta vigencia tampoco el equipo auditor pudo establecer la forma como la entidad determinó ese número preciso de 62.264 asistentes de población infantil y adolescente y los 81.171 asistentes en actividades especialmente dirigidas a localidades, consolidando un total de 262.330 beneficiados, reportados en la meta.

4. Como se indicó anteriormente, el número de personas reportadas por clubes y talleres debe corresponder al número de asistentes a los mismos, quienes son realmente los beneficiados de los cursos dictados.

El equipo auditor entiende que si la entidad reporta un número total de inscritos e informa que de éstos sólo asistieron a las clases un 50% o un 60%, la entidad no tiene ninguna responsabilidad, y comparte lo manifestado en su respuesta en el sentido de que: *“...No está al alcance de la entidad obligar a los estudiantes a permanecer hasta el final de curso...”*; lo que no se comparte, es que se dé como cierto que el número de inscritos es el número real de beneficiados.

5. Como se mencionó anteriormente, los reportes de los asistentes a eventos masivos y no masivos se sustentan en cifras estadísticas, que tiene como soporte para los segundos en algunos casos la cantidad de ciudadanos inscritos, más no los que realmente asisten y participan activamente de los eventos de la fundación, lo que afecta la información que sustenta los resultados de la gestión del Balance Social y Plan de Desarrollo.

Nos reiteramos que en eventos como cátedras, coloquios, seminarios y conferencias, entre otros, que por su importancia requieren el correspondiente registro de asistentes los cuales no son llevados por la entidad de manera técnica

ni oportuna, como se evidenció al evaluar el componente de contratación, donde participó un número importante de conferencistas nacionales e internacionales sin que se aportaran listados que certificaran la asistencia del público a dichos eventos.

6. Revisadas las cifras estadísticas reportadas por la entidad en su respuesta al informe preliminar en donde se detallan las actividades y eventos realizados en 2011 y 2012, se evidenció que éstas no son consistentes, ni coherentes con los soportes entregados por la entidad en el desarrollo de la auditoría, los cuales fueron solicitados mediante actas de visita fiscal para verificar los resultados obtenidos en el Plan de Desarrollo y Balance Social.

Por lo expuesto anteriormente, **se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, el cual corresponde a los Planes de Desarrollo “Bogotá Positiva y Bogotá Humana de las vigencias 2011 y 2012 y deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

Nota: El hallazgo 2.2.1.1 y 2.2.1.2 presentados en el informe preliminar, se unifican en el 2.2.1.1.

## **BALANCE SOCIAL**

Reconstrucción del Problema Social

### **- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL**

La “FGAA” en las vigencias 2011 y 2012 planteó como problema social: *“Bajo porcentaje de población que practica alguna actividad artística y cultural”*.

### **- IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS**

Dentro de las principales causas se indican:

Las personas de bajos estratos en la ciudad, no tienen oportunidades para la formación y disfrute de la oferta artística; el porcentaje de niños que se inician en actividades artísticas es bajo; no existen una cultura en las escuelas que promuevan las prácticas artísticas; pocos espacios que promuevan las actividades artísticas y culturales, entre otras.

Si bien es cierto, se plantean unas causas, no se indican sus efectos. Lo anterior denota, que al no plantearse un problema de manera precisa, éste no se puede abordar de manera efectiva.

### **- FOCALIZACIÓN**

La entidad identifica como población afectada por el problema social a los 7.571.345 habitantes de la ciudad.

**- LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROBLEMA**

FGAA, comunidad en general, entidades del sector cultura (SDCRD, IDARTES, IDPC, OFB), Banco de la República, Fundalectura, Asolectura, Cámara Colombiana del Libro, Casa de Poesía Silva, MAMBO, Fundación Rafael Pombo, organizaciones sin ánimo de lucro, artistas y actores del sector cultural, entre otros.

Instrumentos Operativos para la Atención de los Problemas.

**- A NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN**

En las vigencias 2011 y hasta mayo de 2012, para atender la problemática a través de los Planes de Desarrollo, se trazaron los siguientes proyectos de inversión. (Ver metas formuladas).

**- METAS FORMULADAS EN LOS PROYECTOS Y/O ACCIONES**

**CUADRO 4  
PROYECTO 656: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES  
METAS 2011 - 2012**

AÑO	METAS	ACCIONES FORMULADAS
2011 BOGOTA POSITIVA	META 1: Apoyar 370 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica entre otros.	Programación artística permanente. Eventos y concursos (Peña de mujeres, música en el muelle, festival centro, presentaciones artísticas, exposiciones, entre otros)
	META 2: Alcanzar 180.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Programa de exposiciones. Proyectos curatoriales de circulación nacional e internacional. Actividades de formación, entre otros.
2012 BOGOTA POSITIVA	META 1: Apoyar 350 iniciativas mediante estímulos, apoyos concertados, alianzas estratégicas y asistencia técnica entre otros.	Festival del Centro Musicales; Peña de Mujeres; Música en el muelle; presentaciones con diferentes artistas nacionales e internacionales; conciertos, entre otros.
	META 2: Alcanzar 182.000 participantes en actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	Exposiciones; producción de proyectos curatoriales; programación artística y cultural
2012 BOGOTA HUMANA	META 1: Apoyar 189 iniciativas apoyadas mediante estímulos, becas, apoyos concertados y alianzas estratégicas con enfoque poblacional y territorial	2º Premio Bienal de artes plásticas y visuales. Concursos, entre otros.
	META 2: Lograr 97.048 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	Eventos de música, teatro y danza; programación en el auditorio; clubes y talleres.

Fuente: Área de Planeación - FGAA  
Elaboró: Dirección Sector Cultura / Contraloría de Bogotá

**CUADRO 5  
PROYECTO 477: FORMACIÓN PARA LA DEMOCRACIA  
METAS 2011 - 2012**

AÑO	METAS	ACCIONES FORMULADAS
2011 BOGOTA POSITIVA	META 1: Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano	Eventos (cátedras, foros, seminarios, conferencias, conversatorios y coloquios), en aspectos del arte, de la historia y la actualidad política colombiana.
	META 2: Alcanzar 1.600 personas que	Consultas de libros, periódicos y revistas, en historia política



AÑO	METAS	ACCIONES FORMULADAS
	consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia	colombiana
2012	META 1: Alcanzar 1.400 participantes en espacios de debate público en temas de interés ciudadano.	Seminario internacional en Bogotá sobre la constitución liberal de Cádiz en su bicentenario.
BOGOTÁ POSITIVA	META 2: Alcanzar 1.700 personas que consultan la biblioteca especializada en historia política de Colombia.	Consultas de libros especializados y préstamo de material bibliográfico.
2012	META 1: No se programó.	Según lo manifestado por el Director de Planeación en acta de visita fiscal el día 15/07/2013: "... en el primer semestre del año se ejecutó todo el recurso destinado a financiar los eventos de toda la vigencia con cargo a los recursos del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva", de manera que los asistentes de los eventos del segundo semestre se reportaron con cargo Bogotá Positiva, entonces por eso la programación de la meta en "Bogotá Humana" es cero".
BOGOTÁ HUMANA	META 2: Lograr 904 asistencias a la oferta pública de personas en condiciones de equidad, inclusión y no segregación.	Consultas de libros especializados y préstamo de material bibliográfico.

Fuente: Área de Planeación - FGAA  
Elaboró: Dirección Sector Cultura / Contraloría de Bogotá

#### - PRESUPUESTO ASIGNADO

Se verificaron diferencias entre las cifras de la ejecución presupuestal y lo reportado por la Oficina Asesora de Planeación, frente al presupuesto asignado y los recursos invertidos para cada meta en los proyectos de inversión 656 y 477. Lo anterior denota, las continuas inconsistencias en la información reportada por la entidad, lo que impide un análisis objeto de la gestión.

#### - POBLACIÓN O UNIDADES DE FOCALIZACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN

Como se evidenció en el análisis realizado en el componente del Plan de Desarrollo a través del proyecto de inversión 656 en su meta 2, que pretendía alcanzar la participación de 180.000 personas (2011: *Bogotá Positiva*) y 182.000 personas (2012: *Bogotá Positiva*) y 97.048 personas (2012: *Bogotá Humana*), la entidad no aportó los soportes que comprobaran el cumplimiento de estas cifras.

#### - NIVELES DE CUMPLIMIENTO

La auditoría encontró que el resultado reportado del proyecto 656 en el cumplimiento de la meta 2 en la vigencia 2011, presenta diferencia entre los soportes entregados y lo afirmado por la entidad, es decir, la meta 2 no se cumplió.

Situación similar se presenta en la vigencia 2012, en el cumplimiento del proyecto 656 de la meta 2, tanto del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva como del Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, las actividades realizadas y la asistencia reportada a los eventos no pudieron ser verificadas por parte de éste órgano de control, concluyendo que también se presentó un incumplimiento de las mismas.

En la vigencia 2011, la meta 1 del proyecto 477 no fue cumplida de acuerdo con los soportes revisados por el ente de control, los cuales fueron suministrados mediante acta de visita fiscal de fecha 15/07/2013, como quedó demostrado en el análisis al componente del Plan de Desarrollo.

Para la vigencia 2012, las metas 1 y 2 del proyecto 477 del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva y la meta 2 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, no se cumplieron en los porcentajes establecidos por la oficina asesora de Planeación.  
- INDICADORES

La entidad no presenta un análisis de indicadores en sus informes de Balance Social en las vigencias 2011 y 2012.

- PRESUPUESTO EJECUTADO

A continuación se observa el comportamiento porcentual del presupuesto de los proyectos de inversión para las vigencias 2011 y 2012.

**CUADRO 5  
PROYECTO DE INVERSION 656 - 2011 Y 2012**

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2011 BOGOTA POSITIVA	\$1.835.529.975	\$1.833.747.296	99.9%
2012 BOGOTA POSITIVA	\$1.420.731.716	\$1.420.559.215	99.9%
2012 BOGOTA HUMANA	\$ 1.221.650.093	\$ 1.204.080.267	98.5%

Fuente: Planeación FGAA  
Elaboró: Dirección Sector Cultura / Contraloría de Bogotá

**CUADRO 6  
PROYECTO DE INVERSION 477 - 2011 Y 2012**

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2011 BOGOTA POSITIVA	\$156.523.240	\$156.520.808	99.9%
2012 BOGOTA POSITIVA	\$187.210.000	\$186.371.970	99.5%
2012 BOGOTA HUMANA	\$ 23.790.000	\$ 23.790.000	100%

Fuente: Planeación FGAA  
Elaboró: Dirección Sector Cultura / Contraloría de Bogotá

- LIMITACIONES Y PROBLEMAS DE LOS PROYECTOS

No se identificaron limitaciones en la ejecución de los proyectos.

- EFECTOS DEL PROYECTO Y/O ACCIONES SOBRE EL PROBLEMA

La entidad indica que su informe del 2011, que: "...Por competencias institucionales, este tipo de mediciones de impacto con alcance distrital y local está a cargo del Observatorio de Culturas de la SCRD, que dispone de equipos de análisis e investigación, de mediciones y

*sondeos y de apoyo administrativo, financiero y técnico. Este Observatorio aborda el análisis del comportamiento, hábitos, valores y actitudes culturales de la ciudadanía y genera información estadística para toda ciudad que es el insumo fundamental para la medición del impacto". "La problemática se identificó con base a las encuestas realizadas por el Observatorio en años anteriores y el impacto se debe medir con base a las encuestas de los años subsiguientes".*

Para la vigencia 2012, manifiesta que: *"...Por competencias institucionales, este tipo de mediciones de impacto con alcance distrital y local está a cargo del Observatorio de Culturas de la SCRD, que dispone de equipos de análisis e investigación, de mediciones y sondeos y de apoyo administrativo, financiero y técnico. Este Observatorio aborda el análisis del comportamiento, hábitos, valores y actitudes culturales de la ciudadanía y genera información estadística para toda ciudad que es el insumo fundamental para la medición del impacto". "La problemática se identificó con base a las encuestas realizadas por el Observatorio en años anteriores y el impacto se debe medir con base a las encuestas de los años subsiguientes".*

#### - POBLACIÓN O UNIDADES DE FOCALIZACIÓN ATENDIDAS

En el informe de Balance social del año 2011, se expone por parte de la entidad, la *"Población Atendida y por Atender"*, con los siguientes resultados:

*"...Meta de participantes programada: 180.000 personas de todas las edades, que se superó con 181.898 (cumplimiento del 101%)".* El cumplimiento de ésta meta hace parte del proyecto de 656, en donde se pudo verificar por parte del ente de control, que no hay soportes que evidencien la participación de 181.898 personas, como lo afirma la entidad.

*"...Meta de participantes de población infantil y adolescentes: 65.000, que se cumplió con 63.896 (cumplimiento del 98%)".* En la vigencia 2011 se realizaron 486 encuestas y los soportes entregados de las actividades realizadas no permiten evidenciar la asistencia del número de niños reportada.

*"...Meta de beneficiarios en actividades especialmente dirigidas a localidades: 35.000, que se superó con 40.178 (cumplimiento del 114.8%)".* En la vigencia 2011, sólo se realizaron 486 encuestas y los soportes entregados de las actividades realizadas no permiten evidenciar la asistencia del número de asistentes reportados por localidades.

Estas metas hacen parte del proyecto 656, sin que se existan los soportes que evidencien la participación de las personas reportadas como beneficiarias en la vigencia 2011, a través del Plan de desarrollo: Bogotá Positiva

En el informe de Balance social del año 2012, se muestra por parte de la entidad, la *"Población Atendida y por Atender"*, con los siguientes resultados:

*"...Meta de participantes programada: 182.000 personas de todas las edades, que se superó con 262.330 (cumplimiento del 144,1%)..."*. El cumplimiento de ésta meta hace parte del proyecto de 656, en donde se pudo verificar por parte del ente de control,

que no hay soportes que evidencien la participación del número de personas que afirma la entidad.

“...Meta de participantes de población infantil y adolescentes: 60.000, que se cumplió con 62.264 (cumplimiento del 103.7%)...”. En la vigencia 2012 se realizaron 557 encuestas y los soportes entregados de las actividades realizadas no permiten evidenciar la asistencia del número de niños reportada.

“...Meta de beneficiarios en actividades especialmente dirigidas a localidades: 40.000, que se superó con 81.171 (cumplimiento del 202,9%)...”. Como se mencionó en la vigencia 2012, sólo se realizaron 557 encuestas y los soportes entregados de las actividades realizadas no permiten evidenciar la asistencia del número de asistentes reportados por localidades.

El cumplimiento de estas metas hacen parte del proyecto de inversión 656, en donde se pudo verificar por parte del ente de control, que no hay soportes que evidencien la participación de las personas reportadas como beneficiarias del Plan de Desarrollo: Bogotá Positiva, ni del Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, como lo afirma la entidad.

Igualmente, se evidenció que la entidad no cuenta con los soportes que permitan confirmar el cumplimiento de ninguna de las informaciones del Balance Social en las vigencias 2011 y 2012 en lo referente a la “Población Atendida y por Atender”.

Adicional a lo anterior, el Balance Social en las vigencias 2011 y 2012 reporta muchas inconsistencias en la información, especialmente en los siguientes aspectos:

- Población o unidades de focalización sin atender.
- Poblaciones o unidades de focalización que requieren al bien o servicio al final de la vigencia.
- OTRAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA.

En la vigencia 2011 se formuló y ejecutó el proyecto de inversión 677 Adquisición de Instalaciones Físicas con una inversión de \$850.000.000, que tenía como objetivo: “Adquirir un inmueble para su desarrollo misional”. Sin embargo, a la fecha de esta auditoría el inmueble adquirido no ha sido utilizado para generar valor agregado a la FGAA ni a la población capitalina; incurriendo por el contrario en sobrecostos (*estudios previsibles*) y cánones de arrendamiento entre otros.

#### - DIAGNOSTICO FINAL DEL PROBLEMA

La FGAA sigue ofreciendo una importante programación de eventos y actividades de tipo artístico y cultural, sin embargo, se hace necesario que establezca una

metodología confiable en la medición de la participación de los habitantes a las diversa actividad artística, ya que como se evidenció presenta una información estadística y de resultados en el cumplimiento de sus metas que están sobrevaloradas, lo que genera incertidumbre y poca confiabilidad de sus resultados e impide un análisis objetivo de su gestión.

A pesar de lo anterior, la entidad plantea en sus informes: “...Para un diagnóstico definitivo, tanto para la FGAA, como para las demás entidades del sector cultura, es necesario esperar el resultado de las próximas encuesta de culturas 2013 y 2015”.

Así mismo, la entidad no actualiza las estadísticas ya que como se evidenció en los ítem que se relacionan: “...RECONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL. 1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA. Respecto a la noción de arte. Respecto a las tradiciones y circuitos de capital cultural. Respecto a los hábitos y preferencias de consumo cultural. Respecto al significado y usos del arte. Respecto a la cultura democrática. RESUMEN DE SITUACIONES IDENTIFICADOS. 1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL. 1.1.2 IDENTIFICACIÓN DE CAUSAS. 1.1.3 FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA. 1.1.4 ACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PROBLEMA. 2 INSTRUMENTOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA. 2.1 INSTRUMENTOS A NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN. 2.2 INSTRUMENTOS A NIVEL DE LA ENTIDAD...” en los informes de balance social para 2011 y 2012, se reportan las mismas estadísticas y el mismo contenido desactualizado, situación que no refleja el estado actual de la práctica artística y cultural.

2.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en la información e incumplimiento en la metodología para diligenciar el Balance Social en forma y contenido.

La finalidad del informe de Balance Social que presentan los sujetos de control, es el de evaluar y dar a conocer el impacto social de las políticas públicas efectuadas en su gestión, identificándose de manera precisa la población beneficiada de acuerdo con las diferentes actividades realizadas.

Lo anterior, no quiere decir que no se haya obtenido un impacto en la ciudadanía por parte de la Fundación Gilberto Avendaño, a través de los eventos y actividades culturales y de su programación permanente, sino, que en la medida en que sobrevalora la información, ésta no es medible ni cuantificable, puesto que dicha evaluación parte de parámetros erróneos y el resultado será igual, situación que podría llevar al ente de control a incurrir en errores en el análisis de la información.

En la elaboración del informe del Balance Social, se debe suministrar información que sea el resultado de un proceso que se ajuste a los principios básicos de transparencia, en forma veraz, clara, coherente y objetiva, bajo variables de eficacia, eficiencia e impacto indiscutible de las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos trazados.

Es decir, se debe identificar de manera clara y precisa del problema social y las unidades de focalización en población o unidades de medida, determinando la población atendida y sin atender, e indicadores que permitan realiza un análisis objetivo y que no induzca al error al ente de control

Son recurrentes las diferentes irregularidades que se evidencia en la información presentada por la entidad en los informes del Balance Social en las vigencia 2011 y 2012, lo que transgrede lo consagrado en:

- Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002. Resolución reglamentaria 034 de 2009 de la Contraloría de Bogotá que establece la metodología para diligenciar el Balance Social.
- Artículo 2, literales b), d), e) y g) y Artículo 3 literal e) de la Ley 87.
- Artículo 5°. “...Moralidad, Transparencia y Publicidad...” del Acuerdo 257 de 2006.
- Resolución No. 010 (Febrero 6 de 2008) “...Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño”, en el que se identifican las funciones del área de Planeación, incumpliendo lo establecido en el punto III. “...DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES. Numerales 4, 5, 11 y 14.

#### **Valoración de la respuesta:**

Una vez analizada la respuesta se reitera que existen inconsistencias en la información de resultados y en la metodología para el balance social en las vigencias 2011 y 2012, por lo siguiente:

La entidad no determinó de manera precisa el ítem 1.1.3 “Focalización de la población atendida”, en la vigencia 2011, ya que indica: “...En este sentido, la población asociada al problema es la población de Bogotá, que para el 2010 se estima en 7.467.804 habitantes...”. Situación similar se presenta en la vigencia donde 2012, donde se indica: “...En este sentido, la población asociada al problema es la población de Bogotá, que para el 2012 se estima en 7.571.345 habitantes...”. Subrayado fuera de texto.

La información de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión fue 477 y 656, fue solicitada en varias oportunidades y remitida por la entidad, sin que se pudiera determinar de manera precisa la inversión realizada por meta, en las vigencias 2011 y 2012, generando incertidumbre al equipo auditor en la información presupuestal por metas.

En el informe de Balance Social presentado para las vigencias 2011 y 2012, no se desarrolló el ítem “Análisis de Indicadores” por parte de la entidad como lo establece la metodología.

Igualmente, no se identifica por parte de la entidad en el ítem cuales fueron las “Limitaciones en la ejecución de los proyectos”.

En el ítem “Efectos del Proyecto y/o Acciones sobre el Problema” para las vigencias 2011 y 2012, se indica que: “...La problemática se identificó con base a las encuestas realizadas por el Observatorio en años anteriores y el impacto se debe medir con base a las encuestas de los años subsiguientes...”.

En el ítem “Población o Unidades de Focalización sin Atender” para la vigencia 2011 se indica que: “...no quedó población por atender en la vigencia, pues todas las metas se cumplieron satisfactoriamente, pero como podrá entenderse esto es relativo, debido a que, si bien la meta propone una cantidad a alcanzar, no propone nombres propios”. Para la vigencia 2012, la entidad informa que: “...podría afirmarse que no quedó población por atender en la vigencia, pues todas las metas se cumplieron satisfactoriamente”. “Ahora, para establecer la población que requiere el bien o servicio al final de la vigencia, no es pertinente una simple resta de la población de la ciudad menos la población atendida por la FGAA en el 2012”.

No se identificó por parte de la entidad el ítem: “Poblaciones o unidades de focalización que requieren al bien o servicio al final de la vigencia”.

Las anteriores observaciones identificadas en el desarrollo de la metodología del Balance Social en las vigencias 2011 y 2012, de alguna manera afectan la información de los resultados obtenidos en la gestión en la entidad. **Por todo lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

### 2.3. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES 2011 - 2012

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2011 y 2012, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

Se realizaron acciones tales como: el análisis de las variaciones respecto del año anterior en las cuentas más representativas de los Estados Contables, la evaluación de las notas generales y específicas a los estados contables, la consulta y examen de los libros auxiliares a través del aplicativo de contabilidad SUMMER, la realización de pruebas analíticas, de cumplimiento y sustantivas, y el examen de soportes (documentos internos y externos).

El Balance General de FGAA, presentó la siguiente composición para las vigencias terminadas a 31 de diciembre de 2011 y 2012.

**CUADRO 7**  
**COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2012**

Millones de pesos			
CODIGO	CUENTA	SALDO 31-12-2012	SALDO 2011
1	ACTIVO	13.198,0	12.528,7

CODIGO	CUENTA	SALDO 31-12-2012	SALDO 2011
2	PASIVO	791,4	652,3
3	PATRIMONIO	12.406,6	11.876,4

Fuente: Estados Contables FGAA 2012-2011

Tomando las cifras del cuadro anterior, se verificaron y analizaron las cuentas más representativas obteniéndose los siguientes resultados:

### 2.3.1 Hallazgo Administrativo. Contabilización Edificación Pendientes de Legalizar

La contabilización de la compra de la casa a la cuenta 19 Otros Activos, no es la adecuada, el Régimen de Contabilidad Pública en el Manual de Procedimientos afirma que si se tiene la tenencia y falta legalizar se debe relacionar en la cuenta 164027 Edificaciones pendiente de legalizar y no en la cuenta 190514 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado, ya que esta cuenta comprende los recursos que son complementarios para el cumplimiento de las funciones del cometido estatal.

Se presenta un sobre valoración en la cuenta 190514 y una subvaloración en la cuenta 164027 por valor de \$625.0 millones, circunstancia que no quedó revelada en las Notas a los Estados Contables. Se evidencia falta de capacidad institucional que admita el diseño, desarrollo e implementación de sistemas que respalden la elaboración de estados contables e información financiera confiable.

Ello debido a fallas en la identificación, clasificación e incorporación de la compra de la casa pendiente de legalizar y falencias en los mecanismos de control y verificación de saldos. El monto de las subcuentas Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado -1905- no se ajustan a la realidad, situación que afecta la comprensibilidad de las transacciones y operaciones realizadas. Lo anterior, puede estar inmerso en lo dispuesto en los literales a) y d) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable; el numeral 2.1.2 Clasificación y el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008.

### Valoración de la Respuesta

**La entidad acepta el Hallazgo Administrativo**, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 2.3.2 Hallazgo Administrativo. Inconsistencia reporte SIVICOF

Revisada la cuenta reportada por la FGAA, en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF contra los auxiliares contables se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

1. En la cuenta 1960 Bienes de Arte y Cultura en el formato CB-0901 año 2011, presenta un saldo de 787.0 millones, analizando la composición de las subcuentas, se encuentra diferencia de \$146.0 millones, debido a la



contabilización del comprobante Traslado de Bodega No. 052 de fecha 31-12-2011, después de haber reportado la información a los entes de control, persiste la diferencia en los saldos iniciales del año 2012.

2. De igual forma en la subcuenta 1970 – Intangibles, en el año 2011, se evidencia una diferencia entre el reporte en SIVICOF formato CB 0901 de Saldos y Movimientos y los saldos contables por valor de \$3.0 millones.

Lo anterior es un incumplimiento a los deberes que tiene el representante legal de la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos de acuerdo con lo señalado en las resoluciones internas de la Contraloría de Bogotá; así como lo consagrado en el Artículo 2° literales e), f) y g) y Artículo 3° literal e) de la Ley 87 de 1993 y lo preceptuado en el Artículo 15 de La ley 42 de 1993.

Transgrediendo el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo de Cierre No.15, del 16 de diciembre de 2011; los numerales 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008 y el literal e) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Las transacciones que realiza cualquier organización deben ser reflejadas en los estados financieros, a través del sistema contable que registra estas transacciones de acuerdo con ciertos parámetros, normas y procedimientos contables. En todo el transcurso de capturar, validar, procesar y emitir la información contable, está inherente la necesidad de establecer controles internos de tal forma, que los estados financieros tengan el grado de seguridad necesario sobre lo que reflejan las cifras.

### **Valoración de la Respuesta**

La Fundación acepta las diferencias presentadas comprometiéndose a adoptar mecanismos de control para evitar la ocurrencia de este tipo de error que afecte la información general. Así mismo realizara la corrección respectiva en el informe trimestral julio-septiembre de 2013. **Se configura un hallazgo administrativo,**

2.3.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Entrada de Almacén sin ingresar los elementos, cancelando la totalidad del contrato.

Analizada la cuenta 16350407 –equipos y máquinas para comunicación, en la muestra se toma el contrato de compraventa No. 170 del 28 de diciembre de 2012, del cual se pudieron observar las siguientes falencias:

Contrato de compraventa No.170 de 2012, con el objeto de “...contratar la adquisición de equipos audiovisuales de fotografía, video, audio y sonido, E,marketing, impresión digital, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada...”, por valor de \$44.413.503, con una duración de

2 meses, forma de pago de los bienes, previa radicación de factura...certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligaciones del contrato expedida por el Supervisor y certificado de entrada al área de almacén de la FGAA, se evidencian los siguientes soportes:

- Entrada de Almacén No. 081 del 28 de diciembre de 2012, se da ingreso a los elementos del citado contrato, con la factura No. 0681 de fecha 27 diciembre de 2012, debidamente firmado.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, en el cual el supervisor certifica que “bajo mi entera responsabilidad que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y obligaciones pactadas del contrato...” con fecha 28 de diciembre de 2012.
- Oficio No. SDP-0093 de abril de 2013, donde la supervisora afirma que se pagó totalmente el contrato y que quedaron 11 elementos pendientes de entrega por valor de \$4.662.710.
- Oficio con fecha 15 de mayo de 2013, donde el supervisor informa que el contratista realizó la entrega total de los elementos faltantes.

Estas supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: “...Del Principio de Responsabilidad:”... *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...*” y del Artículo 51º- *ibídem*- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley, incumplimiento los numerales 1.5 -1.6 -1.9 – 2,3 – 3,1 – 4,2 y 4,6 cierre contable de la Resolución 357 de 2008, del procedimiento de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación. Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

Esta situación genera falta de confiabilidad de la información presentada al equipo auditor, toda vez que el saldo de la cuenta 16350407 genera incertidumbre en cuantía de \$4.6 millones, la entrada de Almacén es el documento que afirma que los elementos están en la entidad, por lo tanto la información dada por esta dependencia no genera confianza.

### **Valoración de la Respuesta**

El equipo auditor no comparte lo afirmado por la entidad, de acuerdo al resultado de las pruebas de auditoría donde se evidenció que los elementos fueron cancelados, se les dio entrada al almacén y posteriormente se requirió al proveedor para que cumpliera el contrato en el periodo 2013.

En la respuesta la FGAA afirma que “*El proveedor se presenta con la totalidad de los equipos solicitados por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$44.413.503.00) pero se le solicita realizar cambios en equipos por valor de \$CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL*

SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (4'662.710.00) (11 equipos) que no cumplían totalmente con los requerimientos exigidos. Con el Certificado de cumplimiento de obligaciones, en el cual el supervisor certifica que “bajo mi entera responsabilidad que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y obligaciones pactadas del contrato...” con fecha 28 de diciembre de 2012.

En ningún momento se deja evidencia que se devuelven por nada, simplemente no entraron según el certificado de cumplimiento y Oficio No. SDP-0093 de abril de 2013, donde la supervisora afirma que “se pagó totalmente el contrato y que quedaron 11 elementos pendientes de entrega por valor de \$4.662.710.”

En acta Administrativa Fiscal, realizada el 29 de agosto de 2013 se pregunta “*Sírvase indicar porque causas elementos del contrato 170-2012 celebrado con el señor Alex Ricardo Rodríguez Rodríguez el 27/12/12 presentó elementos faltantes según soportes de fecha Abril 1 de 2013 que obran a folios 450 y 451 de la carpeta y si dichos elementos se encuentran en uso a la fecha o en el Almacén.* **CONTESTO.** Los elementos faltantes fueron recibidos posteriormente a la fecha estipulada en el contrato. En este caso tuvo que ver mucho la Supervisión de este contrato por cuanto fue la que autorizó con la Dirección General, el ingreso de estos elementos con fecha posterior, la factura se encuentra firmada en señal de recibido y compromiso que iban a ingresar al Almacén...” . Lo anterior demuestra que la transparencia y seguridad en los registros presentados por el Almacén de la entidad, no son confiables. **Por lo expuesto se mantiene el Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria.**

2.3.4. Hallazgo Administrativa. 63,25% de las obras de arte se encuentran en el almacén.

Las obras de arte de la FGAA, están contabilizadas según listado de activos fijos, en las cuentas:

- Cuenta 16370918 Propiedad planta y equipo no explotados – Otros muebles y enseres- por valor de \$68.329.079 (95 entre obras cuadros y obras de arte).
- Cuenta 16350304 Bienes Muebles en Bodega – Elementos de Museo- con 33 obras de arte.
- Cuenta 196001 Obras de Arte – con 106 obras de arte.

De un total de 234 obras de arte, en la auditoría practicada se evidenciaron 19 obras en exposición en 7 centros comerciales (18 de propiedad de la FGAA y una (1) prestada) y en la sede de la FGAA, 68 obras expuestas en las diferentes oficinas.

Encontrándose en el almacén 148 obras de arte, o sea el 63,25%, sin prestar el uso para el cual fueron creadas, las cuales no son apreciadas por el público ni contribuyen a que formen parte de la industria de la cultura.

El Régimen de Contabilidad Pública en el Manual de Procedimiento establece que los bienes muebles de carácter histórico o cultural, adquiridos a cualquier título por la entidad contable pública con el propósito de decorar. (Subrayado nuestro).

Según fotografías anexadas, se percibe que no están cumpliendo con el propósito para el cual fueron adquiridas.

Adicionalmente en oficio de junio 20 de 2011 la Gerente de Artes Plásticas y Visuales (E), informa que ella ha sido la persona que realizó los avalúos ajustado por ella aproximadamente a los precios del mercado de estas obras.

El sondeo realizado en el mercado no está adjunto y el perfil del profesional es Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, además como funcionaria de la FGAA, no puede ser juez y parte.

Se hace necesario al adquirir y ubicar precios a las obras el perfil de un curador de arte, el cual establece los grados de aceptación de una obra que debe ver el público.

Transgrediendo el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 define, entre otros objetivos del Sistema de Control Interno, los siguientes: "(...) c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Por tanto, la entidad, en desarrollo del Sistema de Control Interno, es responsable y autónoma en la administración y control de sus recursos, razón por la cual deberá implementar las políticas y procedimientos que se tendrán en cuenta para llevar a cabo sus diferentes procesos. La rotación es muy baja, además no hay unificación en la contabilización de las obras de arte.

### **Valoración de la Respuesta**

En el oficio firmado por la Gerente de Artes Plásticas y Visuales, para la compra de varios cuadros, no se evidencia soporte de estas consultas.

No se hace mención a unificar las cuentas 16370918 – 16350304 – 196001, para poder evidenciar la totalidad de obras de arte.

En la respuesta al informe preliminar se informa que están realizando "*solicitud al Programa Fortalecimiento de Museos para que le asigne el programa de catalogación llamado Colecciones Colombianas y se han solicitado propuestas a los conservadores Catalina Plazas y Fernando Barandica con el propósito de mejorar las condiciones de almacenamiento y trabajos de conservación preventiva de la colección*". **Se confirma el hallazgo administrativo.**

2.3.5. Hallazgo Administrativo. Inconsistencias encontradas contrato 078 de 2011, sin efectuar las correctivos.

De otra parte, el objeto del contrato 078 de 2011 con Héctor Mauricio Gerena Mora a folio 99 registra inconsistencias encontradas en la base de datos de activos, así:

- *“...Se han encontrado 429 elementos sin depreciar*
- *18 elementos sin registro en el campo de vida útil*
- *4 elementos sin registro en el campo de valor de compra*
- *407 elementos que se encuentran en servicio y en el campo de “uso” figura depósito*
- *La depreciación de las cuentas de Hardware se encuentra sobre valoradas ya que la parametrización del programa las cuentas de software se encuentran asociadas a la cuenta de depreciación del Hardware “1685” debiendo ser a la de amortización “197008”*
- *Existen obras de arte a las cuales se les está efectuando valorización en razón al que en el campo de vida útil se ingresaron valores lo que genera un registro a la cuenta 32.*
- *A diciembre 31 de 2010 existían 18 elementos que no figuraban en ninguna bodega, este mismo parámetro se incrementa a 475 a junio de 2011, sin explicación aparente...”*

Esto afecta la cuenta de inventarios, valorizaciones, depreciaciones en razón a que no se han efectuado los correctivos del caso. Y riñe con los principios de contabilidad generalmente aceptada, en especial el manejo de activos, se contraviene la resolución 001 de 2001 emanada la Secretaría Distrital de Hacienda.

### **Valoración de la Respuesta**

**La entidad acepta el Hallazgo Administrativo**, debe ser incluido en Plan de Mejoramiento.

2.3.6. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Por valor de \$4.585.500,00, boletería compartida sin sustento legal.

Analizando los ingresos con saldo a diciembre 31 de 2011 por \$5.261.4 millones, al analizar la cuenta se evidencia que no se están registrando todos los ingresos, así:

- Comprobante de ingreso No. 214 del 29 de noviembre de 2011, no se registra el total de la venta que es de \$1.013.000, sino \$506.500.
- Comprobante de ingreso No. 200 del 1 de noviembre de 2011, se registra \$343.500 y la venta por boletería es de \$687.000.
- Comprobante de ingreso No. 181 de 4 de octubre de 2011, se registra en ingresos el valor de \$749.000 y no el total de la venta que es de \$1.498.000.
- Comprobante de ingreso No. 157 del 1 de septiembre de 2011, se vende en taquilla \$556.000 pero se registra el valor de \$278.000

Para un total de ingresos dejados de contabilizar por el año 2011 de \$1.877.000,00, que tiene incidencia fiscal.

A 31 de diciembre de 2012, el saldo por ingresos fue de \$6.262.0 millones, presentando un aumento de \$1.001,0 millones, de igual forma en los siguientes comprobantes de ingreso, se contabiliza la mitad de lo vendido en la boletería:

- No. 197 del 6 de noviembre de 2012, dejado de contabilizar la suma de \$1.438.000
- No. 221 del 6 de diciembre de 2012, dejado de contabilizar el valor de \$364.000
- No. 164 del 4 de septiembre de 2012, sin contabilizar el valor de \$490.000
- No. 144 del 31 de julio de 2012, no se contabiliza el valor de \$416.500.
- No. 049 del 13 de marzo de 2012, por concepto de boletería festival centro, un total de la venta por valor de \$25.612.791; se consigna 20.872.000, se utilizan para gastos no presupuestados el valor de \$4.740.971,84

En el año 2012 se dejó de contabilizar el valor de \$7.449.471, 84, conformados por: \$4.740.971,84 por gastos no presupuestados ni contabilizados en el comprobante de ingreso No. 049 y una presunta observación fiscal por valor de \$2.708.500,00 (Comprobantes de Ingreso No. 197-221-164-144).

En la vigencia del año 2013 se han realizado los siguientes eventos, utilizando el mismo procedimiento:

- Comprobante de Ingreso No. 33 del 4 de marzo de 2013, venta boletería \$27.844.012 y se registra en el ingreso \$21.467.462, descuentan automáticamente para el gasto de Sayco un valor de \$6.416.550.

Se evidencia que en los soportes del contrato de ASAB la venta de boletería fue de \$36.507.000, y hay gastos no reportados en el comprobante de ingreso por concepto de gestión \$4.964.000, comisión atrápalo \$3.154.300 e IVA \$504.688, hay una clara disponibilidad de los dineros públicos como si fuera dineros privados.

- Comprobante de ingreso No. 146 del 1 de agosto de 2013, venta boletería \$5.805.00 y se registran en el ingreso \$5.308.200, la diferencia se toma para pago de Sayco por valor de \$496.800.

Ingresos dejados de percibir en el año 2013 \$15.536.338 (Comprobante de Ingreso No. 33 -146- contrato ASAB).

Total ingresos dejados de percibir en los años 2011, 2012 y 2013 de \$24.862.809.84

Revisados los comprobantes de ingreso de los años 2011, 2012 y 2013, se evidencia que no se consigna el total de la boletería vendida, sino que se dispone

de los dineros públicos para gastos que no tienen certificado de disponibilidad presupuestal ni certificado de registro presupuestal.

El festival centro realizado en el año 2012, finalizó el 22 de enero y se consignaron los dineros por concepto de boletería el 13 de marzo de 2012, transcurriendo más de 50 días.

El registro contable originado en relación con los ingresos, debe efectuarse teniendo en cuenta los principios de causación, asociación y prudencia, con el propósito de reflejar en los estados contables la realidad de la situación financiera y de resultados de la entidad contable pública, para así, evitar que se sobreestimen los activos y los ingresos, y se subestimen los pasivos y los gastos.

Así las cosas, presuntamente se causó un detrimento en cuantía de \$4.585.500,00 igualmente, las supuestas irregularidades pueden dar lugar a lo dispuesto en el numeral 2o. del artículo 26 de la Ley 80 de 1993: “...*Del Principio de Responsabilidad:*”... *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas...*” y del Artículo 51º- *ibídem*- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. “...*El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley*”.

El párrafo 17 del PGCP, determina que “*El Sector Público está condicionado por un entorno jurídico que regula su naturaleza, fines estatales, operación, creación, transformación y liquidación. Este entorno otorga facultades e impone limitaciones para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, por estar sujeto al principio de legalidad*”. (Subrayado fuera de texto).

También, de conformidad con el párrafo 20 del PGCP, el entorno jurídico obliga a cumplir el régimen presupuestal, delimitando así la toma de decisiones sobre los recursos económicos de las entidades del Sector Público.

En cuanto al entorno económico, el párrafo 23 del PGCP, define que “*la naturaleza de los recursos públicos, su forma de administración y uso, están vinculadas estrictamente a un presupuesto público; implicando que la capacidad de toma de decisiones está limitada, puesto que en la decisión sobre el origen y uso de los recursos intervienen los órganos de representación correspondientes. La aplicación y gestión de dichos recursos se rige por los principios de la función administrativa.*” (Subrayado fuera de texto)

De otra parte, el párrafo 34 del PGCP, referente a la entidad contable pública, establece que “... *es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal y controla recursos públicos;*... En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.”(Subrayado fuera de texto). Lo anterior transgrede lo normado en los Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

## Valoración de la respuesta

La entidad no se pronunció sobre esta observación, por lo tanto se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, deberá incluirse en el plan de mejoramiento.

### 2.3.7. Hallazgo Administrativa. Publicaciones no contabilizadas

Se evidencia en la cuenta de ingresos 41109002 Recuperaciones, la venta de libros y catálogos, para el año 2011 por valor de \$10,2 millones y para el año 2012 la venta fue de \$13.4 millones, la imputación contable que efectúa la fundación es la cuenta de Caja contra otros ingresos no tributarios.

El numeral 158 del Plan General contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, dispone: Noción, los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal, (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, la descripción de la cuenta 1505 Bienes Producidos, indica que *“Representa el valor de los bienes que han sido obtenidos por la entidad contable pública mediante procesos de transformación (...) y se encuentran disponibles para la venta o suministro gratuito o a precios económicamente no significativos”*. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto por el Régimen de Contabilidad Pública las publicaciones que utiliza la FGAA para ser distribuidas en forma gratuita o a precios no significativos, las cuales son producidas por la imprenta distrital sin generar costo para la FGAA, deben ser reconocidos contablemente mediante el siguiente procedimiento:

- Gastos asumidos por la FGAA: El valor de las erogaciones que son asumidos por la Fundación, por concepto de fotografías, revisión de texto y demás gastos asociados a las publicaciones, deben ser reconocidos como costos de producción, debitando las subcuentas respectivas de la cuenta 7116 Impresos y Publicaciones, y posteriormente cuando se reciben las publicaciones de la imprenta, trasladen a los inventarios, a efectos de determinar el valor de estos.
- Publicaciones producidas por la Imprenta Distrital: Una vez la Imprenta Distrital entrega las publicaciones, deben incorporarse al inventario en la cuenta 151004 Impresos y publicaciones (Mercancía en existencia), por el valor estimado del costo de producción aportado por la imprenta, con crédito a la subcuenta 481090, otros ingresos extraordinarios.



- Entrega de publicaciones a la comunidad a nivel gratuito: Se deben reconocer con un débito a la cuenta 521125 Promoción y divulgación y un crédito a la subcuenta 151004 Impresos y publicaciones, por el valor del costo que fue incorporado en el inventario.
- Registro de la venta de publicaciones: Se debe contabilizar un débito a la subcuenta 140606 Bienes Comercializados y un crédito a la subcuenta 421004 Impresos y publicaciones.
- Retiro del inventario de las publicaciones vendidas: Se debe registrar con un débito a la subcuenta 621003 Impresos y publicaciones y un crédito a la subcuenta 151004 Impresos y Publicaciones, por el valor del costo que fue incorporado en el inventario.
- Entrega de Publicaciones para depósitos legal: Se debe reconocer con un débito a la cuenta 521167, Asignación de Bienes y Servicios y un crédito a la subcuenta 151004 Impresos y publicaciones por el valor del costo que fue incorporado en el inventario.

Las publicaciones no ingresan al almacén de la FGGA y según oficio del 4 de septiembre de 2013, por el responsable de Almacén, adicionalmente afirma *“que los recursos para la impresión de las publicaciones están contempladas en los proyectos de inversión de las áreas los cuales se comprometen únicamente para adquisición de insumos, pues la impresión la realiza la Imprenta Distrital, en el evento de tener que ingresar las publicaciones, ello debería hacerse a costo cero...”* (...)...*“Afirmando además que por ser un componente de divulgación consideramos que no es necesario ingresar las publicaciones al Almacén toda vez que la distribución de las mismas se realiza por parte de las áreas y en general de manera gratuita...”*

Así entonces, la legislación existente para el manejo de los bienes se encuentra contenida en primera instancia en la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, y las Circulares Externas expedidas por la Contaduría General de la Nación, (...).

Por lo anterior, la Ley 87 de 1993 estableció los mecanismos para realizar un autocontrol, el cual permite verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y de las instrucciones internas de la misma entidad.

En ese sentido, la citada Ley define el Sistema de Control Interno, sus objetivos, características y el responsable del establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y entidades públicas.

El numeral 1.2 de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable-CIC, señala que *“Son objetivos del control interno contable: “a. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.*

- c. Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.
- g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.
- h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan”.

El numeral 3.6 de la Resolución 357 de 2008, expresa que “...Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad contable pública deberán permanecer registrados en la contabilidad a valores actualizados, para lo cual se deberán aplicar criterios técnicos acordes a cada circunstancia”.

Así las cosas, le corresponde a la entidad, implementar procedimientos y actividades de control interno en los niveles de verificación, evaluación y documentación que soporten los registros contables, a fin de que la información contable muestre razonablemente la realidad financiera, económica, social y ambiental. En ese sentido, las entidades públicas deben establecer las diferentes políticas y procedimientos que permitan que la información contable pública cumpla con las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad que le permitan satisfacer las necesidades de información de los diferentes usuarios.

La Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad” (...)

Por lo anterior, se determinan que los activos de la entidad están subvalorados porque no se refleja en los estados financieros: inventario de las publicaciones, mercancías entregadas en consignación.

Los ingresos se encuentran subvalorados ya que no se registra el valor estimado del costo de producción de la Imprenta Distrital que corresponde a la cuenta 4810090 Otros Ingresos Extraordinarios.

Se encuentra subvalorado el Gasto porque no se registran la entrega de publicaciones a nivel gratuito – cuenta 521125 Promoción y Divulgación.

No se evidencia el pago que se realiza en el contrato de Prestación de Servicios de Distribución No. 115 del 12 de julio de 2010, cuyo OBJETO es “Prestar los

*servicios de apoyo para la distribución comercial de las publicaciones de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales en librerías colombianas, ferias especializadas, eventos y puntos de venta”, con un VALOR indeterminado, 55% de descuento sobre el precio de venta al público., DURACION. Un año (1), las ventas que realizó fueron:*

- Factura No. 823 del 24 de septiembre de 2010, 95 libros, vendidos al contratista por valor de \$922.500, no queda estipulado el valor bruto .272, ni el descuento, solo el valor neto.
- Factura No. 843 del 26 de noviembre de 2010, 35 publicaciones, con subtotal 850.000, descuento del 55% de \$467.500 y un total neto de \$382.500.
- Factura No. 845 del 10 de febrero de 2010 o (2011), comprobante de ingreso No. 013 del 16 de febrero de 2011, por venta de 104 publicaciones con un subtotal de \$2.445.000, descuento 55% \$1.344.750 y un valor \$1.100.250, reflejando el respectivo recibo la contabilización de la cuenta 41109001 Recuperaciones contra caja.
- Factura No. 1256 de octubre 26 de 2011, 49 libros, subtotal 1105.000, descuento 607.750, bruto 497.250, contabilizando ingresos netos contra caja.
- Factura No. 1258 de octubre 26 de 2011, 113 libros, subtotal 2.755.000, descuento 55% \$1.515.250 neto 1.239.750, contabilizando ingresos neto contra caja.

De igual forma en la contabilidad no queda registrado el ingreso bruto por venta de libros, de la misma manera el gasto por el pago de la comercialización de estas publicaciones, presentando el ingreso un subvaloración por el año 2011 de \$2.123.000 y una subvaloración en gastos por venta del mismo valor.

Con lo anterior se transgrede la Ley 43 de 1990, por la cual se reglamenta la profesión del contador público, que en el artículo 10<sup>o</sup>, indica: “...*De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público e n los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance”.*

En virtud de lo anterior, la CGN adoptó mediante Resolución 354 de 2007 el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública, cuerpo normativo de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas.

Así mismo, en materia de desempeño de los funcionarios responsables, es de atender tanto lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en materia de desempeño de

los funcionarios públicos, como en la Ley 43 de 1990 sobre el ejercicio profesional de los Contadores Públicos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública”.

### **Valoración de la Respuesta**

**La entidad acepta el Hallazgo Administrativo** y debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

2.3.8. Hallazgo Administrativo. No contabilizan los anticipos a la cuenta 14 sino directamente al gasto.

Revisada la muestra selectiva del Gasto de Operaciones (52), las contabilizaciones efectuadas durante al año 2011, se evidencia que se lleva al gasto directamente los anticipos, por un valor de \$173.093 mil, como se relaciona a continuación:

- Contrato 134 de 2011 - Asociación de Exalumnos y amigos de la academia superior de artes de Bogotá - anticipo del 45%, por valor de \$45.450.000
- Contrato 045 de 2011 - Escuela Galán para el Desarrollo - anticipo del 50% por valor de \$75.000.000
- Contrato de prestación de servicios No. 047 de 2011- Fundación Laboratorio Accionar – anticipo del 30% por valor de \$46.643.070
- Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 028 de 2011 – Fundación Cultural Arca – Un primer pago en calidad de anticipado por valor de \$6.000.000

En el año 2012, se evidencia llevados al Gasto Público Social los anticipos de los siguientes contratos:

- Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 015 de 2012 – Fundación Cultural Arca – anticipo \$6.000.000
- Contrato de Prestación de Servicios No. 026 de 2012 – Fundación Laboratorio Accionar, por valor de \$42.000.000.
- Contrato 041 de 2012 – Escuela Galán para el Desarrollo – por valor de \$75.000.000

El registro de estas transacciones garantiza el conocimiento de la realidad financiera, lo cual no se está presentando en la FGAA, lo anterior no permite la inspección y transparencia en la entrega de anticipos entregados a contratistas o terceros para ejercer la misionalidad de la entidad, se presenta una sobre valoración de gastos y disminución de los activos.

Evidenciándose un sistema contable deficiente, produciendo información contable no fidedigna con los acontecimientos sucedidos o pactados, presentándose una cultura del gasto y no una cultura contable, transgrediendo lo establecido en el numeral 2.9.1.4.2 párrafo 289, numeral 2,6 párrafo 92 del libro Manual de procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública. En consecuencia, se incumplen los literales a) al i) del numeral 1.2 Objetivos del control interno contable; los numerales 1,3 Evaluación del Control Interno Contable, 1,4 Riesgo de Índole Contable, 2.1.1 Reconocimiento, 2,1,1,1 Identificación, 2,1,1,2 Clasificación, 2,1,1,3 Registro y Ajustes, numeral 2,2,1 y el numeral 3,7 Soportes Documentales de la Resolución 357 de 2008. Además de los literales a) b) c) d) e) y f) del artículo 2 y el literal e) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

### Valoración de la Respuesta

El manejo de los anticipos está normado y debe seguirse su contabilización, para revelar la situación de la entidad y la respuesta dada por FGAA, va en contravía de la técnica contable de la FGAA al afirmar que *“Igualmente al final del periodo esto se debería llevar a la cuenta del gasto social que es la que se está registrando actualmente, el amortizar los anticipos o no, no genera ningún impacto negativo de confiabilidad de la información dado que finalmente se registrarán contra el gasto social”*.

*“El párrafo 11 del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, establece que: “Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado”.*

*El párrafo 101 del mismo instrumento normativo, expresa que: “Las características cualitativas de la información contable tienen por objeto cumplir y validar los propósitos del SNCP y garantizar la satisfacción equilibrada de los objetivos de los distintos usuarios. Se interrelacionan en conjunto y aseguran la calidad de la información”.*

*Así mismo, el párrafo 104 del citado Marco Conceptual, establece en relación con la Razonabilidad como condición para que se cumpla la característica cualitativa de la información contable de la Confiabilidad, que: “La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”.*

*Las Normas Técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental, en relación con los Gastos, contemplan:*

*283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. (...)*

*De otra parte, es de atender lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, respecto de:*

*- La cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS: se describe como: “Representa los valores entregados por la entidad contable pública, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios (...)*

*Así mismo, la dinámica de esta cuenta indica que se debita con: “1 - El valor de los dineros entregados como avances y anticipos”, y se acredita con: “1 - El valor de los anticipos aplicados, producto del cumplimiento de los convenios, contratos, acuerdos, entrega de bienes o con la legalización de los avances. 2- El valor de las devoluciones de los anticipos”.*

*El saldo de la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS debe mantenerse reconocido en la contabilidad de la entidad contable pública, hasta tanto el contratista cumpla con su*

obligación contractual mediante la entrega de los bienes o la prestación de los servicios pactados; o efectúe la devolución de los recursos, si de acuerdo con lo establecido en el contrato hay lugar a ello. “Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, **se ratifica el Hallazgo Administrativo** y debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

2.3.9. Hallazgo Administrativo. Legalizaciones sin el lleno de los requisitos, falta informe de supervisión.

Se evidencia que no hay informe de supervisión, este simplemente avala el informe presentado por el contratista, en la muestra se deja ver que los soportes no cumplen con los requisitos de un documento equivalente según el artículo 3 del decreto 522 de 2003: Apellidos, nombre o razón social y Nit del adquirente de los bienes o servicios; Apellidos, nombre y NIT de la persona natural beneficiaria del pago o abono; Número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva; Fecha de la operación; Concepto y valor de la operación.

En la muestra seleccionada se demuestra que los soportes para legalizar los dineros entregados a terceros, no son idóneos, presentando tachaduras, sin numeración, legalización de licores, elementos de navidad, etc.

En lo relacionado con la normatividad contable, los párrafos 117, 119, 337 y 338 contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública, expresan: “...9.2 Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad (...)

9.2.1 Soportes de contabilidad

337. *Noción. Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.*

338. *Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.”*

El numeral 3.7 de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, establece: 1.7 “Soportes documentales: La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados viéndose afectada las características cualitativas de la información, como la objetividad contable al estar informando gastos no verificables.

Las anteriores presuntas irregularidades pueden estar inmersas en el numeral 2 del artículo 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, numerales 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General, sobre Responsabilidades de Quienes Ejecutan Procesos Diferentes al Contable: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesos adecuadamente.”*, por lo anterior puede dar lugar a la constitución de una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en los Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

### **Valoración de la Respuesta**

El formato de cumplimiento de obligaciones, es para pago y no puede reemplazar lo normado por la ley que se encuentra de manera clara y explícita.

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida.

Lo evidenciado en la muestra de auditoria, evidencia una falta de vigilancia y control, el nombramiento del supervisor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con preparación, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

El funcionario responsable de designar al supervisor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la supervisión, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros. Con base en lo expresado **se ratifica el Hallazgo Administrativo.**

2.3.10. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$4.255.000. Pago de arriendo para realizar los talleres por que el inmueble que se compro no presta el fin para el que fue adquirido.

La casa ubicada en la calle 10 No. 2-62, que se compró con el propósito de dictar los talleres y clubes y cuyo goce tiene la FGAA a partir de enero de 2012, por la

falta de planeación en la compra de la misma, no se ha podido obtener el cambio de uso, debido a que los estudios posteriores a la compra establecieron en un principio que la propiedad no tiene cimientos, posteriormente que hay cimientos en algunas partes de la casa y, finalmente, el IDPC solicitó un estudio para combinar los dos resultados anteriores.

Todo lo expuesto en este componente y el de contratación, evidencia que en el contrato 027 de 2012 con GENTE ASAB suscrito el 23 de febrero de 2012, con el objeto de “Prestar servicio de apoyo para realizar la administración y coordinación del programa de talleres y clubes artísticos de la FGAA”, ha generado sobre costos injustificados a la entidad.

En el informe final de actividades del 11 de diciembre de 2012, el coordinador del contrato manifiesta que *“existe dificultad en la mayoría de los talleres, por la carencia de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades y el alto número de inscritos que se da varios de los talleres”*.

La urgencia de la compra de una casa es evidente, pero las necesidades se están presentando desde el año 2011 y a la fecha de la auditoría el bien adquirido no se ha podido adecuar para lo que se requiere, ni se ve que esto sea posible en corto tiempo.

En certificación expedida por GENTE ASAB se evidencia que la entidad ha pagado por concepto de alquiler de inmuebles adecuados, para la realización de talleres y clubes el valor de \$4.255.000, que si la casa que se compro estuviera prestado el uso para el cual fue adquirida no se estaría pagando arriendo.

Con la situación descrita, se vulneraron los principios constitucionales de la función pública establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Valoración de la respuesta**

La réplica no se acepta, porque fue primordial en el estudio previo para la adquisición del inmueble lo siguiente: *“en cumplimiento de esta función, adelanta actividades dirigidas a la celebración de talleres y clubes artísticos cuyo propósito principal es desarrollar espacios de formación, exhibición, preservación y divulgación del arte ...Para cubrir esta necesidad, resulta perentorio para la Entidad contar con un lugar cuya infraestructura física permita concentrar espacios de interacción con la ciudadanía y visibilización de sus proyectos a partir de la formación en concreto de 29 programas artísticos cuya demanda aproximada por ciclo acoge a 25 alumnos por taller. En la actualidad la Fundación no cuenta con este espacio debido a que la sede principal donde adelanta su función administrativa carece del espacio suficiente para adelantar estas prácticas...”*, lo que le ocasiono a la entidad pagos de arrendamiento en la vigencia 2012 por valor de \$4.255.000, según certificado expedido el 22 de agosto de 2013. Por lo anterior, **se ratifica un hallazgo administrativo, con**



**presunta incidencia fiscal en cuantía de \$4.255.000 y disciplinaria**, debiendo incluirse en el Plan de Mejoramiento.

### **Evaluación Sistema Control Interno Contable**

En la evaluación al control interno contable se verificaron las etapas y actividades del proceso contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, evidenciando lo siguiente:

Identificación: Con base en los resultados obtenidos en la muestra auditada, se concluye que hay debilidad de mayor relevancia para la actividad de identificación del proceso contable, como son:

- Falta de idoneidad de documentos soportes: Cuentas de cobro sin firma, comprobantes de egreso sin numeración consecutiva (soportes de contratación), venta de boletería sin recibos de caja numerados, contrato 134 de 2011 con Gente ASAB soportes con tachaduras, sin facturas, sin sellos, planillas de relación de inscripciones talleres sin consecutivo presentando tachaduras, no reporte de billetes falsos y entradas de almacén sin haber ingresado los elementos.
- Descripción inadecuada del hecho en el documento fuente: conceptos generales en las cuentas de cobro
- Desconocimiento de las normas que rigen la administración pública, al efectuar gastos sin disponibilidad presupuestal, gastos en licores (Convenio 041 de 2012 – contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión No. 026 de 2012), sin tener en cuenta la aplicación de la Ley de Austeridad del Gasto, pagos realizados en los contratos de prestación de servicios sin los descuentos tributarios de Ley (Retefuente, ICA,) entre otros.
- Hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable: se observa la contabilización de ingresos netos, no los brutos, en el recaudo de taquilla por concepto de Funciones Estelares, presentación de Ximena Sariñana y Festival Centro.
- Inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocer contablemente.

Lo anterior presenta inconsistencias significativas que generaron incertidumbres, sobreestimaciones y subestimaciones en las cuentas de Deudores, Inventarios, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos, Bienes de Beneficio Público y de Interés Cultural, generadas por deficiencias conceptuales en los registros contables, falta de conciliación entre áreas, falta de soportes, e irregularidades en el manejo de inventarios.

*Clasificación:* Los resultados obtenidos permiten determinar que la actividad de clasificación se viene cumpliendo deficientemente de acuerdo a los preceptos estipulados en el Plan General de la Contabilidad Pública, en consecuencia se presentan debilidades como son: Contabilización de la posesión de la casa ubicada en la calle 10 No.2-62 a la cuenta 190514 como Bienes y Servicios Pagados por anticipado y la contabilización de los terrenos y edificios en la cuenta 16 –propiedad planta y equipo, siendo que estos bienes están catalogados como inmuebles de interés cultural según Decreto 678 de 1994, categorizados en A y B, los cuales deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización.

*Registro y Ajustes:* No se da cumplimiento a lo normado para el proceso contable, respecto de la actividad de registro y ajustes, este organismo de control evidenció debilidades de mayor relevancia. Es necesario formular una política que regule los aspectos relacionados con las etapas de reconocimiento y revelación para que las transacciones, hechos y operaciones sean reflejados en los estados contables.

No se evidencia una cultura contable entre las dependencias, comprobándose una labor ineficiente de los supervisores, autorizando pagos con soportes sin el lleno de requisitos, pagando gastos que no están relacionados con el objeto del contrato, pago de administración no contemplados en los contratos de prestación de servicios de apoyo.

Los registros contables que implican la existencia de partidas globales, no se especifica ni divide los gastos en la legalización de gastos en los contratos suscritos, no se registran los anticipos que quedan contemplados en los contratos, los valores se llevan al gasto.

*Elaboración y Presentación de Estados, Informes y Reportes Contables:* En la Información de los estados contables reportados en SIVICOF formato, no coincide con los libros de contabilidad, elementos reportados como ingresados al almacén siendo esta una afirmación falsa.

*Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información:* En el aspecto de análisis e interpretación de los estados contables se presentan dificultades, que se traducen en las siguientes debilidades:

En la información enviada por la entidad, no se observó análisis de situaciones relevantes de la entidad, como la compra de la casa, la presentación de indicadores financieros y de seguimiento que permitan una mejor comprensión de la información financiera.

Evidenciándose que la preparación de información sólo es para efectos de cumplir con la presentación a la Contaduría General de la Nación y organismos de inspección, vigilancia y control, pero en el seguimiento se evidencian todas las falencias que se presentan en el actual informe.

*Calificación del estado general del control interno contable:* Este ente de control teniendo en cuenta la auditoría realizada a los Estados Contables de la FGAA por las vigencias 2011 -2012, estableció la siguiente calificación:

**CUADRO 8**  
**EVALUACION CUANTITATIVA DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**

	ITEM	CALIFICACIÓN
	CONTROL INTERNO CONTABLE	2.20
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	2.37
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	2.62
1.1.2	CLASIFICACIÓN	2.00
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	2.50
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	2.25
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	2.5
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.0
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	2.0
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	2.0

Fuente: Resultado del cuestionario para evaluar el control interno contable.

Como se puede apreciar la evaluación al Sistema de control interno contable obtuvo una calificación de **2.20** ubicándose en el rango **deficiente**, toda vez que, el resultado de la presente auditoría presenta hallazgos administrativos en todas las cuentas del balance y en el Estado de Actividad Financiero, Económica y social, siendo la causa principalmente la falta de reconocimiento, revelación – Análisis Interpretación y comunicación de la información.

Evidencias: Están conformadas por todo el conjunto de papeles de trabajo realizados para la auditoría a las cuentas seleccionadas (programa de auditoría, hojas de trabajo, cédulas analíticas, entre otros).

2.3.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Estados Contables sin información complementaria útil.

Las Notas a los Estados Contables de Carácter Específico y generales presentadas a diciembre 31 de 2012 y del 2011, reportadas a través del Sivicof y la presentada a este equipo auditor en forma física, en términos generales, no presentan la información complementaria suficiente correspondiente a la desagregación de los rubros contables, que permitan dar claridad y explicación amplia al contenido de las cifras.

Se incumple lo estipulado en el numeral 2.9.3.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública- PGCP y en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Situación causada por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, que trae como consecuencia la no identificación de las particularidades sobre el manejo de la información contable que por su importancia se deben revelar, de manera que permitan obtener elementos sobre su tratamiento y los saldos.

### Valoración de la respuesta

Las Notas a los Estados Contables esta normada por la Contaduría General de la Nación y no debe surtir cambios por parte de las entidades. La entidad acepta la observación, por lo cual **se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.12. Hallazgo Administrativo. No hay acciones de mejora ni plan de mitigación en el área financiera

En el Área Financiera no se identifican ni se evalúan permanentemente los riesgos asociados al proceso contable, no se han adelantado nuevas acciones tendientes a su mitigación y no se cuenta con su respectivo plan de manejo a ser asesorado, revisado y monitoreado por la Oficina de Control Interno.

Lo anterior trasgrede lo estipulado en el literal f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, es causado por debilidades en la definición y aplicación de mecanismos de Verificación y evaluación al interior de la entidad y trae como consecuencia dificultad en la aplicación de medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

#### **Valoración de la respuesta**

El proceso de control interno está bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Con el propósito de determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

Los controles no se evidencian ya que se contabilizan en forma directa a la cuenta de gastos los anticipos, iincidiendo en que este valor nunca fue reflejado como un activo sino directamente como un gasto.

La falta de soportes idóneos en la realización de los convenios, facturas sin el lleno de los requisitos, la contabilización de ingresos netos y no brutos, la no presentación de informes por parte del supervisor, contabilización de facturas repetidas, entre otros, no garantizan el reconocimiento de las operaciones financieras, económicas y sociales.

A pesar que se han definido los riesgos asociados al área contable, las acciones para su mitigación, no son sustanciales, presentándose la no contabilización de todas las operaciones, debilidad en los soportes documentales, falencias en la

revelación de las notas a los estados financieros. Con el fin de mejorar la calidad del Control Interno debe evaluarse la efectividad de este.

No se aceptan los argumentos de la entidad y **se confirma el Hallazgo Administrativo.**

2.3.13 Hallazgo Administrativo. En las vigencias auditadas no se realizaron auditorías internas al área financiera.

La Oficina Asesora de Control Interno de la entidad no realizó durante las vigencias 2011 y 2012, evaluaciones en lo que hace referencia al proceso contable. Adicionalmente, no se evidencia registro alguno, relacionado con el seguimiento a la evaluación del sistema de control interno contable de la vigencia inmediatamente anterior, además se paga una asesoría externa y no se tienen en cuenta las observaciones para mejora del sistema.

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 4 y 12, literales g) y j) y k), respectivamente.

Situación que es causada por debilidades en la verificación y evaluación permanente del sistema de control interno.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados anteriormente y el efecto sobre la confiabilidad y razonabilidad de los estados contables se concluye que el Sistema de Control Interno, en términos de calidad y nivel de confianza para esta área, se encuentra en un nivel deficiente.

### **Valoración de la respuesta**

Las vigencias auditadas corresponden a los años 2011 y 2012, si bien es cierto que se realizó contrato de prestación de servicio No. 140 del 30 de octubre de 2012, correspondiente a la auditoría financiera externa por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2012, no se realizó seguimiento al plan de mejoramiento, producto de la anterior contratación.

Los riesgos detectados al no efectuarse el plan de mejoramiento siguen presentandose, más los detectados por el grupo auditor, afectan la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

Durante el año 2011 y los meses de noviembre y diciembre de 2012 no hay evaluación al proceso contable y lo correspondiente a los 10 meses del año 2012 no se implementan los controles necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de minimizar los riesgos de índole contable identificados. **Por lo expuesto, no se acepta la respuesta y se ratifica el Hallazgo Administrativo.**

2.3.14. Hallazgo Administrativo. Comité Técnico de Sostenibilidad contable, labor poco eficiente.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora de la Dirección General y las áreas de gestión en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos, con el objetivo de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad; consecuente con lo anterior, el comité existente no ha ejercido una labor eficiente, eficaz, incumpliendo la resolución DDC 01 de 2010, artículo 1 y 3.

#### **Valoración de la respuesta**

**La entidad acepta el Hallazgo Administrativo** y debe incluirse en Plan de Mejoramiento.

2.3.15 Hallazgo administrativo: por no realizar toma física de inventarios en las vigencias 2011 y 2012, generando incertidumbre en estas cuentas y su correlativa de patrimonio – Inventarios, Propiedad Planta y Equipo, Otros Activos y Cargos Diferidos.

En visita realizada al almacén, el encargado manifiesta que no se ha realizado la toma física de inventario 2011 y 2012.

Lo anterior evidencia que no se realizó la toma física general de inventarios a diciembre de 2011 ni de 2012, incumpliendo lo establecido en las normas contables y la Resolución 001 de 2001, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, y la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Esta situación se presentó por falta de diligencia en el desarrollo de la actividad y compromiso de la alta dirección de la entidad, generando que al cierre de tales vigencias no se tenga certeza de las existencias reales de los bienes de la FGAA, generando riesgos de pérdida y control de los bienes e incumpliendo la obligación de realizar la toma física por lo menos una vez al año.

Este hecho genera incertidumbre en los saldos de las cuentas de inventarios, Propiedad Planta y Equipo – Bienes Muebles en Bodega, Maquinaria y Equipo, Muebles y enseres, Equipo de Comunicación, Equipo de Transporte y Equipo de Comedor y su correlativa de Patrimonio, situación que no garantiza información contable confiable, relevante y comprensible.

#### **Valoración de la respuesta**

En el contrato de prestación de servicios No. 140 del 30 de octubre de 2012, se informa que los inventarios individuales se encuentran en proceso de actualización y que no fue posible encontrar el soporte de los periódicos y revistas que reposan en la biblioteca.

En acta levantada con el auxiliar administrativo de almacén, se evidencia que el contrato 105 de 2011 entregó el 100% del inventario físico pero falta conciliar la información con sistemas, al 30 de diciembre de 2012 estaba en un avance del 70% y a agosto de 2013 en un 85%, la FGAA se compromete a suscribir el Plan de Mejoramiento a diciembre 31 con el 100% inventario físico cuadrado con sistemas. **La entidad acepta el Hallazgo Administrativo.**

2.3.16. Hallazgo administrativo, por clasificación contable errónea de los bienes de la fundación que fueron declarados como Bienes de Interés Cultural desde 1994.

El Decreto 678 de 1994 reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y asigna el tratamiento especial de conservación histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital. Como resultado de este Decreto, los BIC del Centro Histórico están clasificados según las siguientes categorías de conservación: “...*Categoría A (Monumentos Nacionales): son los inmuebles declarados como tales por Resolución del Consejo de Monumentos Nacionales o de las entidades competentes.*

*Categoría B (Inmuebles de conservación arquitectónica): son aquellos que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos o de contexto, deben tener un manejo especial de conservación y protección.*

*Categoría C (Inmuebles reedificables y lotes no edificados): son aquellos que pueden ser modificados sustancialmente, o demolerse, y aquellos no construidos susceptibles de tener desarrollo por construcción.*

*Categoría D (Inmuebles de transición): son aquellos ubicados en el sector sur, de que trata el artículo 1º del Decreto 678 de 1994”.*

Los inmuebles de la FGAA, identificados con los chip AAA0030NHSY (CL 10 3-02) –AAA0030NKSK (CL 10 3-40) – AAA0030KOEP (CL 10 2-57) – AAA0030KOFZ (CL 10 2-43) Y aaa0030KKNX (CL 10 2-62, están clasificados en categoría A y B.

El Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública describe la cuenta 1715-BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES, como “*Representa el valor de los bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional, que además han sido construidos o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración pertenece a la entidad contable pública*”.

El numeral 9.1.1.6 del Plan General de Contabilidad Pública, en relación con la Norma técnica relativa a los Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, señala: “..177. *Los bienes de usos públicos e históricos y culturales deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización*”.

A efecto de que la información contable presentada por la entidad se ajuste a la realidad de los hechos, al existir el acto administrativo en el cual es reconocido como patrimonio arquitectónico los edificios deberán reclasificarse a la cuenta 1715 BIENES HISTORICOS Y CULTURALES, y se afectan las cuentas:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-\$1.423.973.950	
160501	Terrenos		\$ 48.284.002
164001	Edificios y Casas		1.705.738.596
168501	Dep. Edificaciones-		1.423.973.950

La diferencia se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1715 Bienes Históricos y Culturales

Terrenos	\$ 48.284.002
Edificios y Casas	1.705.738.596

En las valorizaciones se cancelan:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
199952	Valorización Terrenos		1.879.937.276
199962	Valorización Edificaciones		7.219.745.582
324052	SUPERÁVIT POR VALORIZ	1.879.937.276	
324062	SUPERÁVIT POR VALO EDIF	7.219.745.582	

En particular, el bien clasificado como propiedad, planta y equipo, debe reclasificarse a Bienes Históricos y Culturales, los cuales no son objeto de actualización.

El valor del patrimonio a diciembre 31 de 2012, presenta un valor de \$12.406.6 millones al cancelar las valorizaciones por valor de \$9.099.6 millones, queda un saldo real de \$3.307.0 millones.

Ésta situación genera subestimación en esta cuenta y sobrestimación en la cuenta propiedad planta y equipo, Depreciación acumulada y Otros Activos – Valorizaciones. Los anteriores hechos transgreden lo normado en los Artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002.

### Valoración de la respuesta

Es pertinente aclarar que si bien es cierto, la reclasificación se efectuará a otra cuenta del Activo, este hecho ha generado subestimaciones y sobreestimaciones en las diferentes cuentas por no atender la dinámica ni los procedimientos para el registro de las mismas. Así las cosas, se presenta incumplimiento a los principios de contabilidad generando una información poco útil y confiable para la toma de decisiones. **La entidad acepta el Hallazgo Administrativo.**



## 2.4. EVALUACIÓN PRESUPUESTO

AÑO 2011

El Distrito Capital aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento, Operación e Inversión del FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FGAA) para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011, por valor de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$6.197.633.000) situación que fue refrendada por la Junta Directiva del ente auditado.

CUADRO 9  
PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2011

(En pesos)

PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VARIACIÓN EN \$	VARIACIÓN % ENERO A DICIEMBRE
6.197.633.000	-5.009.850	6.192.623.150	5.009.850	0.08%

Fuente: Liquidación Presupuesto FGAA

El valor del presupuesto definitivo se ve afectado por una variación del 0.08% poco significativa frente al valor inicial pretendido.

Si se evalúa el comportamiento del anteproyecto de presupuesto se tiene una cifra global de \$108.000.000 sin incluir recursos del balance en cuantía de \$10.000.000. Es verificable el hecho de la conformación global de los ingresos, situación que riñe con la especificidad de los mismos y la cuantificación inherente a cada uno de ellos.

Modificaciones: Con las circulares SDP – 14-12-2009 y SDP – 19-25-2011, se presentaron las solicitudes de modificación presupuestal para armonizar el presupuesto de inversión entre los planes de desarrollo “Bogotá positiva: para vivir mejor” y “Bogotá Humana”.

La FGAA continúa con los mismos proyectos dentro del nuevo Plan de Desarrollo, así:

**“Proyecto 656: Realización de actividades artísticas y culturales:** El proyecto 656 alcanzó una ejecución presupuestal de \$1.430.731.716, correspondiente al 60.1%. El saldo a trasladar de \$762.668.284 permanece en el proyecto para cumplir con los compromisos adquiridos con el nuevo plan de desarrollo “Bogotá Humana”, junto con el monto correspondiente a los procesos en curso de \$186.600.000, para un total de \$949.268.284.00; Adicionalmente, se acreditará con \$45.000.000 provenientes de los otros proyectos con el objetivo de asumir los compromisos del espacio de participación ciudadana denominado “Presupuestos participativos”, así: \$20.000.000 del proyecto 477, \$10.000.000 del 7032 y \$15.000.000 del 475.

**Proyecto 477: Formación para la democracia:** El proyecto 477 alcanzó una ejecución presupuestal de \$187.210.000, correspondiente al 81.0%. Del saldo a trasladar de \$43.790.000, \$23.790.000 permanecen en el proyecto para cumplir con los objetivos del proyecto prioritario “Arte, cultura y patrimonio en la transformación” del nuevo plan de desarrollo “Bogotá Humana”, y

\$20.000.000 acreditarán el proyecto 656 con el objetivo de asumir los compromisos del espacio de participación ciudadana denominado "Presupuestos participativos".

**Proyecto 7032: Dotación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, técnica e informática:** El proyecto 7032 alcanzó una ejecución presupuestal de \$85.314.480, correspondiente al 16.9%. Del saldo a trasladar de \$417.685.520, \$407.685.520 permanecen en el proyecto para cumplir con los objetivos del proyecto prioritario "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades" del nuevo plan de desarrollo "Bogotá Humana", y \$10.000.000 acreditarán el proyecto 656 con el objetivo de asumir los compromisos del espacio de participación ciudadana denominado "Presupuestos participativos".

**Proyecto 475: Fortalecimiento institucional:** El proyecto 475 alcanzó una ejecución presupuestal de \$40.528.500, correspondiente al 46.6%. Del saldo a trasladar de \$46.471.500, \$31.471.500 permanecen en el proyecto para cumplir con los objetivos del proyecto prioritario "Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades" del nuevo plan de desarrollo "Bogotá Humana", y \$15.000.000 acreditarán al proyecto 656 con el objetivo de asumir los compromisos del espacio de participación ciudadana denominado "Presupuestos participativos". Fuente área de Presupuesto FGAA

## Ejecución Activa

Ingresos: A diciembre del 2011, el presupuesto inicial de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño fue de \$6.197.633.000, con unas modificaciones acumuladas de \$5.009.850 para un presupuesto definitivo de \$6.192.623.150 obteniendo un recaudo del 80.94%, equivalente a \$5.012.033.382, quedando un saldo por recaudar \$1.180.589.768, equivalente al 23.55% de lo proyectado a recaudar.

Ingresos Corrientes: Venta de Bienes, Servicios y Productos: Efectuándose el análisis a las cuentas presupuestales generadoras de ingresos corrientes por venta de servicios Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se presentan fuentes de ingresos corrientes con altas ejecuciones presupuestales, obteniendo una ejecución del 333.49%.

Se presupuesta una ejecución de \$21.700.000 para la venta de bienes, servicios y productos, generándose recaudos acumulados de \$72.366.432 para una ejecución presupuestal del porcentaje indicado, lo cual indica una desviación del 233% frente al presupuesto inicial fruto ello de una deficiente planeación presupuestal.

## Ejecución Pasiva.

Para el Fundación Gilberto Alzate Avendaño le fueron inicialmente asignados para gastos de funcionamiento \$6.197.633.000, se efectuaron modificaciones por \$5.009.850 para un presupuesto disponible de \$6.192.623.150, de los cuales se comprometieron \$5.961.197.082 equivalentes a un 96% y si tomamos en cuenta los giros acumulados el presupuesto se ejecutó en un 86,12% que equivale a una ejecución de \$5.333.368.277.

Es de resaltar que las autorizaciones de giro de diciembre ascendieron a \$1.248.379.126 equivalente a una ejecución de 23.41% durante el mes de diciembre de 2011

**Gastos de Funcionamiento:** Los rubros que conforman el gasto de funcionamiento, en su gran mayoría tuvieron ejecuciones presupuestales en promedio por encima del 85%, demostrándose una aparente y completa planeación en el presupuesto de gastos de funcionamiento, situación que se afecta con los hallazgos de este informe de auditoría.

Para Servicios personales se tuvo una ejecución de \$1.944.840.014 equivalente a un 92.12%, de los cuales se realizaron giros por \$1.944.400.014 para una autorización de giro del 92.10%. En Gastos generales de una apropiación disponible de \$74.990.150, se comprometieron recursos por \$73.265.938, para una ejecución del 97.70%, de los cuales se realizaron autorizaciones de giros presupuestales por \$73.265.938, alcanzando un 97.70% de ejecución real del presupuesto.

En relación al comportamiento de la inversión con un presupuesto vigente de \$3.500.000.000 se efectuaron compromisos de \$3.490.782.803 equivalente a una ejecución del 99.74%. Si tomamos las autorizaciones de giro estas ascendieron a \$2.907.030.574 equivalente a una ejecución real del 83.06%.

Es de resaltar que en el mes de diciembre se comprometieron recursos por cuantía de \$935.412.498, siendo la ejecución de éste mes del 25.94%.

En cuanto a las reservas presupuestales, con una apropiación inicial de \$500.000.000 con afectaciones acumuladas de -\$111.754.342 para un presupuesto disponible de \$388.245.658, de las cuales se comprometieron \$361.054.082 equivalente al 98.15%. Si se toma en cuenta las autorizaciones de giro a diciembre 31 de 2011 estas ascendieron a \$310.880.296 equivalentes a una ejecución real del 80.07%.

**Programa Anual de Caja "PAC":** Se evidenció una ejecución del 97.92%, siendo afectado por las observaciones que se presentan con relación a los ingresos brutos que no afectan el presupuesto en razón a que no son tenidos en cuenta dentro de la ejecución real de los mismos, situación ésta que afecta los egresos que son atendidos de manera inadecuada o anti técnica por la Gerencia Operativa.

**Control Interno Presupuestal:** La Fundación Gilberto Alzate Avendaño durante la vigencia fiscal 2011, cumplió parcialmente con la normatividad presupuestal, los procedimientos y principios de programación y ejecución del presupuesto, sin embargo, tuvo serias debilidades en la desactualización de los procedimientos, y la carencia de conciliaciones que abarquen la totalidad de eventos económicos entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad.

## Opinión

Realizada la evaluación a la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control que permite medir la eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de la misión Fundación Gilberto Alzate Avendaño, los objetivos institucionales y los planes propuestos con el fin de certificar la exactitud, oportunidad y veracidad de los registros presupuestales, así como el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de carácter presupuestal y su hermenéutica, se establece que la administración cumplió parcialmente durante la vigencia 2011 con la normatividad presupuestal aplicada en cuanto a los principios fundamentales en el proceso de programación y ejecución del presupuesto, al igual que en la oportunidad de los registros presupuestales, sin embargo no se realizan los registros de la totalidad de ingresos y gastos ni las conciliaciones entre las diferentes áreas como contabilidad, tesorería y presupuesto con el 100% de ingresos y gastos del negocio auditado, sumado a que los procedimientos del área de presupuesto se encuentran desactualizados; por lo tanto en términos generales la opinión presupuestal **no es confiable. (Ver numerales (2.4.1 al 2.4.12)).**

## ANÁLISIS PRESUPUESTAL AÑO 2012

El Distrito Capital aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento, Operación e Inversión del FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (FGAA) para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.732.760.000) situación que fue refrendada por la Junta Directiva del ente auditado.

CUADRO 10  
PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2012

			(En pesos)
PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VARIACIÓN EN \$
6.732.760.000	0	6.732.760.000	0

Fuente: Liquidación Presupuesto FGAA

Si se evalúa el comportamiento del anteproyecto de presupuesto se tiene una cifra global de \$120.000.000, discriminados en venta de bienes, servicios y productos \$13.000.000, arrendamientos \$107.000.000. Los recursos de capital presupuestados ascienden a la suma de \$14.873.000, para un total de ingresos de \$134.873.000. Es verificable el hecho de la conformación global de los ingresos por venta de bienes y servicios, situación que riñe con la especificidad de los mismos y la cuantificación inherente a cada uno de ellos.

Efectuándose el análisis a las cuentas presupuestales generadoras de ingresos corrientes por venta de servicios Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se presentan fuentes de ingresos corrientes con altas ejecuciones presupuestales, obteniendo una ejecución del 839.49%.

Se presupuesta una ejecución de \$13.000.000 para la venta de bienes, servicios y productos, generándose recaudos acumulados de \$109.133.500 para una ejecución presupuestal del porcentaje indicado, lo cual refleja una desviación del 739.49% frente al presupuesto inicial, lo anterior debido a una deficiente planeación presupuestal. Se observa que el proceso de planeación del anteproyecto no tiene en cuenta la misma situación que se reflejó en la vigencia 2011, aspecto que ha de tenerse presente para ajustar el débil proceso de obtención de ese estimativo aprovechando las estadísticas de años atrás sobre la materia.

La administración central contribuye con un aporte ordinario de \$6.597.887.000.

### **Ejecución Activa**

Ingresos: A diciembre del 2012, el presupuesto definitivo Fundación Gilberto Alzate Avendaño fue de \$6.732.760.000, con unas modificaciones acumuladas netas a 31 de diciembre de \$241.786.828, para un presupuesto definitivo de \$6.974.546.828, de los cuales se obtuvo un recaudo del 87.12%, equivalente a \$6.076.408.330, quedando un saldo por recaudar \$898.138.498, el 12.88% de lo proyectado a recaudar.

### **Ejecución Pasiva.**

Para el Fundación Gilberto Alzate Avendaño le fueron inicialmente asignados para gastos de funcionamiento \$6.732.760.000, se efectuaron modificaciones por \$241.786.828 para un presupuesto disponible de \$6.974.546.828, de los cuales se comprometieron \$6.738.692.980 equivalentes a un 96.62% y si tomamos en cuenta los giros acumulados el presupuesto se ejecutó en un 88.46% que equivale a una ejecución real de ingresos de \$6.169.516.341.

Es de resaltar que las autorizaciones de giro de diciembre ascendieron a \$1.429.215.847 equivalente a una ejecución de 23.16% durante el mes de diciembre de 2012, es decir se está girando el porcentaje indicado en el último mes del año.

Gastos de Funcionamiento: Los rubros que conforman el gasto de funcionamiento, en su gran mayoría tuvieron ejecuciones presupuestales en promedio por encima del 85%, demostrándose una aparente buena planeación en el presupuesto de gastos de funcionamiento, situación que se controvierte con los hallazgos de este informe de auditoría.

Para Servicios personales se aprobó un presupuesto inicial de \$2.298.298.000 con unas modificaciones acumuladas de \$26.865.000 para un presupuesto disponibles de \$2.271.433.000, de los cuales se realizaron giros por \$2.133.806.187 equivalente al 93.05%. Si se tiene en cuenta el total de compromisos que ascendieron a \$2.126.581.887 equivalentes a una ejecución de 93.62%

En Gastos generales de un presupuesto inicial de \$561.462.000 con modificaciones acumulada a diciembre 31 de 212 de \$26.865.000 para un presupuesto disponible de \$588.327.000 de los cuales se comprometieron recursos por \$540.345.523, para una ejecución del 91.84%, de los cuales se realizaron autorizaciones de giros presupuestales por \$496.279.536, alcanzando un 84.35% de ejecución real del presupuesto.

En relación al comportamiento de la inversión con un presupuesto vigente de \$3.793.000.000 con modificaciones acumuladas de \$256.960.252 para un disponible de \$4.049.960.252, de los cuales se efectuaron compromisos de \$4.008.623.797 equivalente a una ejecución del 98.98%. Si tomamos las autorizaciones de giro estas ascendieron a \$3.496.488.845 equivalente a una ejecución real del 86.33%.

Es de resaltar que en el mes de diciembre se comprometieron recursos por cuantía de \$711.273.215, siendo la ejecución de éste mes del 17.74%.

En cuanto a las reservas presupuestales, con una apropiación inicial de \$522.000.000 con afectaciones acumuladas de -\$8.421.157 para un monto disponible de \$513.578.443, de las cuales se comprometieron \$512.778.286 equivalente al 99.84%. Si se toma en cuenta las autorizaciones de giro a diciembre 31 de 2012 estas ascendieron a \$287.778.286 equivalentes a una ejecución real del 56.03%.

Programa Anual de Caja "PAC": Se evidenció una ejecución del 99,80%, siendo afectado por las observaciones que se presentan con relación a los ingresos brutos que no afectan el presupuesto en razón a que no son tenidos en cuenta dentro de la ejecución real de los mismos, situación ésta que afecta los egresos que son atendidos de manera inadecuada o anti técnica por la Gerencia Operativa.

Una vez analizada la información puesta a disposición de la auditoría por las áreas de presupuesto, tesorería, contabilidad, planeación, jurídica, control interno, unido a los resultados de las visitas de campo efectuadas en compañía de las gerencias operativas, situación esta que permitió efectuar una auditoría integral frente a la muestra auditada y que arrojó los resultados expresados en el numeral 3 de éste capítulo. Específicamente en relación con el presupuesto se puede observar que:

2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$35.644.500- con presunta incidencia disciplinaria. Información exógena presentada en forma extemporánea

Al evaluar el rubro multas, sanciones e intereses se evidenció Egresos (Orden de pago No. 001300 del 22/10/2012) por un valor de \$35.644.500. La FGAA al aceptar la Resolución No. 154 del 25/10/2012 proferida por la DIAN se acoge al

beneficio tributario de sanción reducida al 10%, ya que no logró demostrar la presentación oportuna de la Información Exógena de la vigencia 2009.

La información tributaria ha de remitirse en la forma y el plazo establecido para ello. Se está incumpliendo el Concepto N°1852 del 15 de noviembre de 2007 Contraloría General de la República sanciones y multas con carácter vinculante. Los valores referidos son una merma al patrimonio del ente auditado.

Lo anterior se origina en el deficiente control, seguimiento y custodia de los registros y derivados de las obligaciones tributarias, unido al las debilidades del sistema de control interno y específicamente el autocontrol y el poco tiempo existente para el análisis y verificación de los informes remitidos al interior y al exterior del ente Auditado.

Los hechos descritos han quebrantado el artículo 209, Constitución Política Colombiana; artículos 2° y 3° del C.C.A, artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998; artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. De igual forma el haber cancelado el valor en comento, conducta ésta que se encuentra inmersa en lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 1 y 2 literales a) al g) de la Ley 87 de 1993. Se incumple lo expresado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 11001-03-06-0002007-00077-00, Número Interno 1852 del 15 de noviembre de 2007 Se transgrede el concepto IE29070 del 9/07/2008 de la Contraloría General de la Nación con fuerza vinculante. Lo anterior origina una presunta observación de merma al Patrimonio Público en la cuantía de \$35.644.500, correspondiente al pago de la sanción mínima referida.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor ya que de hecho se efectuó erogación para cumplir la Resolución Sanción No. 322412013000081, notificada a la Entidad el día 21 de marzo de 2013, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales resolvió: “Imponer la sanción prevista en el artículo 651 del estatuto tributario al contribuyente Fundación Gilberto Alzate Avendaño con NIT 860.044.113-3, equivalente a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.645.000)”, desestimando los argumentos expuestos en el escrito de descargos presentado por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

La carga de la prueba está en cabeza del ente auditado situación que no pudo desvirtuar ante el requerimiento de la DIAN soporte de lo anterior es:

Apartes del “ ...ANEXO EXPLICATIVO RESOLUCION SANCION No. 32241201 20300” es importante extraer que: “ ...

- *Verificados los sistemas de la DIAN, el contribuyente FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO con NIT. 860.044.113-3, no tiene ningún reporte de información, ni solicitud de*

envío de información en el año 2010 previas al pliego de cargos por lo que las explicaciones dadas no son de recibo por este despacho, el contribuyente es responsable de enviar la información y con los soportes de los formatos 10006 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN POR ENVIO DE ARCHIVOS, cerciorarse que esta información este en los sistemas de la DIAN, documentos que no aporta como prueba de que efectivamente ingreso la información en el sistema, en la fecha indicada en su respuesta al Pliego de Cargos, y por ende no procede su solicitud de reintegrar la suma de \$35.644.500, valor consignado por concepto de sanción reducida al incumplimiento de suministrar información exógena tributaria por el año gravable 2009.

- En ese orden de ideas los argumentos esgrimidos por el contribuyente FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO con NIT. 860.044.113-3, no desvirtúan el hecho sancionable y por lo tanto se hace acreedor a la Sanción que se calcula en la presente Resolución Sanción.
- 'Es evidente que la omisión de la presentación de la información impide la labor de fiscalización y control para efectuar los cruces de „formación con terceros, que en últimas constituye el fundamento del suministro de las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 631 del Estatuto Tributario, por cuanto los cruces de información con terceros en medios electrónicos representa un medio eficaz y eficiente para disminuir los fenómenos de evasión y elusión tributaria y minimizar los riesgos de competitividad en el mercado, puesto que de la Información suministrada se pueden detectar agentes económicos que no cumplen sus obligaciones frente al fisco.
- Dado que los programas de control de la Administración toman como fuente principal para detectar frente a los terceros informados, entre otros: Omisos en las declaraciones tributarias, incumplimiento en la inscripción en el RLJT actualización y demás aspectos en el RUT, inexactos en las informaciones y declaraciones tributarias, determinar solvencia de acuerdo con las informaciones de las entidad.
- financieras, en general determinar operaciones de terceros y adicionalmente, para realizarle control al informante frente a sus propias operaciones.
- Debe anotarse que la información a suministrar, referida en el artículo 631 del Estatuto Tributario, tiene como finalidad explícita la realización de estudios y cruces de información, necesarios para el debido control de los tributos, no solo del informante sino de los terceros informados.
- Lo anterior se entiende fácilmente, como quiera que los pagos o abonos en cuenta efectuados por un contribuyente o no contribuyente, correlativamente constituyen ingresos para el tercero informado y a contrario sensu, los ingresos recibidos por el informante pueden corresponder a costos o deducciones del informado.
- Ahora bien, para el caso en estudio, se encuentran probados los siguientes hechos:
- El artículo 651 Estatuto Tributario, establece: **SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN.** Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido Presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán ...”

Lo anterior reafirma el sano criterio del equipo auditor en el caso de estudio teniendo en cuenta que se configuran los tres elementos del para establecer un detrimento al patrimonio público. Con fundamento en el resultado de las pruebas de auditoría y la aquí expuesto se reafirma el **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$35.644.500.**



2.4.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por Gastos efectuados en Festival Centro sin CDP – CRP y consignación extemporánea de ingresos.

Al Evaluar el rubro de ingresos operacionales evento - Festival Centro-se evidencio que el recaudo de los valores por concepto de manillas no ingreso por Tesorería dichos dineros se recaudaron directamente por la Gerencia Operativa.

En relación con los ingresos del Festival Centro vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013 se pudo observar que los ingresos brutos eran afectados por Gastos que no tenían constituida previamente certificado de reserva y disponibilidad presupuestal.

**CUADRO 11**  
**TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS FESTIVAL CENTRO VIGENCIAS 2010 A 2012**

VIGENCIA	INGRESOS BRUTOS	GASTOS SIN CDP NI CRP	INGRESOS NETOS
2011	13.340.000,00	2.233.752,00	11.106.250,00
2012	25.612.971.84	4.740.971.84	20.872.000,00
2013	36.507.000,00	15.039.538,00	21.467.462,00
<b>TOTALES</b>	<b>75.459.971,84</b>	<b>22.014.261,84</b>	<b>53.444.712,00</b>

Fuente: Órdenes de pago Tesorería FGAA

Del cuadro anterior se desprende el consolidado efectivamente recaudado por concepto de Festival Centro, los gastos que se generaron sin CDP ni CRP, para terminar con el total de ingresos netos que se consignaron así:

**CUADRO 12**  
**TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS FESTIVAL CENTRO VIGENCIAS 2010 A 2012**

VIGENCIA	INGRESOS NETOS	FECHA DE CONSIGNACIÓN	ENTIDAD BANCARIA
2011	11.106.250,00	09/02/2011	Davivienda
2012	20.872.000,00	13/03/2012	Davivienda
2013	21.467.462,00	04/03/2013	Davivienda
<b>TOTALES</b>	<b>53.444.712,00</b>		

Fuente: Órdenes de pago Tesorería FGAA

Si se tiene en cuenta que el cierre del Festival Centro a título de ejemplo se da el 22 de enero de cada año, se evidencia un procedimiento tardío en la consignación. En las vigencias 2011, 2012 y 2013 el desmonte del evento se dio el 22 de enero de cada año.

Lo anterior implica que los recursos netos se consignaron tardíamente frente a la fecha de desmontaje del evento.

**CUADRO 13**  
**TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS FESTIVAL CENTRO VIGENCIAS 2010 A 2012**

VIGENCIA	INGRESOS NETOS	FECHA DE CONSIGNACIÓN	DIAS DE MORA
2011	11.106.250.00	09/02/2011	17
2012	20.872.000.00	13/03/2012	49
2013	21.467.462.00	04/03/2013	38
<b>TOTALES</b>	<b>53.444.712.00</b>		

Fuente: Órdenes de pago Tesorería FGAA

Lo anterior se presenta por deficiente control, seguimiento y custodia de los registros y recaudo efectivo derivado del recaudo efectivo de los eventos, lo anterior originado en las debilidades del sistema de control interno y específicamente el autocontrol unido al poco tiempo existente para el análisis y verificación de los informes remitidos al interior y al exterior del ente Auditado.

El efecto del manejo erróneo de los ingresos anteriormente descritos tiene implicaciones de carácter administrativo, con incidencia tributaria, en especial con la liquidación, presentación y pago de las declaraciones impuesto, comercio y avisos (ICA), la declaración de renta y complementarios (DIAN) y declaración del impuesto al valor agregado (IVA), afectando así mismo la liquidez del flujo de caja del ente auditado.

Los dineros recibidos por clubes y talleres artísticos se manejan a través de planillas no numeradas, algunas veces presentan enmendaduras y la fecha de recepción de los dineros se extiende en el tiempo para entregarlos al área de Tesorería y a su vez la consignación no se hace efectiva el día hábil siguiente, sino que presenta demoras para ingresar a la red bancaria.

Se tipifica una celebración indebida de contratos y/o sin el cumplimiento de requisitos legales.

Se configura una presunta observación de tipo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal en cuantía de \$215.369,86 como resultado de aplicar la tasa máxima de colocación certificada por la Superintendencia Financiera, sobre los recursos consignados extemporáneamente en las cuentas del ente auditado.

No obstante en Actas de Visita Fiscal practicada a las áreas Administrativa, Financiera y Presupuestal sobre el tema, las mismas expresaron el desconocimiento de los hechos aquí comentados, situación que no exonera de responsabilidad.

Los hechos descritos han quebrantado el artículo 209, Constitución Política Colombiana; artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. Desde el punto de vista presupuestal, si aplicamos el concepto que todo egreso público debe anteceder de la identificación y sustentación de una necesidad para generar un Certificado de Disponibilidad y un Certificado de Reserva, situación que no se

cumple al generarse gastos que no estén soportados con CDP y CRP. Estas conductas se enmarcan dentro de lo previsto en el artículo 399 del Código Penal.

De igual forma el haber cancelado el valor en comento, conducta ésta que se encuentra inmersa en lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 1 y 2 literales a) al g) de la Ley 87 de 1993, de la Resolución 1602 de 2001 y la Resolución No.00660 de 2011 de la SHD, numeral 3.1 Ejecución Activa, y numeral 2 Ordenación del Gasto Incorporación de los Recursos al Presupuesto y con relación al Estatuto Orgánico del Presupuesto se incumple el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Artículos 397 y 409, 410 de la Ley 599 de 2000.

### Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta de manera integral esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor ya que de hecho se transgreden aspectos Legales y Presupuestales ampliamente detallados en este informe, **en lo que respecta a la incidencia fiscal, esta se retira** por cuanto la administración del ente auditado consigno el 19 de septiembre del año en curso la cantidad de \$215.369,86 a la cuenta del ente auditado; **lo que constituye un beneficio del control fiscal en cuantía de \$215.369,86**. Con fundamento en el resultado de las pruebas de auditoría y lo aquí expuesto **se reafirma el hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal**. Gastos efectuados en Festival Centro sin CDP – CRP y consignación extemporánea de ingresos. Situación que ha de integrarse dentro del plan de mejoramiento a suscribirse con este ente de control

2.4.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal por carencia de concurso de mérito para seleccionar intermediario de seguros.

Al evaluar el rubro de seguros, se evidenció carencia de concurso de méritos para seleccionar el intermediario de seguros. El ente auditado cuenta con póliza de seguros No. 1001022 Asegurador CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A., tramitada a través de corredor de seguros DELIMA MARSH, fecha de emisión 19 de octubre de 2012, con vigencia 30/08/2012-30/08/2013

Se evidencio que no se cuenta con un programa de seguros y que no todos los bienes de la entidad se encuentran protegidos por póliza de seguros (Obras de arte y la casa adquirida en diciembre de 2011).

En comunicación del 29 de agosto de 2013 las áreas Administrativa, Planeación, Jurídica y Almacén, afirman que: *“La Fundación Gilberto Alzate Avendaño en el marco de implementación del MECI y sistema de gestión de calidad no diseño y/o adoptó un proceso específico como “Programa de Seguros”, toda vez que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes no es un componente ni obligatorio ni necesario en la entidad.”*

En escrito del 3 de septiembre de 2013, se afirma por parte de la Directora, que:  
*“Cuando el valor del contrato a celebrar se igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones de mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas”.*

*....-La cuantía de las pólizas o seguros generales por tipo o modalidad, de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño no superan la mínima cuantía. -La Fundación Gilberto Alzate Avendaño no ha contratado los servicios de intermediarios de seguros, no cuenta con contrato para el efecto. La fundación ha venido contratando con el apoyo y la colaboración de la empresa Delima Marsh quienes nos colaboran con la consulta del mercado y la solicitud de las pólizas de acuerdo con el requerimiento de la entidad...”*

Situación que se contradice abiertamente con la realidad jurídica y económica del contrato que ampara los bienes y a los funcionarios de la entidad auditada. A través de prueba de auditoría telefónica que permitió verificar en documentos físicos puestos a disposición por la firma Delima Marsh de fecha 9 de septiembre de 2013, al contestar el requerimiento vía e-mail del 4 de septiembre de 2013, evidentemente se confirmó que dicha firma son intermediarios de seguros, y que asesoran al ente auditado en la adquisición de seguros, así las cosas, existe una carencia de aplicación de selección objetiva del contratista acorde con la normatividad para el caso. Este equipo auditor no evidencio Disponibilidad Presupuestal que amparara el 100% del valor de la prima que asciende a \$29.781.352 incluido IVA.

Es importante registrar que no se evidenció sustento del aumento del monto del valor asegurado dentro de las carpetas puestas a disposición de la auditoria.

No es cierto que se esté contratando la póliza de seguros directamente por el hecho de ser este un contrato de mínima cuantía; de acuerdo al cálculo para las vigencias 2011, 2012 y 2013 el 10% del valor de la menor cuantía equivalen para el 2011 a \$14.996.800, para el 2012 a \$15.867.600 y para el 2013 a \$16.506.000 según certificación de la Oficina Jurídica de la FGA.

Lo anterior se da por presunto desconocimiento de la normatividad sobre la contratación de seguros, configurándose una celebración indebida de contratos. El efecto es el riesgo inherente sobre los bienes no asegurados, y lo pertinente por celebración indebida de contratos

Confrontando el valor de la prima de la póliza No. 1001022 asciende a un valor de \$29.781.352 cifra superior al monto de mínima cuantía, razón por la cual el contrato de seguros en comento debió cumplir las formalidades de ley, acorde con el Decreto 734 de 2012, artículo 3.3.1.1 y 3.3.5.1, en concordancia con el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

En consecuencia, la entidad está incumpliendo lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 734 de 2012, Ley 87 de 1993 y 734 de 2002, numeral 73 y siguientes del Manual de Contratación del ente auditado, el Estatuto Orgánico del

Presupuesto artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Artículos 399, 409 y 410 de la Ley 599 de 2000.

### Valoración de la respuesta

Una vez valorada la respuesta y sus anexos esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor, de acuerdo al resultado de las pruebas de auditoria se estableció que: la FGAA cuenta con intermediario de seguros - DELIMA MARSH - Los corredores de seguros, sin que medie el cumplimiento de la Ley, Presupuestales, Legales Precontractuales y Contractuales estudios previos entre otros aspectos.

Se mantiene la observación con las incidencias previstas, por cuanto la incidencia penal está basada en la ausencia del cumplimiento de los requisitos legales para suscribir el acuerdo de voluntades, considerándose con argumentos de hecho y de derecho que las la respuesta de la entidad no corresponden a la verdad, pues, de una parte, la FGAA utiliza los servicios de DELIMA MARSH para contratar sus pólizas de seguros y, de otra, no se realizó la convocatoria del concurso de méritos para seleccionar al intermediario de seguros.

Así las cosas se eludió el procedimiento contractual que correspondía para contratar el programa de seguros de la entidad auditada, la cuantía de dichas pólizas superaban el monto de la mínima cuantía de la entidad en las vigencias 2011 2012, 2013 aspecto que obligaba a la FGAA a convenir el programa de seguros a través de un proceso de selección abreviada o de licitación pública, es claro para este equipo auditor que la contratación del programa de seguros no se encuentra dentro de las causales de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la FGAA no agoto el procedimiento contractual que correspondía al objeto de la contratación en comento, impidiendo de esta forma la libre concurrencia de eventuales oferentes que pudieran presentar la propuesta más ventajosa para la entidad, violando el principio de la selección objetiva.

Adicionalmente, se observa la ausencia de proceso precontractual y contractual para la adquisición de las pólizas o programa de seguros, evidenciando la falta de estudios previos y de conveniencia que justifiquen la contratación, transgrediendo así el principio de la planeación, afectando los principios de economía, eficacia, celeridad, imparcialidad, entre otros conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

Para el caso que nos ocupa se actuó como si se tratará de una entidad gobernada por el derecho privado, sustrayéndose al cumplimiento del estatuto contractual. Presuntamente se puede haber incurrido en el tipo penal señalado en el capítulo cuarto, artículo 410 de la Ley 599 de 2000: ***“De la celebración indebida de contratos Artículo 410. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin***

*observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años”*

Lo anterior **constituye un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.**

#### 2.4.4. Hallazgo administrativo. Actas de Junta Directiva 70

Se evidenció que el contenido de las Actas de Junta Directiva 2011 a 2013 no refleja la operatividad administrativa y financiera de la FGAA, generando deficiencias administrativas que afectan el normal desarrollo de la Fundación. Adicionalmente, se constató ambigüedad en el registro de las reuniones y falta de conclusiones unidas a responsables y tiempos para el cumplimiento de lo expuesto por los participantes. Lo anterior muestra falta de claridad en las responsabilidades y compromisos adquiridos según el espíritu y necesidades de cada reunión.

El efecto de esta situación descrita es la dispersión de la responsabilidad de cada cargo según el asunto que le compete para mejorar como equipo de trabajo las deficiencias detectadas de años atrás.

En consecuencia, la entidad está incumpliendo lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

#### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comento. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

#### 2.4.5. Hallazgo administrativo. Evaluación control interno área presupuesto

Al evaluar el control interno del área de presupuesto se evidenció deficiente manejo lineal de administración, la concentración de poderes y la poca participación de las áreas operativas (presupuesto, contabilidad y tesorería) frente a los ajustes sugeridos de manera verbal. Lo anterior se une a la poca formalidad del proceso de retroalimentación entre ellos.

La causa de lo anterior, hace que no se tengan y/o no sean efectivos y eficientes los canales de comunicación entre la Dirección, la Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de presupuesto.

El efecto visualizado es la suma de inconsistencias de carácter técnico que implica desorden administrativo, lo cual afecta la credibilidad y coherencia de la información remitida al interior y al exterior de la Fundación. Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comento. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

#### 2.4.6. Hallazgo administrativo. Procesos y procedimientos MECI

Se evidenció que aunque la entidad tiene procesos y procedimientos implantados a través del MECI, estos no se cumplen y/o son deficientes, por ejemplo: Procesos de elaboración y concertación del anteproyecto de presupuesto, Manejo de ingresos, gastos, contratación de pólizas de seguros, procesos de retroalimentación entre las áreas, entre otros.

Lo anterior obedece a que no hay una aprehensión del modelo estándar de control interno –MECI- ni un seguimiento y control oportuno a las operaciones de registro de ingresos, costos y contratación

El efecto es la pérdida de aplicabilidad efectiva de procesos y procedimientos que aunque aprobados no se evidencia en la realidad generando desgaste administrativo, afectaciones en el patrimonio, inconsistencias en la información reportada, entre otros.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comento. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

#### 2.4.7 Hallazgo Administrativo. Compras realizadas sin uso con más de 8 meses en almacén.

Al evidenciar la adquisición efectiva de bienes con cargo al presupuesto de la vigencia 2012 se constató que en el contrato 170 del 27 de diciembre de 2012, suscrito entre la FGAA y ALEX RICARDO RODRIGUEZ existen elementos que a la fecha no han sido utilizados en cuantía de \$3.069.150, así: cámara de video \$271.950, Xbox 360 von Kinect \$876.900 y el televisor \$1.920.300 lo cual

evidencia una ejecución que riñe con el principio de economía, ya que transcurridos más de 8 meses los bienes adquiridos no entran en uso. Lo anterior genera que las garantías vayan corriendo y se pierdan en el mediano plazo, y que el precio de la tecnología adquirida disminuya en el tiempo.

La causa es una deficiente planeación para la adquisición de bienes que estaban destinados a adecuar la casa adquirida a finales del 2011 a la cual no se le ha podido dar el uso pretendido frente a la necesidad de ampliación de espacio para talleres y clubes, eventos operativos primordiales en cumplimiento de la función misional del ente auditado.

El efecto es la obsolescencia de los elementos adquiridos con ocasión de los avances tecnológicos y el posible deterioro por la falta de uso.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comentario. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

#### **2.4.8 Hallazgo administrativo. Deficiencia en la planeación del anteproyecto de presupuesto**

Se evidenció deficiencia en el proceso de planeación del anteproyecto de presupuesto, lo cual afecta el presupuesto mismo del ente auditado, por insuficiente detalle en la conformación del referido anteproyecto unido a una débil comunicación entre las áreas participantes.

Lo anterior se genera por la falta de coherencia en el proceso administrativo de los procedimientos necesarios para la elaboración y concertación de los factores que anteceden al presupuesto. Unido a lo anterior, existe una deficiente comunicación entre las áreas y una carencia de retroalimentación entre las mismas.

El efecto es la pérdida de la importancia del presupuesto como herramienta de control y seguimiento a la gestión financiera del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).}

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comentario. Así las cosas, **se constituye un**



### **hallazgo administrativo.**

2.4.9. Hallazgo administrativo. Falta de homogeneidad en el registro de ingresos y gastos.

Se evidenció deficiente control y seguimiento al proceso del anteproyecto de presupuesto y al presupuesto en cuanto a su ejecución real.

Se generan inconsistencias frente a la refrendación del 100% de los gastos y a la inclusión del 100% de los ingresos.

Lo anterior implica una falta de homogeneidad en el registro de la totalidad de ingresos, costos y gastos de los proyectos que se operan con el fin de cumplir con la misión del ente auditado.

Se transgrede lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comento. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

2.4.10. Hallazgo administrativo. Sanciones tributarias y pago extemporáneo en servicios públicos

Se evidenció evaluando el rubro “Impuestos, Tasas, Contribuciones, derechos y Multas”, que la entidad presentó extemporáneamente declaraciones de retención en la fuente, situación que implicó el pago de sanciones e intereses, aspecto que se presentó también al cancelar extemporáneamente recibos de servicios públicos así:

- Se comprobó erogaciones por sanciones, intereses y multas tributarias en cuantía de \$600.000 en retención en la fuente por extemporaneidad frente a los plazos establecidos por la DIAN. Este valor fue reintegrado con anterioridad a la intervención de la auditoría.
- De otra parte, al revisar el pago de servicios públicos la auditoría verificó el pago extemporáneo de servicios públicos por \$477.150, valor último que una vez se informó por la auditoría a los responsables del hecho constitutivo de presunto hallazgo fiscal, fueron reintegrados a la tesorería de la fundación con los comprobantes de ingresos 00156 y 000158 el 14 de agosto de 2013.

Lo anterior se constituye como **un beneficio de control fiscal en cuantía de \$477.150**, sin embargo, se detectó que es procedente ajustar procesos y procedimientos a fin de que no se repitan las situaciones detectadas.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comentario. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

2.4.11. Hallazgo administrativo. Desconocimiento de la clasificación presupuestal frente a la labor contratada.

Al evaluar el manejo presupuestal que el ente auditado hace al contratista Héctor Mauricio Gerena Mora, Contrato 078 de 2011, a folio 29 “Solicitud certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP” del 28 de junio de 2011, se afecta “Espacios artísticos y culturales” en un 80%, equivalente a \$8.736.000, espacios de debate público en temas de interés ciudadano 15% equivalente a \$1.638.000 y servicios de biblioteca especializada en Historia de Colombia 5%, equivalente a \$546.000, aspecto que no es coherente con la labor que presta el contratista, la cual es eminentemente administrativa

La causa de lo anterior, es el desconocimiento de la clasificación del producto frente a la labor contratada.

El efecto es la distorsión de la utilización de la desagregación del producto para los rubros descritos

Se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h).

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta no desvirtúa de fondo ni de forma lo observado por el equipo auditor y por el contrario la aceptan tácitamente al comprometerse a revisar el asunto en comentario. Así las cosas, **se constituye un hallazgo administrativo.**

2.4.12. Hallazgo administrativo. CRP con fecha posterior a las modificaciones.

Al evaluar presupuestal y jurídicamente el contrato 027 de 2011 suscrito con Leda Inés Arbeláez Buitrago, se evidenció unos gastos que tienen relación con el objeto que es: *“Prestar los servicios profesionales en el proceso de sistematización de la biblioteca de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, así como la gestión del posicionamiento, fortalecimiento y divulgación de la biblioteca especializada en Historia Política”*

Al contrato se le efectuó una adición de \$15.000.000, en razón a la inclusión de una nueva obligación a cargo de la contratista, *“f) Que la solicitud se motiva en que se hace necesario, imprescindible e inaplazable, la adquisición de material bibliográfico con el fin de actualizar la colección bibliográfica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”*

Del texto se desprende que la modificación se suscribe el 2 de mayo de 2011 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 382 se suscribe el 3 de mayo de 2011, folio 58, situación que evidencia la firma de una adición por \$15.000.000 contraviniendo las normas presupuestales sobre la refrendación de acuerdo de voluntades sin previa suscripción de CRP.

De otra parte, en el folio 75 y 76 se suscribe adición el 24 de junio de 2011 por \$1.000.000; en el folio 77 obra Certificado de Registro Presupuestal No. 578 por \$1.000.000 suscrito el 29 de junio de 2011. Se contraviene igualmente las normas presupuestales sobre la refrendación de acuerdo de voluntades sin previa suscripción de CRP.

La causa de lo anterior es el deficiente control y seguimiento a los procesos y procedimientos presupuestales administrativos previos a la suscripción de un contrato y/o su modificación.

El efecto es el incumplimiento de la normatividad legal sobre la materia con incidencias administrativas, disciplinarias y penales.

En consecuencia, la entidad está incumpliendo lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 734 de 2012, Ley 87 de 1993 y 734 de 2002, artículos 399 y 410 del C.P. Resolución No.00660 de 2011 de la SHD, numeral 3.1 Ejecución Activa, y numeral 2 Ordenación del Gastos Incorporación de los Recursos al Presupuesto, artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo se observó que la Fundación incurrió en gastos a título de: 4x1000, primas de pólizas y parqueadero, que en conjunto ascendieron a \$145.620, suma que una vez puesta en conocimiento de la supervisora y la contratista fue reintegrada al ente auditado mediante comprobante de ingreso 000169 del 30 de agosto de 2013.

Lo anterior se constituye en un beneficio del control fiscal, en cuantía de \$145.620

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta esta se acepta parcialmente y se retira la incidencia penal, máxime cuando en la presencia de las áreas legal y de presupuesto se evidencio hecho cumplido al cancelar una factura de abril de 2012 con Reserva de la segunda modificación al contrato en comentario. Lo anterior se evidenció con ocasión de la revisión de la respuesta dada al informe preliminar. Así las cosas se

constituyen en una observación administrativa que se debe suscribir dentro del plan de mejoramiento.

## 2.5. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para la auditoría al componente de contratación de las vigencias 2011 y 2012 se seleccionó la muestra de acuerdo con los proyectos de inversión relacionados en el componente del Plan de Desarrollo y Balance Social. De dicha evaluación se evidenciaron las siguientes observaciones:

2.5.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias de control y fallas administrativas en la contratación.

Por deficiencias de control y fallas administrativas en los contratos relacionados a continuación, cuyo tipo es: De compra venta 023 de 2011, 064 de 2011, 108 de 2011, 109 de 2011, 139 de 2011, 060 de 2011, 061 de 2011, 161 de 2011, 128 de 2011. De prestación de servicios 107 de 2011, 075 de 2011, 028 de 2011, 037 de 2011, 074 de 2011, 076 de 2011, 082 de 2011, 01 de 2011, 020 de 2011, 014 de 2012, 027 de 2012, 019 de 2012, 044 de 2011, 018 de 2012 e Invitaciones Públicas: 010 de 2011, 023 de 2011 y 06 de 2012, se evidenciaron las siguientes observaciones:

**CUADRO 14**  
**CONSOLIDADO OBSERVACIONES: DEFICIENTE CONTROL Y FALLAS ADMINISTRATIVAS “2011-2012”**

CONTRATO	OBSERVACIÓN
C.V. 023-2011	Estudios previos no tienen fecha
C.V. 064-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.108-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.109-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.139-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.060-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.061-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.161-2011	Los estudios previos no tienen fecha
C.V.128-2011	Los estudios previos no tienen fecha
O.P.S 107-2011	No obra acta de inicio
O.P.S 075-2011	Los estudios previos no tienen fecha
O.P.S 028-2011	Los estudios previos no tienen fecha
O.P.S 0037-2011	Estudios previos no tienen fecha. Informe de actividades de la contratista no están suscritos
O.P.S 074-2012	Los estudios previos no tienen fecha
O.P.S 076-2012	No obra acta de liquidación
CTO.082-2011	Estudios previos tienen fecha 26 de abril de 2011, la propuesta tiene fecha 14 de abril de 2011. No obra informe final del supervisor
O.P.S. 001-2011	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
O.P.S.020-2011	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
O.P.S 014-2012	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
C.P.S 027-2012	La Cuenta de cobro a nombre de Flor Romero, obrante a fl.188 no está suscrita por la misma.
C.P.S 019-2012	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
C.P.S 044-2011	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
C.P.S 018-2012	Los estudios previos no tienen fecha. Las cuentas de cobro de fls. 45 y 61 y el informe del

CONTRATO	OBSERVACIÓN
	contratista del fl. 67 no se encuentran suscritos.
INV.PUB.010-2011	Los estudios previos no tienen fecha. No obra acta de inicio ni de liquidación
INV.PUB.023-2011	Los estudios previos tienen fecha posterior a la propuesta del contratista
INV.PUB.006-2012	Los estudios previos no tienen fecha. No obra acta de inicio ni de liquidación

Fuente: Área Jurídica FGAA. – Elaboró: Equipo Auditor.

De lo expuesto en el cuadro anterior, se evidencia que se presentan irregularidades descritas, debido a la carencia de control, seguimiento, supervisión oportunos y completos del acatamiento de los requisitos legales pre y post contractuales, aunado a la ausencia de autocontrol por parte de las áreas responsables de los procesos y procedimientos.

El efecto que se genera es la poca confiabilidad del proceso precontractual, afectación la gestión y el resultado del mismo, para el caso en lo que tiene relación con los estudios previos poco eficientes, con lo que se infringe el artículo 209 de la Constitución Nacional; el capítulo II “Competencia y principios que rigen la contratación pública de la FGAA”, numerales 5.1.8 Planeación y 5.1.10 Responsabilidad, del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño; el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993; artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta, la entidad señala que la norma no exige como requisito mínimo obligatorio que los estudios previos contengan la fecha de elaboración, sin embargo ello sí impide dar un orden cronológico a los documentos del contrato, lo que presume una trasgresión al principio de planeación en el cual se debe suministrar información concreta, confiable y detallada, aunado a que se establecieron otras fallas en el control tales como la falta de actas de inicio y liquidación, el hecho que las propuestas de los contratistas contengan fecha anterior a la del estudio de necesidades, incumpliendo principios como el de transparencia, ya que los contratos deben ser claros, precisos y congruentes en todas sus etapas. Por lo anterior se ratifica el **hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.5.2 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$19.639.237 y disciplinaria - Convenio 041/2012

El Convenio 041 de 2012 fue celebrado el 02.04.2012, entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y la ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, con el Objeto de “...*unir esfuerzos y recursos humanos, económicos, técnicos, físicos y administrativos, para el desarrollo de actividades de planeación, producción y realización de eventos de carácter académico asociados a la cultura*”

*política y la formación democrática del Distrito (publicaciones, producción, conferencias, foros, debates, eventos promocionales y apoyo técnico y logístico para los mismo; alojamiento, honorarios y pasajes de invitados nacionales e internacionales, entre otros),...*" (fl.43).

Contratista: Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia

Valor: \$179.250.000

Aportes de la Fundación: \$150.000.000

Aportes de la Escuela: \$29.250.000

Fecha de Inicio: 10 de abril 2012

Fecha de Terminación: 09 de diciembre 2012

Prórroga 1: 07 diciembre 2012. Se prorroga el plazo del convenio hasta el 15 de marzo de 2013.

Plazo: 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores designados por la fundación y la escuela.

Evaluado el Convenio, se evidenció la falta de los soportes que den cuenta de las actividades realizadas por parte de los terceros y cuál el producto entregado, tal y como se describe a continuación:

**CUADRO 15**  
**CONSOLIDADO OBSERVACIONES: CONVENIO INTER-ADMATIVO 041 FGAA - ESCUELA GALÁN**

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
19/04/12	176464	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$2.122.148	Pasaje aéreo Madrid/Bta/Madrid Clase:O/P. Pasajero: CUNO BONITO JUSTO	No evidencia el objeto del viaje, las actividades realizadas, ni el informe del producto entregado.
19/04/12	176463	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$1.140.977	Pasaje aéreo PTY/Bta/PTY. Clase:S. Pasajero: TORRES CUEVAS EDUARDO	No evidencia el objeto del viaje, las actividades realizadas ni el informe del producto entregado.
19/04/12	176463	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$1.153.377	Pasaje aéreo LIMA/Bta/LIMA. Clase: P/T. Pasajero: ROSAS CLAUDIA	No evidencia el objeto del viaje, las actividades realizadas ni el informe del producto entregado.
11/05/12	Cuenta de Cobro	Trattoria Dante S.A.S.	\$2.492.845	Apoyo logístico y operativo en el seminario "La Constitución de 1812 en su bicentenario"	No se evidencia las actividades de apoyo logístico y operativo realizado por la persona que prestó el servicio. No informe del producto entregado.
11/05/12	Cuenta de Cobro	Carlos Eduardo Jaramillo Castillo	\$10.000.000	Coordinación general del Seminario Internacional "La Constitución de 1812 en su bicentenario", realizadas los días 9,10 y 11 de mayo de 2012	No se evidencia las actividades realizadas por quien prestó el servicio ni el informe del producto entregado.
13/05/12	10-037369	Inversiones La Opera S.A Hotel de la Opera	\$12.730.000	Alojamiento 12 adultos	No se especifica de manera clara las personas que se alojaron y las actividades que desarrollaron. No se evidencia informe del producto entregado.
04/10/12	Cuenta de Cobro	Diana Wiesner Ceballos	\$1.000.000	Conferencia Reflexión sobre el paisaje territorial	No se relaciona lugar ni fecha de la conferencia. No obra constancia de producto entregado.
16/10/12	Cuenta de Cobro	Alfonso Torres Carrillo	\$1.000.000	Conferencia dictada en la Cátedra Bogotá el día 5 de octubre de 2012	No obra informe del producto entregado
07/10/12	75	Germán Rodrigo Mejía Pavony	\$1.500.000	Conferencia y participación en el foro final	No se relaciona el tipo de conferencia, lugar y fecha de la misma. No obra informe del producto entregado.

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
16/11/12	2014-0001334	Universidad Nacional de Colombia	\$3.636.750	Venta de 300 ejemplares a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de la obra La Constitución de 1812 en Hispanoamérica y España	La entidad debía recibir 300 libros los cuales no ingresaron al almacén y según acta de visita fiscal realizada a la persona encargada, y a la supervisora del convenio, sólo se encontraron 144 libros en existencia.
15/03/12	No aporta	Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia	\$1.700.000	Elaboración mapa de actores influyentes en la opinión.	No hay soportes para el pago. Solamente se evidencia oficio del 15/03/15 (sic) suscrito por la Supervisora del convenio ordenando efectuar el pago.
14/05/12	Cuenta de Cobro	Juan Sebastián Franky Aljure	\$1.100.000	Apoyo logístico y operativo en el seminario "La Constitución de 1812 en su bicentenario"	Falta soporte pago aportes a seguridad social. No obra informe del producto entregado.
30/01/12	Cuenta de Cobro	Legalización Anticipo	\$560.434	Mayor valor de ejecución anticipo	No se evidencia soportes de legalización del anticipo
<b>TOTAL</b>			<b>\$40.136.531</b>		

Fuente: Área Jurídica FGAA y Escuela Galán – Elaboró: Equipo Auditor.

Adicionalmente, según el informe financiero que obra en la carpeta del Convenio, por valor de \$149.861.559, que certifica los pagos realizados por el contratista, se evidenció que la Escuela Galán entregó un anticipo a la Supervisora del Convenio (Subdirectora Operativa de la FGAA) por valor de \$22.000.000, el cual fue legalizado, dineros que no podían ser manejados por la supervisora, pues su función no es la de ejecutar los gastos de los recursos asignados.

Adicionalmente, se encontraron las siguientes irregularidades en el proceso de legalización del anticipo:

**CUADRO 16**  
**CONSOLIDADO OBSERVACIONES: CONVENIO INTERADMATIVO 041 FGAA - ESCUELA GALÁN**

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
15/12/12	039987	Inversiones La Opera .S.A Hotel de la Opera	\$1.066.000	Alojamiento DEL 11/11/2012 AL 14/11/2012, 1 adulto: ARAMBURU GIL MARIA DOLORES	No obra constancia de la actividad desarrollada por la señora María Dolores Aramburu Gil, toda vez que no se encontró el informe o producto entregado
14/11/12	6736169	Grupo Éxito Almacenes Éxito S.A.	\$3.662.880	Compra de licores	El pago fue efectuado con tarjeta de crédito, y dentro del objeto del convenio si bien, se contempla desarrollar eventos sociales y culturales, no se encuentra la justificación que permita la compra de licores
18/12/12	101	Diptongo	\$3.000.000	Consultoría y asistencia tecnológica	No se describen las actividades realizadas por la entidad prestadora del servicio en la consultoría y asistencia tecnológica. No se evidencia informe del producto
07/12/12	Tiquete compra de	Carrefour Colombia	\$1.800.000	Tarjetas de regalo Nos. 1111046572389, 1111046572372, 1111046572365, 1111046572372 y 1111046572365 por valor de \$360.000 cada	Se repiten las facturas 1111046572372 y 1111046572365 por valor de \$360.000 cada una. El gasto no tiene relación con el objeto del convenio de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
				una.	
28/10/12	R.C.M.	Sergio Jiménez	\$6.250	25 protectores de CDs	Recibo de Caja Menor sin número. No aporta factura
SIN	R.C.M.	Alicia Lizcano rico	\$160.000	Compra de alimento evento cátedra FGAA	Recibo de caja menor sin número y sin fecha. No describe qué tipo de alimento se adquirió. No hay factura de compra
22/12/12	Cuenta de Cobro	de Ángela Guaquetá González	\$4.125.000	Apoyo logístico Coloquio Errata #5 Migraciones 3 y 4 de septiembre de 2012; Coloquio Errata#6 Museos y Nuevos escenarios del arte 13 y 14 de 11-2012	No hay evidencia las actividades realizadas. No obra informe del producto entregado.
17/12/12	Cuenta de Cobro	de Andrés García La Rota	\$4.055.000	Apoyo logístico y producción de Coloquio Errata # 6: Museos y nuevos escenarios de arte	No aporta certificado pago seguridad social. No hay evidencia de las actividades realizadas. No obra informe del producto entregado.
<b>TOTAL</b>			<b>\$17.875.130</b>		

Fuente: Área Jurídica FGAA y Escuela Galán. Elaboró: Equipo Auditor.

En los eventos expuestos en los cuadros Nos. 49 y 50 se evidencia falta de control y seguimiento de los registros que soportan los egresos de los eventos necesarios en desarrollo del convenio.

Aunado a lo anterior, se afecta la independencia mental de la supervisora al recibir dineros por parte de la Escuela Galán para realizar eventos previsible dentro de un proceso de planeación necesario para llevar a buen término la culminación del convenio.

Dentro de las obligaciones de la Escuela se señala entre otras, que para efectos de proceder con el pago de cada una de las personas que adelantan labores de Coordinación en las actividades desarrolladas y que intervengan en la ejecución del convenio, la Escuela deberá presentar un informe de las actividades adelantadas y del valor correspondiente para la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por la Fundación, obligación que no fue cumplida dado que al interior de la carpeta no se evidencian tales informes; generando incertidumbre con relación a las actividades propias de la supervisión y van en contravía de los principios rectores del referido convenio.

Los hechos relacionados precedentemente, pueden generar un presunto daño al Patrimonio público, según lo consagrado en la ley 610 de 2000 en su artículo 6.

De igual manera se infringe lo dispuesto en artículo 209 de la Constitución



Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1 del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998. Por lo anterior se configura una presunta observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de cincuenta y ocho millones once mil seiscientos sesenta y un pesos (\$58.011.661).

### Valoración de la Respuesta:

La contraloría no acepta la respuesta ofrecida por la entidad, respecto al anticipo entregado a la supervisora del convenio, en virtud a que observó deficiencias en la legalización y manejo del dinero, además del hecho que la supervisora no debió recibir valores monetarios para la ejecución objeto del contrato, ya que ello infringe principios como el de responsabilidad, transparencia, planeación entre otros, plasmados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Evaluada la respuesta de la entidad y allegados los soportes para cada una de las observaciones que se formularon en el cuadro No. 15, se acepta la respuesta en los siguientes casos:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
19/04/12	176464	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$2.122.148	Pasaje aéreo Madrid/Bta/Madrid Clase:O/P. Pasajero: CUNO BONITO JUSTO	Se aportó evidencia de la entrega del producto.
19/04/12	176463	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$1.140.977	Pasaje aéreo PTY/Bta/PTY. Clase:S. Pasajero: TORRES CUEVAS EDUARDO	Se aportó evidencia de la entrega del producto.
19/04/12	176463	Viajes y Turismo Davinci S.A.	\$1.153.377	Pasaje aéreo LIMA/Bta/LIMA. Clase: P/T. Pasajero: ROSAS CLAUDIA	Se aportó evidencia de la entrega del producto.
11/05/12	Cuenta de Cobro	Carlos Eduardo Jaramillo Castillo	\$10.000.000	Coordinación general del Seminario Internacional "La Constitución de 1812 en su bicentenario", realizadas los días 9,10 y 11 de mayo de 2012	Se aportó evidencia de la existencia del producto.
13/05/12	10-037369	Inversiones La Opera .S.A Hotel de la Opera	\$12.730.000	Alojamiento 12 adultos	Se aportó evidencia de la asistencia y realización de conferencias por las personas alojadas.
04/10/12	Cuenta de Cobro	Diana Wiesner Ceballos	\$1.000.000	Conferencia Reflexión sobre el paisaje territorial	Se aportó el producto de la actividad realizada.
16/10/12	Cuenta de Cobro	Alfonso Torres Carrillo	\$1.000.000	Conferencia dictada en la Cátedra Bogotá el día 5 de octubre de 2012	Se aportó el producto de la actividad realizada.
07/10/12	75	Germán Rodrigo Mejía Pavony	\$1.500.000	Conferencia y participación en el foro final	Se aportó el producto de la actividad realizada.
15/03/12	No aporta	Escuela Galán para el Desarrollo de la Democracia	\$1.700.000	Elaboración mapa de actores influyentes en la opinión.	Se anexó el producto realizado.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 32.346.502</b>		

A continuación se detallan las observaciones del cuadro No. 15 que no fueron desvirtuadas por la entidad en la respuesta al informe preliminar, así:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
11/05/12	Cuenta de Cobro	Trattoria Dante S.A.S.	\$2.492.845	Apoyo logístico y operativo en el seminario "La Constitución de 1812 en su bicentenario"	La entidad no aportó soporte alguno de las actividades y gastos realizados en el evento.
16/11/12	2014-0001334	Universidad Nacional de Colombia	\$3.636.828	Venta de 300 ejemplares a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño de la obra La Constitución de 1812 en Hispanoamérica y España	La entidad no aportó evidencia a quienes fueron entregados 156 libros con un costo unitario de \$23.313, para un total de \$3.636.828
14/05/12	Cuenta de Cobro	Juan Sebastián Franky Aljure	\$1.100.000	Apoyo logístico y operativo en el seminario "La Constitución de 1812 en su bicentenario"	No se aportó evidencia detallada cada una de las actividades realizadas objeto del apoyo logístico que prestó al Coordinador General del evento
30/01/12	Cuenta de Cobro	Legalización Anticipo	\$560.434	Mayor valor de ejecución anticipo	No se aporta comprobante contable del reembolso
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.790.107</b>		

Revisados los soportes allegados por la entidad, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.790.107, en lo que respecta a este cuadro.

Así mismo, evaluada la respuesta y los soportes allegados para cada una de las observaciones que se formularon en el cuadro No. 16, se acepta la respuesta de la entidad en los siguientes casos:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
15/12/12	039987	Inversiones La Opera S.A Hotel de la Opera	\$1.066.000	Alojamiento DEL 11/11/2012 AL 14/11/2012, 1 adulto: ARAMBURU GIL MARIA DOLORES	La entidad aportó evidencia del producto entregado
18//12/12	101	Diptongo	\$3.000.000	Consultoría y asistencia tecnológica	La entidad aportó evidencia del producto entregado
07/12/12	Tiquete de compra	Carrefour C Olombia	\$1.800.000	Tarjetas de regalo Nos. 1111046572389, 1111046572372, 1111046572365, 1111046572372 y 1111046572365 por valor de \$360.000 c/u.	La entidad anexa el comprobante de consignación por valor \$1.800.000. Comprobante de ingreso 00193 del 25 de septiembre de 2013 Cuenta No. 00980008909-7.
SIN	R.C.M.	Alicia Lizcano Rico	\$160.000	Compra de alimento evento cátedra FGA	La entidad aportó evidencia del producto entregado
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.026.000</b>		

A continuación se detallan las observaciones del cuadro No. 16 que no fueron desvirtuadas por la entidad en la respuesta al informe preliminar, así:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
14/11/12	6736169	Grupo Éxito Almacenes Éxito S.A.	\$3.662.880	Compra de licores	No desvirtúa la observación planteada en razón a que el pago se realizó con tarjeta de crédito y los bienes comprados con esta transacción van en contravía de la medición racional de los costos, de la política de austeridad y la mesura del gasto
28/10/12	R.C.M.	Sergio Jiménez	\$6.250	25 protectores de CDs	La entidad no aporta la factura de compraventa la adquisición de los bienes.

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
22/12/12	Cuenta de Cobro	Ángela Guaquetá González	\$4.125.000	Apoyo logístico Coloquio Errata #5 Migraciones 3 y 4 de septiembre de 2012; Coloquio Errata#6 Museos y Nuevos escenarios del arte 13 y 14 de 11-2012	No se aporta evidencia de las actividades realizadas por la contratista.
17/12/12	Cuenta de Cobro	Andrés García La Rota	\$4.055.000	Apoyo logístico y producción de Coloquio Errata # 6: Museos y nuevos escenarios de arte	No se soporta evidencia de las actividades realizadas por el contratista.
<b>TOTAL</b>			<b>\$11.849.130</b>		

En consecuencia, sumados los cuadros de las observaciones que no fueron desvirtuadas, esto es \$7.790.107 y \$11.849.130 **se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$19.639.237.**

### 2.5.3 Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$12.801.812 y disciplinaria - Contrato 026/2012

El contrato 026 de 2012 fue celebrado el 15.02.2012 entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y la FUNDACIÓN LABORATORIO ACCIONAR cuyo objeto es la *“Prestación de servicios de apoyo logístico a la gestión para la producción de actividades de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales....”*

Contratista: Fundación Laboratorio Accionar  
 Valor Inicial: \$105.000.00  
 Valor Adición: \$50.000.000  
 Fecha de Inicio: 20 febrero 2012  
 Fecha de Terminación Inicial: 19 octubre 2012  
 Fecha de Terminación Final: 05 diciembre 2012  
 Plazo Inicial: ocho (8) meses  
 Prórroga: 1 mes, 15 días  
 Plazo Final: 9 meses, 15 días  
 Evaluado el Contrato, se evidenció lo siguiente:

**CUADRO 17**  
**CONSOLIDADO OBSERVACIONES: CTO 026/2012 FGAA – FUNDACIÓN LABORATORIO ACCIONAR**

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
14/03/12	Tiquete de compra	HOMCENTE R	\$1.054.740	Compra guarda escobas, masilla adhesiva, super rollo, piso holztek, vinilo, pegante	El gasto es por valor de \$2,093,740 de los cuales se pagaron \$1.054.740 con tarjeta Credibanco en su Red. No se evidencia que se haya reembolsado el dinero al tarjetahabiente. FGAA. Fl.139
24/03/12	6225618	ALMACENE S ÉXITO S.A.	\$444.104	Compra de licores (vinos)	En el estudio de necesidades, ni en el objeto y obligaciones del contrato se encuentra la justificación que permita la compra de licores, lo cual no da aplicación a la ley de austeridad del gasto público.
30/03/12	6237330	ALMACENE S ÉXITO S.A.	\$4.912.380	Compra artículos varios	No tiene Egreso. No se acepta porque no se tiene soporte de qué fue lo que se gastó. En las observaciones de la factura se menciona "PAGO CON

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
					BONO PROVEEDOR". No se describen los artículos adquiridos.
16/04/12	R.C.M.	SERGIO JIMÉNEZ	\$5.000	Compra de un palo de 3 mts, tornillos en ferretería, transporte	Recibo de Caja Menor sin consecutivo. No obra factura
18/08/12	4186	ALL TRAVEL LTDA	\$7.036.728	Tiket Internal BOGOC-SINCDG-BOG Ana María Alzate	No se evidencia cuál fue el objeto del viaje de la Directora de la FGAA
11/10/12	4541	All Travel Ltda	\$ 2.323.191	Pasajes COPA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN	No se indica quienes viajaron. No se observa informe del producto entregado
22/10/12	4603	All Travel Ltda	\$ 2.467.075	IBERIA Líneas aéreas de España	No se indica quienes viajaron y a qué actividad. No se evidencia informe del producto entregado
24/10/12	838726	Centro Comercial y de Negocios Andino	\$ 9.600	Tiquete parqueadero	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
25/10/12	831471	Plaza Imperial	\$ 2.500	Parqueadero	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
12/10/12	2113461	Centro comercial portal de la 80	\$ 3.600	Parqueadero	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
26/10/12	230128	Centro Comercial El Retiro	\$ 6.500	Tiquete	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
27/10/12	75603	Comcel	\$ 10.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
27/10/12	22487	Comcel	\$ 10.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
29/10/12	70524	Baloto	\$ 10.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
30/10/12	60557	Gelsa	\$ 20.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
31/10/12	R.C.M.	Yolanda Rincón	\$ 1.400	Llamadas celular por	Recibo de Caja Menor sin consecutivo. El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
01/11/12	36142	Copservir Ltda	\$ 10.000	Tarjeta AMI	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
07/11/12	21040	Corcel	\$ 7.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
08/11/12	31246	Comcel	\$ 3.000	Tarjeta AMI	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
12/11/12	47041	Baloto	\$ 5.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
12/11/12	61057	Baloto	\$ 10.000	Recarga	El gasto no tiene relación con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta presentada.
24/11/12	C.E.	José Alejandro Restrepo	\$ 300.000	Presentación Libro	Recibo de Caja Menor sin consecutivo. No tiene seguridad social. No se evidencia informe del producto el entregado
<b>TOTAL</b>			<b>\$18.651.818</b>		

Fuente: Área Jurídica FGAA y Fundación Laboratorio Accionar. Elaboró: Equipo Auditor.

Del cuadro anterior se relacionan una serie de gastos que van en contravía del concepto de austeridad del gasto público (vinos, recargas a celular, parqueaderos y otros ya detallados ampliamente en el cuadro precedente).

Es importante anotar que para la auditoria, existieron egresos no contemplados en la etapa pre y post contractual, que no concuerdan con el estudio de necesidades, la propuesta presentada por el contratista y el objeto del contrato.

La causa de lo anterior obedece a ligerezas en el criterio del gasto no acordes con las necesidades del contrato, unido a una deficiente supervisión del mismo. Por lo anterior se configura una presunta observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de Dieciocho millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho pesos (\$18.651.818).

Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1. del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta y allegados los soportes para cada una de las observaciones que se formularon en el cuadro No. 17, se acepta la respuesta de la entidad en los siguientes casos:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
14/03/12	Tiquete de compra	HOMCENTER	\$1.054.740	Compra guarda escobas, masilla adhesiva, super rollo, piso holztek, vinilo, pegante	Se acepta la respuesta de la entidad en razón a que la compra de insumos necesarios para realizar el evento se realizó con tarjeta débito, la cual corresponde al contratista.
16/04/12	R.C.M.	SERGIO JIMÉNEZ	\$5.000	Compra de un palo de 3 mts, tornillos en ferretería, transporte	Se anexaron las correspondientes facturas.
11/10/12	4541	All Travel Ltda	\$ 2.323.191	Pasajes COPA COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN	Se aportó el producto objeto del contrato.
22/10/12	4603	All Travel Ltda	\$ 2.467.075	IBERIA Líneas aéreas de España	Se aportó el producto objeto del contrato.
<b>TOTAL</b>			<b>\$5.850.006</b>		

A continuación se detallan las observaciones del cuadro No. 17 que no fueron desvirtuadas por la entidad en la respuesta al informe preliminar, así:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR	CONCEPTO	OBSERVACIONES
24/03/12	6225618	ALMACENES ÉXITO S.A.	\$444.104	Compra de licores (vinos)	El gasto va en contravía de la política de austeridad del gasto
30/03/12	6237330	ALMACENES ÉXITO S.A.	\$4.912.380	Compra artículos varios	El pago no está soportado frente a los elementos adquiridos y el gasto va en contravía de la política de austeridad del gasto.
18/08/12	4186	ALL TRAVEL LTDA	\$7.036.728	Tiket Internal BOGOC-SINCDG-BOG Ana María Alzate	La entidad no desvirtúa la observación planteada puesto que el dinero no ha sido reembolsado a la Fundación.
24/10/12	838726	C.C. y de Negocios Andino	\$ 9.600	Tiquete parqueadero	Para los siguientes ítems, la contraloría no acepta la respuesta ofrecida por la entidad, ya que estos gastos deben ser cubiertos por la administración del contrato, para lo cual se estipuló en la celebración del contrato un 10% de gastos de administración.
25/10/12	831471	Plaza Imperial	\$ 2.500	Parqueadero	
12/10/12	2113461	Centro comercial portal 80	\$ 3.600	Parqueadero	
26/10/12	230128	Centro Comercial El Retiro	\$ 6.500	Tiquete	
27/10/12	75603	Comcel	\$ 10.000	Recarga	
27/10/12	22487	Comcel	\$ 10.000	Recarga	
29/10/12	70524	Baloto	\$ 10.000	Recarga	
30/10/12	60557	Gelsa	\$ 20.000	Recarga	
31/10/12	R.C.M.	Yolanda Rincón	\$ 1.400	Llamadas por celular	
01/11/12	36142	Copservir Ltda	\$ 10.000	Tarjeta AMI	
07/11/12	21040	Corcel	\$ 7.000	Recarga	
08/11/12	31246	Comcel	\$ 3.000	Tarjeta AMI	
12/11/12	47041	Baloto	\$ 5.000	Recarga	
12/11/12	61057	Baloto	\$ 10.000	Recarga	
24/11/12	C.E.	José Alejandro Restrepo	\$ 300.000	Presentación Libro	No se aportó evidencia de las actividades detalladas realizadas por el contratista.
<b>TOTAL</b>			<b>\$12.801.812</b>		

**Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$12.801.812.**

2.5.4 Hallazgo Administrativo y fiscal en cuantía de \$31.172.769 con presunta incidencia disciplinaria - Contrato 047/2011

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 047-2011 suscrito el 19.05.2011 entre la FGAA y la sociedad comercial FUNDACIÓN LABORATORIO ACCIONAR, representada legalmente por German Andrés Ayala Guarnizo, cuyo objeto es la *“Prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo la organización logística, para la producción del programa de circulación, apropiación, formación e investigación de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.”*

Valor Inicial: \$155.476.900

Adición: \$2.181.236

Valor Total: \$157.658.136

Plazo: 7 meses

Fecha de inicio: 20 mayo 2011

Fecha de Terminación: 19 diciembre 2011

Auditada la documentación puesta a disposición de la auditoría se evidenció lo siguiente:

**CUADRO 18**  
**CONSOLIDADO OBSERVACIONES: CTO 0047/2011 FGAA – FUNDACIÓN LABORATORIO ACCIONAR**

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
15/06/2011	C.E. 500	Myriam Rojas de Díaz	\$350.000	Concepto Comprobante de Egreso: Servicios prestados durante los talleres ciberobjeto en plataforma (aseo, vigilancia) valor: (\$350.000). Concepto Cuenta de Cobro: Servicios prestados durante el taller Inserción con video en el Espacio Público, y la exposición La Muerte de Videoman durante el mes de Junio y hasta el ocho de Julio de 2011. Valor: (\$236.000)	El consecutivo del Comprobante de Egreso tiene fecha posterior al consecutivo No. 504 (14- 06- 2011). No tiene pago a seguridad social. La cuenta de Cobro que relacionan no corresponde al comprobante de Egreso (No. 500), no coinciden ni la fecha ni el valor, ni el concepto. No se evidencia el producto entregado
17/06/11	R.C.M. 001	Amparo Blanco Parra	\$35.000	Parqueadero Exposición Banco de la República	El gasto no tiene relación con el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con el estudio de necesidades y la propuesta entregada. No tiene cuenta de Cobro. Ni RUT. Ni copia cédula de ciudadanía
28/03/11	C.E.432	Plasticamos SAS	\$300.116	Servicios	No especifica el tipo de servicio. No se evidencia informe del producto entregado.
04/11/11	C.E	Mario Opazo	\$ 2.000.000	Compra de insumos e impartición del laboratorio de experimentación electrónica y digital "Poemas Electrodomésticos" proyecto Plataforma, entre los días 28 de septiembre y 8 de octubre de 2011	Comprobante de Egreso sin consecutivo. No obra factura de compra. Fl.186-192
15/11/11	sin C.E.	Andrés García Larotta	\$ 2.500.000	Compra de insumos del laboratorio de Marce-Dion	No obra factura. Fl.197-198
01/10/11	C.E.	Germán Ospina Cortés	\$ 500.000	Estudio y recomendación obras de la colección GAA	Comprobante de Egreso sin consecutivo. No evidencia pago aportes seguridad social. No obra producto entregado. Fl. 310-316
		<b>TOTAL</b>	<b>\$5.685.116</b>		

Fuente: Área Jurídica FGAA y Fundación Laboratorio Accionar. Elaboró: Equipo Auditor.

Adicionalmente, en la carpeta del contrato no obran soportes de gastos por valor de ciento dos millones doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$102.228.144). Respecto a este punto, en acta de visita fiscal realizada el 26/08/2013, el Supervisor del contrato manifiesta que *“Verificado el archivo documental del Contrato No. 047 de 2011, no se hallaron más carpetas, es decir que los documentos soportes que obran en las carpetas son la totalidad del contrato.”*

De lo anterior se puede concluir deficientes manejos en control interno, administrativo y operativo junto a una serie de gastos que van en contravía del concepto de austeridad del gasto público (parqueadero). Es importante anotar que existieron egresos que no concuerdan con el estudio de necesidades, la propuesta presentada por el contratista y el objeto del contrato, dichos egresos se encuentran relacionados y descritas las observaciones en el cuadro anterior.

En consecuencia, sumados los \$5.685.116 y \$102.228.144, arrojan un detrimento patrimonial en cuantía de Ciento siete millones novecientos trece mil doscientos treinta pesos. (\$107.913.230).

Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1. del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad y allegados los soportes para cada una de las observaciones que se formularon en el cuadro No. 18, se acepta la respuesta en los siguientes casos:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
15/06/2011	C.E. 500	Myriam Rojas de Díaz	\$350.000	Concepto Comprobante de Egreso: Servicios prestados durante los talleres ciberojeto en plataforma (aseo, vigilancia) valor: (\$350.000). Concepto Cuenta de Cobro: Servicios prestados durante el taller Inserción con video en el EspPúblico, y la exposición La Muerte de Videoman durante el mes de Junio y hasta el ocho de Julio de 2011. Valor: (\$236.000)	Se aporta documento que aclara la observación y la evidencia del producto entregado.
17/06/11	R.C.M. 001	Amparo Blanco Parra	\$35.000	Parqueadero Exposición Banco de la República	Se aporta evidencia del producto entregado.
28/03/11	C.E.432	Plasticamos SAS	\$300.116	Servicios	Se aporta factura de venta 77268.
15/11/11	Sin C.E.	Andrés García Larotta	\$ 2.500.000	Compra de insumos del laboratorio de Marce-Dion	Se aportaron facturas de los insumos adquiridos.
01/10/11	C.E.	Germán Ospina Cortés	\$ 500.000	Estudio y recomendación obras de la colección GAA	Se aporta evidencia del producto entregado.
<b>TOTAL:</b>			<b>\$3.685.116</b>		

A continuación se detallan las observaciones del cuadro No. 18 que no fueron desvirtuadas por la entidad en la respuesta al informe preliminar, así:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
04/11/11	C.E	Mario Opazo	\$ 2.000.000	Compra de insumos e impartición del laboratorio de experimentación electrónica y digital "Poemas Electrodomésticos" proyecto Plataforma, entre los días 28 de septiembre y 8 de octubre de 2011	No se aporta la factura de la compra de insumos
<b>TOTAL:</b>			<b>\$2.000.000</b>		

Adicionalmente y analizados los documentos allegados que soportan el faltante de \$102.228.144, a continuación se detallan los gastos que no son aceptados por la Contraloría en razón a que no satisfacen la sustentación de los egresos, así:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
20/05/2011	CE 446	Dexcy Yurany Andrade	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y
27/05/2011	CE 448	Dexcy Yurany Andrade	\$ 100.000		
31/05/2011	CE 449	Dexcy Yurany Andrade	\$ 60.000		



FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
03/05/2011	CE 450	Catalina Delgado	\$ 100.000		pago a Seguridad Social.
17/05/2011	CE 451	Catalina Delgado	\$ 40.000		
03/05/2011	CE 452	Laura Catalina Peña	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social Igualmente se evidencia que la cuenta de cobro No. 05 tiene fecha <b>mayo 24 de 2011</b> y el comprobante de egreso 452 tiene fecha <b>mayo 03 de 2011</b> , lo cual presume un hecho cumplido. Es preciso señalar que este hecho se conoce con ocasión de los soportes entregados con la respuesta al informe preliminar.
31/05/2011	CE 453	Laura Catalina Peña	\$ 10.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
06/05/2011	CE 454	Laura Catalina Peña	\$ 100.000		
24/05/2011	CE 455	Laura Catalina Peña	\$ 100.000		
03/05/2011	CE 456	Paola Calderón	\$ 100.000		
06/05/2011	CE 457	Paola Calderón	\$ 100.000		
10/05/2011	CE 458	Paola Calderón	\$ 100.000		
31/05/2011	CE 459	Paola Calderón	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
17/05/2011	CE 460	Paola Calderón	\$ 100.000		
24/05/2011	CE 461	Paola Calderón	\$ 100.000		
13/05/2011	CE 462	Paola Calderón	\$ 30.000		
31/05/2011	CE 463	Luis Darío López	\$ 30.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
13/05/2011	CE 464	Luis Darío López	\$ 100.000		
20/05/2011	CE 465	Luis Darío López	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
27/05/2011	CE 466	Luis Darío López	\$ 100.000		
13/05/2011	CE 467	Dexcy Yurany Andrade	\$ 100.000		
06/05/2011	CE 468	Angela Cadena	\$ 10.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas).
03/05/2011	CE 469	Angela Cadena	\$ 100.000		
10/05/2011	CE 470	Angela Cadena	\$ 100.000		
17/05/2011	CE 471	Angela Cadena	\$ 100.000		
24/05/2011	CE 472	Angela Cadena	\$ 100.000		
31/05/2011	CE 473	Angela Cadena	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
10/05/2011	CE 474	Laura Catalina Peña	\$ 100.000		
17/05/2011	CE 475	Laura Catalina Peña	\$ 100.000		
17/05/2011	CE 476	Natalia Martínez	\$ 100.000		
24/05/2011	CE 477	Natalia Martínez	\$ 100.000		
31/05/2011	CE 478	Natalia Martínez	\$ 70.000		
03/05/2011	CE 479	Gonzalo Torres	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
10/05/2011	CE 480	Gonzalo Torres	\$ 50.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
13/05/2011	CE 481	Margarita Trujillo	\$ 100.000		
27/05/2011	CE 482	Margarita Trujillo	\$ 50.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
13/05/2011	CE 483	Mario Andrés Orbe	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
31/05/2011	CE 484	Mario Andrés Orbe	\$ 30.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
20/05/2011	CE 485	Mario Andrés Orbe	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin:

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
27/05/2011	CE 486	Mario Andrés Orbe	\$ 100.000	exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
10/05/2011	CE 487	Natalia Martínez	\$ 100.000		
03/05/2011	CE 488	Natalia Martínez	\$ 100.000		
13/05/2011	CE 489	Natalia Martínez	\$ 100.000		
03/05/2011	CE 490	Isabel Cuellar	\$ 90.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
17/05/2011	CE 495	Diana Latorre	\$ 40.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
03/05/2011	CE 496	Diana Latorre	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
10/05/2011	CE 497	Diana Latorre	\$ 100.000	Apoyo logístico durante las exposiciones en las salas de la FGAA (Visitas guiadas).	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra RUT, ni soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
15/06/2011	CE 509	Hamilton Mestizo Reyes	\$ 1.800.000	Honorarios dirección de un taller práctico de arte electrónico, programación y robótica	No hay evidencia de la actividad realizada (Sin: Fecha, hora, evento, y grupo de personas atendidas). No obra soporte vinculación y pago a Seguridad Social.
12/08/2011	CE 544	Margarita Vásquez Cárdenas	\$51.000	Suministro de insumos, cable de internet y barras de silicona.	No se aportó factura de los elementos suministrados
05/08/2011	CE 556	Viviana Alfonso	\$ 1.100.000	Gestión para el desarrollo del taller y conferencia titulada Entorchados dictada por Arcángel Constantini para el Coloquio Errata#.	Sin soporte pago seguridad social. No se evidencia la gestión realizada por la contratista
01/08/2011	CE 568	Luis Bernardo Campuzano	\$ 4.040.169	Suministro de piezas publicitarias para la exposición <i>Marco Ospina</i> .	No obra soporte pago seguridad social. No obra constancia del producto entregado
18/08/2011	CE 569	Juan Manuel Marroquín	\$ 1.800.000	Taller <i>Paisajeando</i> dictado por Raúl Marroquín.	No obra soporte pago seguridad social. No obra constancia del producto entregado.
17/08/2011	CE 570	Andrés García Larrotta	\$1.432.323	Pago transporte de la obra de Fernando Llanos para la exposición <i>La muerte de Videoman</i> .	La cuenta de cobro no aparece firmada por el contratista. No obra RUT ni pago a seguridad social.
22/08/2011	CE 571	Inversiones la Opera SA	\$ 1.355.127	Hospedaje del artista Fernando Llanos, factura 10-033287	No se evidencia la actividad realizada ni el producto entregado
16/08/2011	CE 572	Myriam Rojas Díaz	\$ 236.000	Servicios durante el Taller inserción con video en el espacio público.	La cuenta de cobro no se encuentra suscrita por la contratista. No se observa el producto entregado
05/08/2011	CE 579	Viviana Alfonso	\$ 1.000.000	Gestión para el desarrollo del taller Entorchados de Arcángel Constantini Plataforma Bogotá.	No se evidencia el producto entregado. Sin RUT ni pago aportes seguridad social.
05/08/2011	CE 580	Viviana Alfonso	\$500.000	Suministro de insumo Wire Wrap para el taller Entorchados de Arcángel Constantini Plataforma Bogotá.	No aporta las facturas de los productos suministrados para el taller
05/08/2011	CE 581	Viviana Alfonso Arenas	\$ 314.500	Gestión logística para el taller Entorchados de Arcángel Constantini en Plataforma Bogotá.	No se aportó evidencia de la gestión realizada por la contratista
06/09/2011	CE 593	Lina Lucia Oliveira	\$ 99.000	Servicios de asistencia y elaboración de brochure Errata# en portugués.	Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No se evidencia el producto entregado
06/09/2011	CE 594	Lina Lucia Oliveira	\$ 935.250	Traducción de artículo para la revista de artes visuales Errata#.	Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No se evidencia el producto entregado. No hay cuenta de cobro
05/09/2011	CE 597	Ana Cecilia Calle	\$468.000	Transcripción de entrevista para la revista de artes	No se aporta el producto realizado por el contratista.

FECHA	FACTURA	NOMBRE	VALOR \$	CONCEPTO	OBSERVACIONES
				visuales Errata#.	
10/05/2011	CE	Catalina Delgado	\$100.000	Apoyo logístico durante la exposición Marco Ospina. (Visitas guiadas).	No se aportado las actividades realizadas por la contratista
12/08/2011	CE	Augusto Castro	\$ 200.000	Suministro de madera para la exposición La muerte de Videoman	No se aporta factura del suministro de elementos utilizados en la exposición
29/12/2011	CE	Fernando Enrique Franco	\$1.800.000	Honorarios del taller de Live Cinema	No se aportó el documento que evidencie el producto entregado
29/12/2011	CE	Una Lina Pardo Ibarra	\$ 415.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	No hay evidencia de la actividad realizada (No obra RUT, el comprobante de egreso sin consecutivo).
29/12/2011	CE	Una Lina Pardo Ibarra	\$ 570.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	Comprobante de egreso sin consecutivo. Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No obra cuenta de cobro. No se evidencia soporte del grupo de personas guiadas.
29/12/2011	CE	Angélica Angulo	\$ 510.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	Comprobante de egreso sin consecutivo. Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No obra cuenta de cobro. No se evidencia soporte del grupo de personas guiadas.
29/12/2011	CE	Angélica Angulo	\$ 540.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No obra cuenta de cobro. No se evidencia soporte del grupo de personas guiadas.
29/12/2011	CE	Dexcy Yurany Andrade	\$ 370.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No obra cuenta de cobro. No se evidencia soporte del grupo de personas guiadas.
29/12/2011	CE	Dexcy Yurany Andrade	\$ 570.000	Visitas guiadas durante las exposiciones de la FGAA.	Comprobante de egreso sin consecutivo. Sin RUT ni pago aportes seguridad social. No obra cuenta de cobro. No se evidencia soporte del grupo de personas guiadas.
12/12/2011	CE	Sofía Andrea Parra	\$ 265.000	Atención al stand de ventas de la revista de artes visuales Errata#	Comprobante de egreso sin consecutivo. Sin soporte pago seguridad social- Comprobante de egreso sin firma, sin valor, sin concepto. No se evidencia el producto entregado
09/07/2011	RCM	Viviana Alfonso	\$ 70.000	Servicio de apoyo logístico de las exposiciones de FGAA.	Recibo de caja menor sin consecutivo. Sin RUT ni soporte pago seguridad social. No se evidencia cuenta de cobro
08/06/2011	FV	Despegar.com	\$ 4.621.400	Tiquetes aéreos de Andrés García y Jorge Jaramillo Bogotá-Madrid-Bogotá.	Factura ilegible. No se evidencia motivo del viaje
<b>TOTAL</b>			<b>\$29.172.769</b>		

Llama la atención del cuadro anterior que en la misma fecha se lleva a cabo hasta siete (7) visitas guiadas por diferentes personas en las exposiciones que se realizan en las salas de la FGAA como es el caso del 3 y 31 de mayo de 2012.

En consecuencia, sumado los cuadros de las observaciones que no fueron desvirtuadas, esto es \$2.000.000 y \$29.172.769, **se ratifica el hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$31.172.769**, el cual debe incluirse en el Plan de Mejoramiento.

#### 2.5.5 Hallazgo Administrativo y fiscal en cuantía de \$4.000.000 con presunta incidencia disciplinaria – Contrato 017/2011

El contrato fue celebrado el 09.02.2011 entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y GERMAN DARIO LOPEZ MOZO con el Objeto de “Prestar servicios de apoyo para realizar el mantenimiento y adecuación del sistema eléctrico en las instalaciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Contratista: German Darío López Mozo  
Valor Inicial: \$8.850.000  
Valor Adición 1: \$4.000.000  
Valor Adición 2: \$425.000  
Fecha de Inicio: 09 febrero 2011  
Fecha de Terminación Inicial: 08 diciembre 2011  
Fecha de Terminación Final: 08 enero 2012  
Plazo Inicial: 10 meses  
Prórroga 1: 1 mes  
Plazo Final: 11 meses

De la revisión del contrato se observa que a folios 64 y 74 obran cuentas de cobro suscritas por el contratista por valor de \$3.000.000 y \$1.000.000 respectivamente, cuyo concepto se expresa que se compraron materiales pero no obran las facturas de compra venta que soporten el respectivo pago. Igualmente no se encuentra informe de supervisión detallado de las labores ejecutadas.

Las mencionadas cuentas de cobro fueron canceladas al contratista mediante las Órdenes de Pago 847 del 28.07.2011 por valor de \$3.000.000 y 883 del 04.08.2011 por \$1.000.000.

Con oficio No. 07 del 27 de julio de 2013, la auditoría solicitó a la entidad las facturas soporte por la compra de los materiales, con respuesta del 29 de julio de 2013, la supervisora del contrato anexó copia del convenio interadministrativo de comodato No. 13501681100 celebrado entre el Banco de la República y la FGA y memoria fotográfica sin fecha, manifestando que en virtud de este convenio se realizaron adecuaciones de instalaciones eléctricas de la casa de Jurisprudencia, y que la adquisición de los materiales señalados en la cuenta de cobro del señor López es un componente esencial más, de las adecuaciones eléctricas realizadas por el mismo.

En acta de visita fiscal de fecha 22 de agosto de 2013, la supervisora del contrato manifiesta que se solicitó al contratista las facturas correspondientes, argumentando éste no tenerlas por lo transcurrido del tiempo.

Aunado a la falta de soporte de la compra y como parte del análisis de la auditoría, en el estudio de necesidades, en el objeto y obligaciones contractuales no se contempló la compra de materiales para la ejecución del contrato, hecho que denota falta de planeación al no haberse identificado en la etapa de definición los requerimientos de la contratación.

Igualmente se evidenció, que las cuentas de cobro obrantes a folios 44, 49, 82,84 y los informes del contratista que reposan a folios 48, 57 y 61, no se encuentran refrendados por él y al no encontrarse suscrito no es posible establecer la certeza y veracidad del contenido del mismo, dado que dicho documento no tendría ningún valor probatorio.

Adicionalmente, se comprobó en la revisión del contrato que los estudios previos tienen fecha 02 de febrero de 2011 y la propuesta 01 de febrero de 2011, lo que permite inferir, que con base en la propuesta del contratista se realizaron los estudios previos. En acta de visita fiscal celebrada el 25 de junio de 2013 la entidad manifestó al respecto: “...La propuesta que nos presenta el contratista en tratándose de contratación directa, la diseña el eventual contratista con base en las pautas y requerimientos que previamente ha determinado la entidad...”

La consecuencia de lo expuesto en su conjunto, es la presunta merma en el patrimonio del ente auditado en cuantía de Cuatro millones de pesos (\$4.000.000). Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1. del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

#### **Valoración de la Respuesta:**

Evaluada la respuesta ofrecida por la entidad ésta no desvirtúa la observación formulada, en razón a que no se presentaron facturas de compra de materiales para la adecuación de la casa de la jurisprudencia. Por lo tanto se **ratifica el hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.000.000.**

2.5.6 Hallazgo Administrativo y fiscal en cuantía de \$64.676.520 con presunta incidencia disciplinaria – Contratos Nos. 149/2011, 067/2012, 119/2012, 023/2013 y 044/2013 celebrados para realizar: estudio de valoración integral para el cambio de uso del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2-62

Con posterioridad a la firma de promesa de compra venta del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2-62, evidenció que dicho predio requirió de sendos estudios de valoración, vulnerabilidad, acompañamiento técnico en el proceso de solicitud de aprobación del proyecto de intervención, realización de apiques y estudio de suelos, alternativas de reforzamiento estructural y prospección geofísica con equipo de Georradar, para la detección de posibles cimientos, todo ello para proveer el cambio de uso familiar a institucional a fin de ponerlo en funcionamiento acorde con la normatividad legal.

Situación que generó la suscripción de los siguientes contratos para evaluar la posibilidad técnica del cumplimiento de los deberes acorde con la función que prestaría el referido bien inmueble.

Contrato No. 149-2011 celebrado el 16.12.2011 entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y Paula Echeverri Montes, cuyo objeto es la “Prestación de servicios profesionales para la realización del estudio de valoración integral para el cambio de uso del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2-62 Barrio La Candelaria, el cual comprende: la asesoría y

*acompañamiento ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural; la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, y ante la Curaduría Urbana correspondiente, para dar trámite a la solicitud de cambio de uso y adecuación del inmueble”.*

Contratista: Paula Echeverri Montes  
Valor Inicial: \$9.000.000  
Fecha de Inicio: 16 diciembre 2011  
Fecha de Terminación Inicial: 15 marzo 2012  
Fecha de Terminación Final: 14 junio 2012  
Plazo Inicial: 3 meses  
Prórroga: 3 meses  
Plazo Final: 6 meses

El 9 de mayo de 2012 la contratista informa que una vez adelantadas las gestiones ante el IDPC, estas concluyen con concepto no aprobatorio del Consejo Distrital de Patrimonio a la solicitud presentada a nombre de la Fundación, ya que se requiere desarrollar un estudio de vulnerabilidad para determinar el impacto por el cambio de uso de vivienda para albergar un uso institucional, además de evaluar el cumplimiento de las exigencias normativas de accesibilidad y seguridad.

Contrato de prestación de servicios No. 067-2012 celebrado el 17.05.2012 con la sociedad comercial PARAMETROS SAS cuyo objeto es la *“Prestación de servicios profesionales para la realización del estudio de vulnerabilidad del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 2-62 Barrio La Candelaria, el cual debe determinar el impacto del cambio de uso del inmueble (de vivienda a uso institucional) que se pretende, evaluándose el cumplimiento de todas las exigencias normativas, así como de los requisitos exigidos por las instituciones encargadas de avalar el cambio de uso.”*

Contratista: Paula Echeverri Montes  
Valor Inicial: \$27.215.920  
Fecha de Inicio: 05 junio 2012  
Fecha de Terminación: 14 agosto 2012  
Plazo: 45 días

En el informe final de agosto de 2012, el contratista señala que: *“Se realizó un levantamiento estructural del inmueble encontrándose que el material predominante es el adobe, sin embargo la estructura presenta un adosamiento en la parte posterior e intervenciones que incluyen muros en mampostería hueca, entrepisos en mampostería maciza y cubierta con malla electrosoldada.*

Con apiques realizados a los muros se pudo determinar que la vivienda no presenta cimentación alguna y los muros están directamente apoyados en el terreno.

De acuerdo a los análisis hechos al inmueble de la Calle 10 No.- 2-62, y las medidas de rehabilitación propuesta se debe utilizar con eficacia para disminuir el riesgo sísmico a que están sometidas las viviendas de adobe y tapia. A esto se

asocia una disminución significativa a la probabilidad de derrumbamiento catastrófico con un impacto limitado en la parte histórica de la estructura intervenida.

La modelación analítica tridimensional conjuntamente con una teoría de falla acorde con el comportamiento observado del material permite estimar cargas y deformaciones admisibles y resistentes para la configuración de la estructura para efectos de reforzamiento.

El reforzamiento mediante elementos confinantes y malla presenta una disminución significativa en los esfuerzos de los muros por lo que sabe que esta alternativa es la que mejor presenta comportamiento sísmico ante las otras posibles alternativas de reforzamiento.

La intervención propuesta es la más adecuada para este tipo de vivienda tratando siempre de ser lo menos invasivo posible y de no alterar la arquitectura ni el valor patrimonial del mismo.”

El presupuesto general para el reforzamiento de la casa lo estima el contratista en un costo total de \$216.099.000

El 21 de noviembre de 2012 el contratista dio respuesta a las Observaciones radicado 20-12-210-005434-2 sobre la propuesta de reforzamiento estructural. Observaciones de ingeniería: *“1. Levantamiento estructural. Cimentación: No se presenta plano de apiques donde se identifique lo plasmado; sin embargo, la pregunta sería ¿Cómo pueden unos muros construidos desde 1690 (según este informe), no presentar ninguna patología, (también según este informe) y no tener cimentación? Esto no corresponde con la técnica constructiva de la época; es posible que el cimientado se encuentre a mayor profundidad y que el terreno actual sea un relleno posterior, estos terrenos fueron sometidos a diferentes rellenos a lo largo de 322 años”*.

A folio 224 el contratista manifiesta que el diseño se basó en mampostería reforzada siguiendo los estudios de la Universidad de los Andes mediante reforzamiento con madera.

El contrato no ha sido liquidado no obstante haberse terminado la ejecución el 14 de agosto de 2012.

Contrato No. 119-2012 celebrado el 14.03.2012 con PAULA ECHEVERRI MONTES, cuyo objeto es *“Prestación de servicios profesionales para la realización del acompañamiento técnico en el proceso de trámite para la solicitud de aprobación del proyecto de intervención de la casa de la Calle 10 No. 2-62 y la solicitud de licencia de construcción ante las autoridades competentes”*.

Contratista: Paula Echeverri Montes  
Valor Inicial: \$20.340.600  
Fecha inicio: 30 agosto 2012

Fecha Terminación inicial: 30 noviembre 2012  
Plazo Inicial: 3 MESES  
Prórroga 1: 21 DIAS  
Prórroga 2: 3 meses  
Prórroga 3: 7 meses  
Plazo Final: 13 meses 21 días

Según informe de la contratista de fecha 12 de diciembre de 2012, señala que:

*“Durante la fase de desarrollo de la labor de acompañamiento técnico para presentación del anteproyecto arquitectónico de intervención integral y preservación de la casa de la referencia ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana, se adelantaron las tareas de levantamiento arquitectónico de la casa ubicada en la calle 10 No. 2-62, empleando la tecnología de escaneo láser tridimensional de alta resolución a cargo de la empresa GEOESCAN S.A.S....Con el uso de esta tecnología se facilita el análisis de los componentes de la casa, permitiendo que el desarrollo de la valoración patrimonial se fundamente en el uso de un informe técnico detallado y preciso del estado de conservación en el que se encuentra la misma”*

El contrato fue prorrogado por más del 50% del plazo inicial.

Contrato No. 023-2013 suscrito el 07.03.2013 con la sociedad comercial PARAMETROS SAS cuyo objeto es *“Prestar los servicios profesionales en la realización de apiques y estudios de suelo complementario con el respectivo análisis geotécnico en la sede de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicada en la Calle 10 No. 2-62.”*

Contratista: Parámetros S.A.S  
Valor Inicial: \$1.160.000  
Fecha de Inicio: 07 marzo 2012  
Fecha de Terminación: 06 abril 2012  
Plazo: 1 mes

A folio 62 se encuentran los estudios de vulnerabilidad sísmica del inmueble - ampliación de estudio de suelos de fecha marzo de 2013 en el que se señala: *“3. CONCEPTO ESTRUCTURAL. La ampliación de la exploración de la cimentación encontró cimentación en dos de las tres exploraciones que realizó, confirmando el diagnóstico inicial sobre la ausencia de sistema de cimentación, pero debido a las alteraciones que ha presentado el inmueble cabe la posibilidad que algunos muros construidos en diferentes épocas si presente sistema de cimentación. En el caso de los muros que presentan cimentación según los cálculos emitidos son adecuados por lo que no habría necesidad de realizar cambio alguno a estos, siempre y cuando presenten un buen estado de conservación. En el caso de los muros que no se presenta cimentación se mantiene la necesidad de realizar el sistema de cimentación recomendado en el informe final. En caso de encontrar otros muros durante el proceso de reforzamiento de cimentación se deberá evaluar su estado para determinar su funcionalidad.”*

Se evidencia que los estudios previos no tienen fecha.

Contrato No. 044-2013 celebrado el 10.04.2013 con INGESTRUCTURAS LTDA, cuyo objeto es la *“Prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudio de alternativa de reforzamiento estructural para el inmueble ubicado en la Calle 10 No. 2-62 Barrio La Candelaria, tomando como referente el estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento*



*estructural presentado ante el IDPC por la FGAA.”.*

Contratista: Ingestructuras Ltda.  
Valor Inicial: \$6.960.000  
Fecha de Inicio: 10 abril 2012  
Fecha de Terminación: 09 mayo 2012  
Plazo: 1 mes

*“...OBLIGACIONES CONTRATISTA: Elaborar y entregar estudio de alternativa(s) de reforzamiento estructural para el inmueble ubicado en la calle 10 No. 2-62, tomando como referente el estudio de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural presentado ante el IDPC por la FGAA. 2. Elaborar y presentar memoria descriptiva del resultado del estudio de alternativa(s) de reforzamiento estructural para el inmueble,.. 3. Presentar y radicar ante el IDPC, el estudio de alternativa(s) de reforzamiento estructural para el inmueble...4. Realizar el estudio de alternativa(s) de reforzamiento estructural para el inmueble. ... según la metodología para el estudio de vulnerabilidad sísmica y diseños de la rehabilitación del Reglamento Colombiano (Decreto 926 de 2010 NSR-10)”.*

A folio 66 se encuentra el estudio estructural según el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 de fecha mayo de 2013 en el que se señala: *“6. ESTADO DE LA ESTRUCTURA. No se aprecian manifestaciones de daño que indiquen problemas de asentamiento o inconvenientes relacionados con la cimentación. Los daños que se presentan están relacionados con la durabilidad del concreto y de algunos lugares de la mampostería. Por las razones anteriores, la calificación del estado de la estructura existente de acuerdo con la Tabla A.10-4-1 establecida en la NSR-10 es BUENA.”*

El 4 de julio de 2013, la FGAA celebra el Contrato No. 077-2013 con GEOSENSE S.A.S cuyo objeto es la *“Prestación de servicios profesionales de prospección geofísica con un equipo georradar para detección o localización de los posibles cimientos al interior del inmueble de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño ubicado en la Calle 10 N. 2-62 barrio La Candelaria.”*

Contratista: Geosense S.A.S.  
Valor Inicial: \$2.088.000  
Fecha de Inicio: 04 julio 2012  
Fecha de Terminación: 18 julio 2012  
Plazo: 15 días

*“..OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Elaborar y entregar estudio de Prospección Geofísica con un equipo Georradar para la detección de posibles cimientos del inmueble...., el cual debe ser presentado ante el IDPC por el contratista con el aval de la FGAA. 2. Elaborar y presentar memoria descriptiva del resultado del estudio de Prospección Geofísica...3. Realizar el estudio de Prospección Geofísica de conformidad con la propuesta presentada”.*

En informe presentado en medio magnético se señala: *“Conclusiones Generales: Mediante la prospección geofísica con georradar, se logró inspeccionar los sitios de interés para determinar la existencia de posibles objetivos enterrados en el suelo. Se puede apreciar en los modelos en 3D que para la sección de la casa de un nivel, que las grillas de datos en general presentan una forma o patrón que supone la existencia de una estructura continua, que podría*

*corresponder con la técnica constructiva de cimentación para construcciones en adobe... Se puede apreciar en los modelos en 3D generados que para la sección de la casa de dos niveles, que las grillas de datos en general no presentan una forma o patrón que suponga la existencia de una estructura continua, por lo tanto no podría corresponder con la técnica constructiva de cimentación para construcciones en adobe. Al revisar los resultados obtenidos con el post-procesamiento de los datos y junto con los modelos en 3D generados, se pueden apreciar en cada una de las grillas los posibles objetivos. En cada una de las imágenes de los modelos en 3D se aprecian los posibles objetivos en relación con su ubicación espacial en el cubo generado y con cortes a diferentes profundidades. Se presentan planos a mano alzada para todas las grillas con sus medidas, para que sirvan de referencia para su ubicación en campo y/o topográfica. También se dan las profundidades de los posibles objetivos con una cota máxima y mínima que se indican en las respectivas imágenes. En las áreas exploradas para realizar el análisis de la información se tiene en cuenta el tipo de suelo u los elementos que se pueden observar en terreno, durante la prospección que se lleva a cabo en el sitio. El alcance de la técnica de georradar está sujeto a condiciones y tipo de material presente en el suelo”.*

El contenido del presente informe se basa en la información obtenida en campo por medio del georradar y demás medios técnicos y tecnológicos, en las visitas realizadas, en la información del CLIENTE, en la experiencia y criterio de los especialistas.”

Revisados los contratos, no obstante se entregaron los productos por parte de cada contratista, es pertinente observar que los conceptos técnicos son disímiles – totalmente opuestos con relación a la cimentación, lo que implicaría que algunos de los productos no fueron lo suficientemente técnicos frente a las necesidades reales de ubicación de los cimientos del inmueble, situación previsible si se hubiera efectuado un buen estudio de mercado sobre el asunto.

Este grupo auditor no tuvo conocimiento que existiera un estudio de mercado frente a las tecnologías de punta que podrían haberse utilizado con antelación a la toma de decisión de contratar la mejor opción a precios razonables.

Para la auditoría resulta claro que los contratos que pretenden soportar el cambio de uso son hechos previsible con antelación a la compra del inmueble en cuestión, por tal razón una vez evaluados los soportes puestos a disposición evidencian un presunto detrimento al patrimonio del Distrito.

Del análisis y tomado en conjunto constituye un presunto detrimento patrimonial el valor de los contratos Nos. 149/2011 por valor de \$9.000.000, 119/2012 por \$ 20.340.600, 67/2012 por \$27.215.920, 023/2013 por \$1.160.000, 044/2013 por \$6.960.000 y 077/2013 por \$2.088.000, los cuales se celebraron para dar trámite al cambio de uso del inmueble, los cuales arrojan un total de \$66.764.520.

Por lo anterior se configura una presunta observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, en cuantía de sesenta y seis millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos (\$66.764.520).

Lo anteriormente descrito infringe lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución

Nacional, artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### Valoración de la Respuesta:

Evaluada la respuesta de la entidad, se acepta de manera parcial, en razón que para el ente de control se debió estudiar la posibilidad de contratar con la mejor opción tecnológica y profesional a fin de determinar si el inmueble en cuestión contaba con la cimentación adecuada para realizar las actividades en él previstas, al no generarse concurrencia en los contratistas no se tuvo la posibilidad de contar desde el inicio con la mejor opción. Por lo anterior, de la suma inicialmente informada como presunto detrimento se resta el valor cancelado a GEONSENSE S.A.S, contrato No. 077 de 2013 por valor de \$2.088.000, toda vez que el contratista, profesional de Prospección Geofísica y utilizando un equipo de georradar, logró determinar la existencia de cimientos en el inmueble adquirido, hecho que determinó que el Instituto de Desarrollo de Patrimonio Cultural resolviera mediante la Resolución No. 571 del 6 de septiembre de 2013 aprobar la solicitud de intervención del predio adquirido. En consecuencia, se **ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$64.676.520.**

2.5.7. Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias Fiscal en cuantía de \$3.600.000 y disciplinaria. Contrato No. 069 de 2012.

El contrato 069 de 2012 fue celebrado el 24.05.2012 entre la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y JOSE JHON GONZALEZ GONZALEZ con el Objeto de: *“Prestar los servicios de apoyo a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de las sedes de la entidad, de acuerdo con los requerimientos y necesidad....”*

Contratista: José Jhon González González

Valor: \$15.000.000

Fecha de Inicio: 24 mayo 2012

Fecha de Terminación: 13 noviembre 2012

Plazo: 4 meses y/o hasta agotar recursos.

Una vez evaluada la documentación la auditoría evidencia que a folio 51 dentro de la cuenta de cobro del contratista se estipula un ítem “arreglo casa grifos según cotización” por valor de \$1.600.000, sin que se anexe la correspondiente cotización y aprobación de la misma; el segundo ítem “arreglos varios en la entidad”, por cuantía de \$2.000.000, situación que no discrimina las actividades realizadas y su precio, unido a lo anterior no existe informe de supervisión, el certificado de cumplimiento de obligaciones no se encuentra refrendado por la Subdirección Administrativa y Jurídica, folio 42. Esta situación se repite en los folios 35 y 38 frente a la carencia de firma de la revisión Subdirección Administrativa

Los hechos económicos que originan una erogación de efectivo han de soportarse en debida forma, de lo contrario el ordenador del gasto bajo los conceptos arreglo casa grifos según cotización” y “arreglos varios en la entidad” estaría generando un presunto detrimento al patrimonio, ya que no es viable identificar por este grupo auditor las labores realizadas y su costo discriminado por actividad, así mismo se carece de un presupuesto inicial debidamente suscrito por el contratista y el supervisor para hacerse acreedor al pago de las sumas en comento.

La consecuencia de lo anterior, la merma en el patrimonio en la cantidad de Tres millones seiscientos mil pesos (\$3.600.000).

De igual manera se observa que los estudios previos no registran fecha y que la experiencia requerida en el numeral 2.4 de los mismos es de 2 años y al respecto, sólo se anexa un contrato de 3 meses celebrado con la FGAA.

Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1. del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, Decreto 26 de 1998 y artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez leída y analizada la misma con sus soportes, el equipo auditor no puede aceptar una certificación simple del mismo contratista sin soportes adicionales, - Orden de servicios detalla, presupuesto de obra inicial Presupuesto final, e informes de supervisión periódicos y finales que avalen los avances de obra. Por lo anterior **se ratifica el hallazgo administrativo con presuntas incidencias Fiscal en cuantía de \$3.600.000 y disciplinaria.**

2.5.8. Presunta Observación Administrativa con Incidencia Disciplinaria por falta de elaboración de informes de Supervisión.

En el Título VI, numeral 116 del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se describen las obligaciones del supervisor durante la ejecución contractual y post contractual, en el numeral 116.6.3 se señala como obligación del Supervisor la de presentar informes periódicos detallados del seguimiento y verificación realizados, donde se dé cuenta de los avances y recomendaciones dadas, a fin de realizar el pago al contratista.

Así mismo se señala en el numeral 116.3.6.1, que en los contratos que no requieran informes mensuales deberá existir un informe final y en los contratos que requieran informes mensuales o periódicos, el último informe hará las veces de informe final.

A fin de velar por el buen uso de los recursos públicos, la ley determinó la

necesidad de nombrar un supervisor y/o interventor que verifique de manera independiente el proceso post contractual.

La auditoría evidenció en la generalidad de los contratos auditados la carencia de informes detallados de supervisión, situación que transgrede lo normado en el Manual de Contratación de la entidad auditada.

El efecto de ello es la falta de garantía frente a las obligaciones de los contratistas que suscribieron los contratos.

Las irregularidades presentadas infringen lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, numerales 116, 116.3.6, 116.3.6.1 del Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria.

#### **Valoración de la Respuesta:**

Una vez evaluada la respuesta de la entidad, la misma no desvirtúa en esencia lo observado por el ente de control, lo cual tiene que ver con la falta de supervisión efectiva y oportuna de las labores contratadas con terceros. Por tal razón se **ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.5.9. Hallazgo Administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$24'122.900 y disciplinaria, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una persona jurídica con la que no existe una relación contractual, los cuales corresponden a cuentas de cobro presentadas por personas naturales.

El 24 de mayo de 2012 se suscribió el Convenio de Asociación No. 223-12, cuyo objeto es “aunar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA, para realizar el proyecto Actividades del Museo de Arte Moderno para el año 2012, de conformidad con la propuesta presentada, de conformidad con el proyecto presentado el cual hace parte integral del convenio”.

En la cláusula Tercera, numeral I, del convenio se establece que la FGAA aportará al mismo la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), que girará al MAMBO en 3 pagos por valores equivalentes al 30%, 50% y 20% de dicho valor, respectivamente. A su vez, la cláusula Cuarta, Obligaciones de las Partes, define en su literal C, las obligaciones específicas del Museo de Arte Moderno, con cargo a los recursos de la Secretaría y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Revisados los soportes del Informe Financiero presentado por el MAMBO para la legalización de los recursos que recibió de parte de la FGAA, se observan una serie de irregularidades y deficiencias relacionadas, entre otros aspectos, con la falta de certificación de los pagos a la seguridad social por parte de los contratistas beneficiarios de los giros; inaplicación de las retenciones en la fuente ordenadas por la ley; elaboración de comprobantes de egreso que no discriminan los conceptos aplicados al giro.

En este contexto se encontraron una serie de giros realizados a nombre de “C.T.A. GA COOP”, con NIT 830124586-8, los cuales ascienden a la suma de \$24.122.900. Esta entidad no tiene ninguna vinculación con el convenio, ni prestó ningún servicio relacionado con el mismo. Los pagos en cuestión corresponden a cuentas de cobro presentadas por diferentes personas naturales al MAMBO, quienes hasta la fecha no han recibido los pagos respectivos.

Se considera que estos hechos causan daño patrimonial al estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, toda vez que estos dineros fueron girados sin ningún soporte, por lo que se constituyen en un presunto detrimento de los recursos del erario público aportados al convenio por la FGAA, pues no corresponden a obligaciones adquiridas por el MAMBO en ejecución del convenio suscrito con la entidad auditada.

Esta situación refleja una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por parte del FGAA, pues se evidencia que no ejerce en debida forma el control de la ejecución de los recursos que aporta al convenio celebrado con el MAMBO, a pesar que es el responsable de su supervisión, a través de uno de sus funcionarios.

Las normas infringidas con la situación aquí planteada son la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 10; Ley 87 de 1993, artículo 2.; Código Civil, artículos 1625, 1626, 1627 y 1634; además del presunto detrimento antes descrito, en el evento que el MAMBO haya utilizado una Cooperativa de Trabajo Asociado como intermediario para la vinculación de los empleados y/o contratistas que atendieron el convenio con la FGAA y que esta entidad haya autorizado los respectivos pagos por dichos servicios, estas entidades incurrirían en el incumplimiento del artículo 63 de la Ley 1429 de 2012, que a la letra dice: **“Artículo 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** *El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes. ...Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo tercero de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. ...El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrá multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y*

*liquidación las Precooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave”.*

De lo anterior se colige que nos hallamos ante una situación que se configura como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

### **Valoración de la respuesta**

Esta observación se mantiene puesto que las justificaciones presentadas por la Entidad Auditada no desvirtúan la situación que se encontró en los documentos puestos a disposición del equipo auditor. Debe tenerse en consideración que las cuentas de cobro en las cuales se basan los pagos son presentadas por personas naturales directamente al MAMBO, no se encontró ninguna cuenta de cobro o factura presentada por la CTA G.A.COOP. Los contratos de asociación y las constancias de pago de afiliados a seguridad social que ahora se presentan no modifican la situación descrita. **Se confirma el hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$24'122.900 y disciplinaria.**

2.5.10. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$81.880.000,00 y disciplinaria, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una persona natural con la que no existe una relación contractual, los cuales corresponden a pagos de un contrato celebrado con una persona jurídica.

El 10 de septiembre de 2012 el MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA – MAMBO, suscribió con la FUNDACION ARTERIA, con NIT 860'021.720-5, un “Contrato de Colaboración para producción y montaje de la exposición Intersecciones Seguimiento a Artistas en Residencia”, el cual tuvo una duración de un mes y un valor de \$ 81'880.000.

Los recursos necesarios para el pago del anterior contrato provienen de los dineros girados por la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO al MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA, en ejecución del Convenio de Asociación No. 223-12, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos entre la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE, LA FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTA, para realizar el proyecto Actividades del Museo de Arte Moderno para el año 2012, de conformidad con la propuesta presentada, de conformidad con el proyecto presentado el cual hace parte integral del convenio”.*

En la cláusula Tercera, numeral I, del convenio en comento se establece que la FGAA aportará al mismo la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), que girará al MAMBO en 3 pagos por valores equivalentes al 30%, 50% y 20% de dicho valor, respectivamente. A su vez, la cláusula Cuarta, Obligaciones de las Partes, define en su literal C, las obligaciones específicas del

Museo de Arte Moderno, con cargo a los recursos de la Secretaría y la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

Revisados los soportes del Informe Financiero presentado por el MAMBO para la legalización de los recursos que recibió de parte de la FGAA, se observan una serie de irregularidades y deficiencias relacionadas, entre otros aspectos, con la falta de certificación de los pagos a la seguridad social por parte de los contratistas beneficiarios de los giros; inaplicación de las retenciones en la fuente ordenadas por la ley; elaboración de comprobantes de egreso que no discriminan los conceptos aplicados al giro.

En este contexto se encontraron una serie de giros realizados a nombre de PEÑARANDA RODRIGUEZ NELLY ROCIO, con NIT 39'792.741-9, los cuales ascienden a la suma de **\$87'692.000**. Esta persona no tiene ninguna vinculación con el convenio, ni prestó ningún servicio relacionado con el mismo. Los pagos en cuestión corresponden al pago de las sumas pactadas en el "Contrato de Colaboración para producción y montaje de la exposición Intersecciones Seguimiento a Artistas en Residencia", suscrito con la FUNDACION ARTERIA, entidad que hasta la fecha no ha recibido los pagos respectivos.

Se considera que estos hechos causan daño patrimonial al estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, toda vez que estos dineros fueron girados sin ningún soporte, por lo que se constituyen en un presunto detrimento de los recursos del erario público aportados al convenio por la FGAA, pues no corresponden a obligaciones adquiridas por el MAMBO en ejecución del convenio suscrito con la entidad auditada.

Esta situación refleja una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por parte del FGAA, pues se evidencia que no ejerce en debida forma el control de la ejecución de los recursos que aporta al convenio celebrado con el MAMBO, a pesar que es el responsable de su supervisión, a través de uno de sus funcionarios.

Las normas infringidas con la situación aquí planteada son la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 10; Ley 87 de 1993, artículo 2.; Código Civil, artículos 1625, 1626, 1627 y 1634, artículos 399 y 410 del Código Penal, Ley 734 de 2002; además del presunto detrimento antes descrito, se observa que el valor girado, la suma de \$87'692.000, es superior al pago convenido en el contrato, que es por la cantidad de \$81.880.000, encontrándose una diferencia de no explicada de \$5'812.000, por encima del precio pactado. De lo anterior se colige que nos hallamos ante una situación que se configura como una presunta observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

**Valoración de la respuesta:**



Esta observación se mantiene y reafirma en lo expresado en la respuesta de la entidad, pues no se entiende como sólo en el informe final del convenio el equipo interventor “observó” las irregularidades descritas y menos que, como consecuencia de ello, se haya procedido a cambiar documentos contables, como son los comprobantes de egreso. Adicionalmente, los extractos bancarios aportados con la respuesta no determinan quién fue el beneficiario de cada cheque pagado, es decir, no desvirtúan que tales pagos se realizaron a nombre de la persona natural. Se acepta que no se presentó mayor valor girado del contrato. Se confirma el Hallazgo **administrativo con presuntas incidencias fiscal en cuantía de \$81.880.000 y disciplinaria**.

2.5.11. Hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal, correspondiente al perjuicio causado al erario público con ocasión de pagos efectuados a una contratista vinculada fuera del término de convenio que origina su contratación, para actividades no relacionadas con el objeto del mismo.

El 10 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio INTERADMINISTRATIVO No. 045 entre la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y la ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, cuyo objeto es *“LA FUNDACION Y LA ESCUELA, se comprometen a aunar esfuerzos y recursos humanos, económicos, técnicos, físicos y administrativos, para el desarrollo de actividades de planeación, producción y realización de eventos de carácter académico asociados a la cultura política y la formación democrática del Distrito (publicaciones, producción, conferencias, foros, debates, eventos promocionales y apoyo técnico y logístico para los mismos), de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por LA ESCUELA, los cuales forman parte integral del presente Convenio”*.

En la Cláusula Segunda de convenio se fija un plazo para la ejecución del mismo de ocho (8) meses, contados a partir de la respectiva acta de inicio, que se suscribió el día 11 de mayo de 2011, es decir, la fecha de terminación fue el 10 de enero de 2012. Por su parte la Cláusula Tercera estableció que el aporte de LA FUNDACION ascendería a la suma de \$150'000.000, pagaderos en tres contados de 40%, 50% y 10%, respectivamente.

El día 13 de diciembre de 2011, las partes suscribieron el Acta de liquidación del Convenio, en la cual se contemplaron todas las situaciones presentadas en la ejecución del mismo, incluido un acuerdo firmado el 1 de septiembre de 2011, para disminuir su valor en la suma de \$55'000.000, del aporte de LA FUNDACION.

El día 29 de diciembre de 2011 se suscribe un acta de Aclaración del Acta de Liquidación, que determina que en el convenio queda un saldo por ejecutar por valor de \$625.498, con un acuerdo que este dinero quedará en depósito en LA ESCUELA, por un término de seis (6) meses a partir de dicha fecha *“...con el objeto de garantizar los compromisos adquiridos por la entidad con cargo al convenio”*.

Con posterioridad a la fecha de esta acta, el día 21 de marzo de 2012, la Supervisora del Convenio solicita realizar un pago por valor de \$600.000, a favor

de la señora ANGELICA HELBERGER FROBENIUS, por concepto de un “Conversatorio para los funcionarios, contratistas y comunidad sobre problemas medio ambientales y el suministro del material didáctico”.

Además de generar nuevos pagos con cargo al convenio luego de su liquidación, sin cumplir el requisito de ser un compromiso previamente adquirido por la entidad, el tema del conversatorio dictado en nada tiene que ver con el objeto del mismo, lo cual configura una presunta observación administrativa con incidencia, fiscal, penal y disciplinaria, pues se considera que, de una parte, estos hechos causan daño patrimonial al estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, toda vez que estos dineros fueron girados para pagar actividades no relacionadas con el objeto del convenio y después de que el mismo había sido liquidado, por lo que se constituye un presunto detrimento de los recursos del erario público aportados al convenio por la FGAA.

Esta situación refleja una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna por parte del FGAA, pues se evidencia que no ejerce en debida forma el control de la ejecución de los recursos que aportó al convenio celebrado con LA ESCUELA GALAN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, a pesar que es el responsable de su supervisión, a través de uno de sus funcionarios.

Adicionalmente a lo anterior, se debe tener en cuenta que mediante oficio CEG-OFJ-081-2013, el Asesor Jurídico de la ESCUELA GALAN, solicita le indiquen el procedimiento a seguir para reintegrar el saldo no ejecutado, el cual calcula en la suma de \$25.498, asumiendo que el contrato suscrito con la señora ANGELICA HELBERGER FROBENIUS tiene validez legal. Hasta la fecha no se ha producido el reintegro en mención, lo que significa que, en todo caso, se han omitido acciones que derivan en un detrimento patrimonial para el erario público.

Las normas infringidas con la situación aquí planteada son la Ley 80 de 1993, artículos 23, 25, numerales 20, 26, numeral 1, 39 y 51; Ley 87 de 1993, artículo 2; Ley 734 de 2002, artículos 22, 23, 24, 27, 34 y 35, artículos 399 y 410 del Código Penal.

### **Valoración de la respuesta**

Respecto a esta observación se debe tener en cuenta que la supervisora del contrato, reintegró el día 23 de septiembre de 2013, la suma de \$625.500, lo cual se constituye en Beneficio del Control Fiscal, en consecuencia, desaparece la incidencia fiscal, manteniéndose las incidencias administrativa, disciplinaria y penal. Esta situación debe integrarse dentro del plan de mejoramiento a suscribirse con este ente de control

## **2.6. EVALUACION DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**

La evaluación de la gestión ambiental se realizó teniendo en cuenta la información reportada en los formatos CBN-1111, CBN-1113 y CBN 1114. La Fundación Gilberto Álzate no ejecuta proyectos de carácter ambiental ni actividades del Plan de Gestión Ambiental Distrital, en razón a que no pertenece al SIAC; por ello su gestión ambiental se centra en el desarrollo de prácticas eco-ambientales en desarrollo de su gestión interna.

**CUADRO 19  
CALIFICACION AMBIENTAL**

PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – PIGA					
RANGO DE CALIFICACIÓN	ALTAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE	ACEPTABLE	INSUFICIENTE	DEFICIENTE
ASPECTO A CALIFICAR	91% - 100%	71% - 90%	61% - 70%	36% - 60%	0% - 35%
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental			70%		
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje vs. Metas Programadas			70%		

### 2.6.1 Hallazgo Administrativo.

Revisada la información que reposa en SIVICOF en las vigencias 2011 y 2012 y la suministrada por la oficina de Planeación y de Servicios Administrativos, se encontró:

**CUADRO 20  
DIFERENCIAS EN LA INFORMACION- ENERGIA 2011 Y 2012**

	CONSUMO DE ENERGIA			
	2011		2012	
	VALOR PAGADO	CONSUMO ANUAL	VALOR PAGADO	CONSUMO ANUAL
SIVICOF	\$59.822.005	154.337	\$65.054.837	163.809
DIRECCIÓN GENERAL	\$65.925.869	154.817	\$67.539.849	163.538

Fuente: Información suministrada por la FGAA

Como se observa, se evidencian diferencias en la información suministrada del consumo energético en la FGAA.

**CUADRO 21  
DIFERENCIAS EN LA INFORMACION- ACUEDUCTO 2011 Y 2012**

	CONSUMO DE AGUA			
	2011		2012	
	VALOR PAGADO	CONSUMO ANUAL	VALOR PAGADO	CONSUMO ANUAL
SIVICOF	\$4.769.502	2.403	\$4.121.556	1.906
DIRECCIÓN GENERAL	\$ 9.525.590	2.415	\$8.779.668	1.921

Fuente: Información suministrada por la FGAA

Se observan diferencias en la información suministrada por el consumo del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en la FGAA, por el área responsable y frente a lo reportado en SIVICOF por la entidad.

Lo anterior es un incumplimiento a los deberes que tiene el representante legal de la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos de acuerdo con lo señalado en las resoluciones internas de la Contraloría de Bogotá; así como lo consagrado en el Artículo 2° literales e), f) y g) y Artículo 3° literal e) de la Ley 87 de 1993 y lo preceptuado en el Artículo 15 de La ley 42 de 1993.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se retira la incidencia disciplinaria, toda vez que la entidad reconoce errores en la digitación, sin embargo, lo referente al hallazgo administrativo debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

### **2.7. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La auditoría, evaluó el cumplimiento de las acciones señaladas en el Plan de Mejoramiento Institucional reportado por la FGAA, a través de SIVICOF, a 31 de diciembre de 2012, el cual se encontraba conformado por siete acciones (7) correctivas, correspondientes a siete hallazgos, de las cuales se cierran tres (2.1 – 2.3 – 2.4), por lo que se debe proceder a retirarlas del plan de mejoramiento, quedando abiertas cuatro (2.2 – 2.6 – 2.8- 2.9), que se deben mantener en el Plan de Mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de sesenta (60) días.

Las observaciones que quedan abiertas, es porque en la ejecución de ésta auditoría dentro de los contratos de la muestra auditada permanecen las observaciones del plan de mejoramiento.

De conformidad con la resolución 030 del 28 de diciembre de 2012, expedida por la Contraloría de Bogotá, producto del seguimiento a las acciones planteadas en el plan de mejoramiento suscrito por la FGAA a 31 de diciembre de 2012, este plan presentó un nivel de cumplimiento del 85%, lo que significa incumplimiento del mismo.

Para los 7 hallazgos la entidad formuló 7 acciones correctivas, las cuales se resumen así:

- 3 Acciones que se hallan CERRADAS totalmente con una calificación de 2 puntos (Si cumplió con la actividad y ésta fue efectiva).
- 4 Acciones que continúan ABIERTAS, por cuanto la meta de la acción supero el 50% y el tiempo con el que cuenta la entidad para cumplirla es menos del 50%, cada una de las cuales obtuvieron una calificación de 1,5 puntos.

En total son 7 hallazgos para 7 acciones correctivas, de las cuales: 3 tienen calificación 2 para un total de 6 puntos y 4 calificación 1,5 puntos para un total de 6 puntos. Es decir las anteriores acciones obtuvieron un total de 12 puntos.

En total son  $12/7 = 1,71$  en Efectividad

Porcentaje de cumplimiento:  $1,71 \times 100/2 = 85\%$  Eficacia

Lo anterior significa que las acciones adelantadas no fueron efectivas ni eficaces en un 100% para corregir de fondo las inconsistencias, por lo que las mismas observaciones se continúan presentando tanto en la planeación como en la ejecución de los recursos, especialmente en el área de contratación, en lo que respecto a la legalización de los recursos entregados a los Convenios, información que no se ve reflejada en los estados contables.

Quedan abiertos los hallazgos 2.2 – 2.6 – 2.8- 2.9, en razón a que las acciones correctivas no se cumplieron en su totalidad y el tiempo para su implementación está vencido, se deben mantener en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días calendario, a partir del recibo del presente informe.

## 2.8. SEGUIMIENTO A LAS ADVERTENCIAS O PRONUNCIAMIENTOS

No hay controles de advertencia a los cuales hacerles seguimiento

## 2.9. CONCEPTO SOBRE RENDICION DE LA CUENTA

Como se observó en los componentes de Gestión Ambiental y Contabilidad, se presentan diferencias en la información reportada lo cual representa dos hallazgos administrativos que quedaron inmersos en cada una de las líneas.

## 2.10. ACCIONES CIUDADANAS

En el transcurso de la auditoría integral a las vigencias 2011, 2012 realizada a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la Dirección de Educación, Cultura, Recreación y Deporte no recibió insumo por este concepto.

El equipo auditor al solicitar relación de control de tiempos sobre las peticiones, quejas y reclamos que la ciudadanía había efectuado por las vigencias relacionadas con antelación, se obtuvo de parte de la administración consolidación del asunto por vigencias así:

**CUADRO 22**  
**RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS VIGENCIA 2011**

VIGENCIA	No. DE PQRs
2011	34

Fuente: Área Radicación

De la información auditada se evidencia un tiempo largo transcurrido entre la recepción de PQRs y el envío de la queja al responsable de la respuesta que va entre 6 y un día.

En el caso del peticionario Caja Cooperativa "...Petrolera – Carácter obligatorio y solidario de las deducciones y retenciones de dinero...", petición radicada el 15/06/2011, no figura fecha de entrega al responsable; la respuesta se dio 30 días después de

radicada la petición, situación que transgrede el plazo legal de respuesta a la misma.

2.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal. Servicios de Delima Marsh Corredores de Seguros aun cuando no tenga contrato con estos.

Al evaluar el tiempo de respuesta vs la radicación de la petición, de manera selectiva se obtuvo que para el caso de la petición de Correcol Corredores colombianos de seguros, radicada el 03 de agosto de 2011 que obra a folio 115 de la carpeta “Comunicaciones oficiales derechos de petición” Fecha inicial 19/01/2011 fecha final 01/12/2011, de un lado se contesta extemporáneamente lo solicitado y con referencia al contenido este no se ajusta a la realidad “2. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño a la fecha no cuenta con intermediario de seguros...” y “3. De acuerdo con el plan de contratación la Fundación Gilberto Alzate Avendaño iniciaría proceso para la contratación de intermediarios de seguros a mediados del mes de octubre o noviembre de 2011”

Lo anterior, teniendo en cuenta la información contenida en la respuesta al derecho de petición antes señalado y lo evidenciado frente a la relación DELIMA MARSH CORREDORES DE SEGUROS- FGAA, tipificándose la conducta prevista en el artículo 286 del código penal.

La FGAA cuenta con los servicios de Delima Marsh Corredores de Seguros aún cuando no tenga contrato con estos.

No obstante la respuesta ofrecida por la FGAA, en el sentido de que realizaría el un concurso de meritos para contratar intermediarios de seguros, se evidenció por parte de la auditoría que a la fecha no se ha surtido tal contratación.

La causa de lo anterior se da por indebida interpretación de la normatividad legal y el efecto consiste en la transgresión de las normas abajo citadas afectando la confiabilidad de los datos remitidos a terceros.

En consecuencia, se infringe lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Título VI, Manual de Contratación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, el artículo 2º literales a) y e), artículo 6º y 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002, artículo 286, Capítulo III del C.P., se incumple la Resolución 602 de 2001 y la 00660 de 2011 numeral 2.

#### **Valoración de la respuesta:**

A pesar de la argumentación presentada por la entidad en su respuesta, en cuanto a la imposibilidad de aplicar lo preceptuado en el Decreto 734 de 2012 (Artículo 3.3.1.1.) por tratarse de hechos anteriores a la misma, la observación se mantiene con las incidencias previstas, por las siguientes razones: la incidencia penal está basada en la respuesta que se le da al Derecho de Petición presentado

por CORRECOL, en la cual se manifiesta que la FGAA NO cuenta con intermediario de seguros y que está a punto de iniciar el trámite legal (Concurso de Méritos) para seleccionar uno. Ambas situaciones no corresponden a la verdad, pues, de una parte, la FGAA utiliza los servicios de DE LIMA MARSH para contratar sus pólizas de seguros y, de otra, no se realizó la convocatoria del concurso de méritos para seleccionar al intermediario de seguros. En segundo lugar, el recuento que se hace en la respuesta de las fechas de vigencia de los manuales de contratación de la entidad no modifica la realidad jurídica relacionada con el tema, pues ya desde la Ley 80 de 1993, se establecía que todo los contratos de consultoría, lo cual incluye el de los agentes o intermediarios de seguros, deben seleccionarse mediante un concurso de méritos, criterio previsto en el artículo 32, numeral 2 de la mencionada Ley, que se mantiene en las normas que lo modifican y reglamentan posteriormente como el Decreto 2474 de 2008 y Decreto 734 de 2012.

Así las cosas, el que la FGAA utilice un intermediario de seguros para contratar sus pólizas, sin que el mismo haya sido seleccionado mediante Concurso de Méritos, se constituye un hallazgo administrativo con incidencias disciplinaria y penal.

#### ACCIONES CIUDADANAS 2012

El ente de control, al solicitar relación de control de tiempos sobre las peticiones, quejas y reclamos que la ciudadanía había efectuado por las vigencias relacionadas con antelación, obtuvo de parte de la administración consolidación del asunto por vigencias así:

**CUADRO 23**  
**RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS VIGENCIA 2012**

VIGENCIA	No. DE PQRs
2012	52

Fuente: Área Radicación

De la información auditada se evidencia un tiempo largo transcurrido entre la recepción de PQRs y el envío de la queja al responsable de la respuesta que va entre uno y ocho días.

Al evaluar los registros de fecha de vencimiento se evidenció que once (11) casos se encuentran sin ellos y en un caso no se observó fecha de entrega al responsable ni fecha de vencimiento.

En conclusión podemos afirmar que el Sistema de Información PQRs de la entidad vigilada en cuanto a la gestión y el resultado, está en proceso de afinamiento, en razón a que se presentan las inconsistencias en párrafos precedentes.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

\$ Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN				
ADMINISTRATIVOS	46		2.1.1.1	2.1.2.1	2.1.3.1	2.2.1.1	2.2.1.2
		2.3.1	2.3.2	2.3.3	2.3.4	2.3.5	
		2.3.6	2.3.7	2.3.8	2.3.9	2.3.10	
		2.3.11	2.3.12	2.3.13	2.3.14	2.3.15	
		2.3.16	2.4.1	2.4.2	2.4.3	2.4.4	
		2.4.5	2.4.6	2.4.7	2.4.8	2.4.9	
		2.4.10	2.4.11	2.4.12	2.5.1	2.5.2	
		2.5.3	2.5.4	2.5.5	2.5.6	2.5.7	
		2.5.8	2.5.9	2.5.10	2.5.11	2.6.1	
		2.10.1					
		DISCIPLINARIOS	24		2.1.1.1	2.1.2.1	2.1.3.1
2.3.3	2.3.6			2.3.10	2.3.11	2.4.1	
2.4.2	2.4.3			2.5.1	2.5.2	2.5.3	
2.5.4	2.5.5			2.5.6	2.5.7	2.5.8	
2.5.9	2.5.10			2.5.11	2.10.1		
FISCALES	11	4.585.500	002.3.6				
		4.255.000	002.3.10				
		35.644.500	002.4.1				
		19.639.237	002.5.2				
		12.801.812	002.5.3				
		31.172.769	002.5.4				
		4.000.000	002.5.5				
		64.676.520	002.5.6				
		3.600.000	002.5.7				
		24.122.900	002.5.9				
81.880.000	002.5.10						
PENALES	4		2.4.2				
			2.4.3				
			2.5.11				
			2.10.1				

NA: No aplica.